





REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

**JUECES Y ABOGADOS**  
**SÁTIRA DE LA JUSTICIA Y DE LOS JURISTAS**

Discurso leído el día 4 de noviembre de 2011 en la Solemne Sesión de Ingreso  
del Académico de Número

EXCMO. SR.

**DON MODESTO BARCIA LAGO**

y contestación del

EXCMO. SR.

**DON JOSÉ SEOANE IGLESIAS**

Académico de Número



A Coruña, 2011

© de la edición: RAGJYL  
© de los textos: sus autores

ISBN: 978-84-9812-217-6  
Depósito Legal: C 1260-2013  
Imprenta Provincial - A Coruña

## ÍNDICE

I	DISCURSO.....	7
	Planteamiento y justificación del tema elegido.....	12
	El Mundo antiguo.....	20
	La sátira medieval de la Curia y el Rey Alfonso X.....	23
	El mundo de la justicia en Al Ándalus.....	35
	Los juristas y las mujeres.....	46
	La burla del“Siglo de Oro”contra el estamento forense.....	55
	– Censura de Jueces y Oidores.....	59
	– La sátira contra los Abogados.....	70
	La crítica de la Ilustración.....	79
	El constitucionalismo liberal.....	93
	Sentido de la sátira.....	102
	Bibliografía citada.....	106
II	CONTESTACIÓN.....	115
	I.....	117
	II.....	123
	III.....	126
	IV.....	127



I

DISCURSO

del

EXCMO. SR.

DON MODESTO BARCIA LAGO





**Con la venia:**

**Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación**

**Excmos. e Iltmos. Sras. y Sres. Académicos.**

**Excmas. e Iltmas. Autoridades**

**Señoras y Señores**

**Amigos todos:**

Lo primero, el agradecimiento por la gran deferencia que me mostráis, al recibirme como miembro de Número en esta Casa de la Ciencia Jurídica que es la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, que ya me había distinguido con la consideración de Honorario.

Desde su fundación en 1966, a impulso decisivo de quien fue excepcional Decano del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña, institución que ejerce su patronazgo protector, y su primer Presidente, Don Manuel Iglesias Corral —a cuya figura dedicó, precisamente, su Discurso de ingreso el Académico y ex Decano de aquella Corporación, Don César Torres Díaz<sup>1</sup>—, un elenco de eminentes juristas, escogidos

---

1 TORRES DÍAZ, César: *“Veinticinco años en la historia del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña. Decano Iglesias Corral”* (1963 y 1987). Discurso de Ingreso en la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, leído el 18 de febrero de 2011. Le respondió en nombre de la Institución Don Jesús Varela Fraga, que le había sucedido en el cargo colegial.

entre las diversas vocaciones profesionales del Derecho para ocupar las exigentes Cátedras de Académico de Número, además de los miembros Correspondientes, Honorarios y Adheridos, han dado lustre y prestigio a una institución gallega, que cuenta ya con un importante acervo en el campo de la Jurisprudencia, y muy en particular en la recuperación y renovación de nuestro Derecho especial, y es foro científico de referencia, no sólo en el ámbito de nuestra Comunidad y de España, sino también en el conjunto de Institutos similares del mundo iberoamericano, como vino a demostrarlo el último Congreso (VII) de Academias de ese vasto espacio, celebrado en octubre de 2010, en el Pazo de Mariñán, organizado por la Gallega.

¡Señoras y Señores Académicos! Sois los custodios de este gran patrimonio intelectual, y para un modesto —y aquí mi nombre es adjetivo— abogado como el que os habla, ser recibido como uno más entre vosotros, los severos guardianes de tan excelsa encomienda, es dignidad mucho más alta que mis reales merecimientos, excepto los de contar en esta Casa con un gran número de magníficos amigos. A todos, pues, ¡Gracias!

Pero este honor de concederme la condición de Académico de Número integrante de tan insigne Asamblea de jurisprudentes, resulta todavía más acrecido por el hecho de que he sido llamado a ocupar el Sillón 26, que perteneció a Don Serafín Quinteiro Blanco, Letrado pontevedrés ejemplar, compañero y amigo, cuya desaparición nos dejó un hondo vacío.

Se nos fue en plena madurez intelectual, con la discreción elegante que en toda ocasión le había caracterizado. Quienes hemos tenido la suerte y el honor de compartir con él responsabilidades en el gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Pontevedra, en años intensos que

tenemos en el recuerdo imborrable de nuestra trayectoria vital, sabemos bien que la Abogacía pontevedresa siempre estará reconocida a Don Serafín Quintero Blanco, por poner, con generosa entrega, al servicio de la Corporación de los causídicos y de la Escuela Superior de Profesiones Jurídicas “Teucro Iuris” —que contribuyó a fundar, con el objetivo principal de la formación profesional de las jóvenes generaciones de nuevos abogados<sup>2</sup>—, su destacada calidad de fino jurista y experimentado forense, su sentido de la ecuánime ponderación y equilibrado juicio. Su bien ganado reconocimiento profesional determinó su ingreso en la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, en la Cátedra en que ahora le sucedo, y le hizo también miembro del Tribunal Arbitral de la Asociación Gallega para el Arbitraje, elevando la consideración pública del gremio pontevedrés al que dedicó sus mejores momentos.

Enjundioso abogado, experto, fundamentalmente, en Derecho civil y mercantil, unía virtudes personales de indudable relieve y era un caballero que derrochaba señorío en toda ocasión. Su paso por la Academia, cuya disertación de ingreso dedicó a glosar los aspectos jurídicos del régimen de los Montes Vecinales en Mano Común, ha dejado huella profunda y el honor de sucederle en su asiento de Académico, me impone la carga —ya se sabe que *honos onus*— de servirla tan bien como él lo hizo. Por eso, en estos momentos para mí tan entrañables, el recuerdo del compañero y amigo se hace presencia viva y acicate para dar lo mejor.

---

2 La Escuela “Teucro Iuris” fue establecida por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Pontevedra, del que entonces era yo Decano y Don Serafín Quintero Diputado, aprobándose su reglamento, e instituyéndola como Servicio Autónomo colegial, con autonomía funcional y económica para la realización de su política de formación y perfeccionamiento profesional y de investigación; inició su andadura en el curso 1999-2000.

## Planteamiento y justificación del tema elegido

La convivencia de los seres humanos en cuanto tales, solamente es posible en el marco de *pautas de comportamiento, reglas de conducta, o normas*, que metodológicamente se agrupan en diversos *órdenes normativos*.

El *Derecho* es uno de esos órdenes normativos. Podemos definirlo como un orden de la convivencia humana garantizado por la coacción social institucionalizada, y, precisamente, la nota de la coercibilidad institucional que asegura la eficacia de ese orden jurídico lo distingue de otros órdenes de la convivencia, como el *orden religioso*, que atiende a la relación con la Divinidad; el *orden moral*, que da reglas de conciencia para el comportamiento de la persona; el *orden de la ética*, que regula la conducta externa sin sanción jurídica, o mismo el *orden de los usos sociales*, que da pautas de cortesía y protocolo.

Valor de civilización que hace posible la paz civil y el progreso, el cultivo de este arte esencialmente práctico —*ars boni et aequi*, según la hermosa definición de Celso<sup>3</sup>— deparó al jurista, intérprete del *ius* y a su obra, la jurisprudencia, un lugar esencial en la dialéctica de la Historia, y así ya nuestro Rey Sabio proclamaba en sus Partidas:

*La sciencia de las leyes es como fuente de justicia, e aprovéchase della el mundo mas que de otra sciencia*<sup>4</sup>.

Más de ocho siglos después de esta contundente afirmación, donde se resume la asunción madura de la recepción del *ius commune* —en la perspectiva ibérica del *fecho de imperio* que caracteriza esa magna enciclopedia jurídica que son “Las Partidas” y toda la obra desbordante

---

3 Digesto, 1,1,1.

4 Partida II, Título XXXI, Ley VIII.

del Rey Alfonso X *el Sabio*<sup>5</sup>—, el prestigio y funcionalidad social de la ciencia y del arte jurídicos, como instrumentos para hacer posible la Justicia en la sociedad Democrática avanzada, parecen haber entrado en un acelerado y profundo declive, cuánto más ansiosa y desbocada se hace la proliferación normativizadora, recordándonos lo oportuno de la admonición de Tácito:

*Pessima Respublica, plurimae leges*<sup>6</sup>.

Y en circunstancias bien diferentes de las que enmarcaban, al modo orteguiano, el doliente juicio del eminente jurista italiano, podría decirse, no obstante, que en nuestra contemporaneidad sigue reverberando, *servata distantia*, lo sustancial del juicio, que, en una dramática conferencia —pronunciada en tiempos de tribulación, regidos en Italia por el histrionismo zafio del fascismo, en el contexto de una Europa ardiendo en la hoguera inclemente de la Segunda Gran Guerra—, constataba angustiado Calamandrei:

*La fe en el Derecho, el sentido del Derecho, parecen frases vacías: el viejo aforismo cedant arma togis ya no sirve ni siquiera para hacer sonreír*<sup>7</sup>.

Y, sin embargo, más allá del pesimismo de Blaise Pascal, para quien, como un nuevo Trasímaco platónico<sup>8</sup>, “al no poder lograr que lo que es

---

5 BARCIA LAGO, Modesto: *Geopolítica de la Iberidad*. Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2008.

6 TÁCITO: *Annales*, III, 27. ¿Qué no habría de decir de nuestra actualidad iusinflacionaria?

7 CALAMANDREI, Piero: *Fe en el Derecho*. Marcial Pons. Madrid/Barcelona/Buenos Aires, 2009; pág. 73.

8 PLATÓN: *República*, I, 12.

justo sea fuerte, han hecho que lo que es fuerte sea justo”<sup>9</sup>, el nivel de la conciencia moral —esto es, su grado de civilización— de una sociedad en los diversos estadios de su desarrollo a lo largo de la Historia está en correlación directa con la *fe en el Derecho*; es decir, con la convicción social de que solamente resulta posible la convivencia en paz y la prosperidad de los humanos, en el respeto escrupuloso del orden jurídico, que expresa el *Ethos* histórico-concreto de la comunidad, esa armonización de *las leyes de su patria y la justicia jurada de los dioses*, por la que clamaba el ponderado coro de la Antígona sofóclea<sup>10</sup>; pues, como ya definía San Agustín, *pax concordia ordinata hominum*<sup>11</sup>.

El Derecho es, como digo, un orden de convivencia social que exige ser actuado desde el horizonte del proceso. Y no puede serlo sin la jurisdicción que decide y la postulación que acucia el litigio o la causa. Juez y Abogado, *lato sensu*, decisor y postulante, son, pues, las piezas necesarias que dan vida al proceso y en su dialéctica realizan el “milagro” de transustancializar la discordia social que enfrenta a los litigantes, convirtiéndola en un debate jurídico, *disputatio*, al que la sentencia pone fin.

El filósofo del Derecho, que se mueve en las esferas puras de la teoría, contempla y juzga desde los parámetros etéreos donde habitan los ideales incontaminados de la Justicia. El jurisprudente académico o investigador que se ocupa de la dogmática jurídica puede elucubrar sobre las conexiones lógicas del “corpus” científico del Derecho en abs-

---

9 PRIETO, Isabel (ed.): *Pascal. Pensamientos. Elogio de la contradicción*. Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1995. “El desorden del mundo: La justicia sin la fuerza es impotente”, (103); pág. 7.

10 SÓFOCLES: *Antígona*, 365-375.

11 SAN AGUSTÍN: *De Civitate Dei*, XIX, 13.

tracto, historiar su movimiento pasado o desentrañar su significación sociológica.

Pero el jurisconsulto, el jurista práctico, es el intérprete del Derecho vivo, del que ha de servirse como instrumento de pacificación del conflicto de intereses; en particular, jueces y abogados hemos de “poner mano” en el cuerpo palpitante del proceso, donde juegan las pasiones y utilidades de las partes y demás actores del aparato forense, para extraer una decisión incardinada en el ordenamiento jurídico. Y suele ser mucha, a veces insalvable, la distancia que media entre las “puras esencias de la justicia” y la prosaica mundanidad de los intereses que se debaten en el foro.

La realidad, por eso, muestra que, como responderá sarcástico Torres Villarroel, metido en su personaje del *Gran Piscator de Salamanca*, a su apócrifo *gran Jurisconsulto Papiniano*, “la teórica de la justicia es cierto que es *constans et perpetua voluntas*, pero la práctica de la justicia es *costas perpetuas*”<sup>12</sup>. Y no podemos, no debemos, callar, que, con demasiada frecuencia, los juristas, parafraseando a Nietzsche<sup>13</sup>, humanos, demasiado humanos, subordinamos a la pasión de la conveniencia ilegítima estos deberes, cuyo escrupuloso cumplimiento es lo que nos hace propiamente prudentes, y extraviamos, así, el recto camino.

No extrañará, entonces, la desconfianza que siempre han inspirado los juristas, cuyas disquisiciones y sutilezas se han visto, más que como esfuerzo ímprobo de encaje de los ideales de justicia en los mecanismos

---

12 PÉREZ LÓPEZ, Manuel María (ed.): *Diego de Torres Villarroel: Correo del otro Mundo/Sacudimiento de mentecatos*. Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.) Madrid, 2000. “Correo del otro mundo: Respuesta del Piscator de Salamanca al gran Jurisconsulto Papiniano”; pág. 164.

13 NIETZSCHE, Friedrich: *Humano, Demasiado Humano*. Grupo Editorial Marte, S.A. Madrid, 1988.

del proceso por donde discurren las humanas pasiones e intereses, como manipulación perversa de aquéllos referentes, doblándolos al servicio de la *fambre de oro ravisosa* y la *cúpida sed*<sup>14</sup> de las “esperanzas cortesanas”<sup>15</sup> de los abogados y de los jueces, a través del discurso sofístico y de la jerga jurídica esotérica, incomprensible para el vulgo.

Surge así una literatura crítica del mundo forense y de sus actores, que, en cada época y situación, se hace eco del descontento popular contra los comportamientos desviados, reales o supuestos, de las gentes del foro. Un distinguido miembro de esta Academia, el Decano Don José Seoane Iglesias, aludía en su ejemplar oración de ingreso en esta Casa:

*En infinidad de casos, la sátira, el enojo y la incomprensión hacia la Abogacía y el mundo de la Justicia, han tenido desorbitado asiento en uno de los campos más gratificantes del pensamiento humano: las artes. La narrativa, el ensayo, la poesía, el teatro, la filmografía, el dibujo, la pintura y otras expresiones artísticas pueblan, en universal complacencia y, a veces, acierto, parcelas, situaciones y comportamientos plenos de ambiguas posiciones*<sup>16</sup>.

Sería vana presunción por mi parte el intento de repasar aquí el amplísimo espectro de la relación de las artes —incluso su visión cine-

---

14 KERKHOF, Maxim P.A.M./GÓMEZ MORENO, Ángel: *Marqués de Santillana: Poesías completas*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 2003. “Doctrinal de privados del Marqués de Santillana al Maestro de Santiago don Álvaro de Luna”, IV, 25 y XII, 93.

15 BLECUA, José Manuel (ed.): *Poesía de la edad de oro (II) Barroco*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1984. (102) “Andrés Fernández de Andrada: Epístola moral a Fabio”.

16 SEOANE IGLESIAS, José: *Algunos aspectos de la formación y del futuro del Abogado*. Academia Gallega de Jurisprudencia y legislación. La Coruña, 1988. Discurso leído el 24 de junio de 1988, en la solemne sesión de ingreso como Académico de Número y contestación de José Luis Meilán Gil.



matográfica, especialmente importante en lo referente a la figura del abogado<sup>17</sup>—, con el Derecho, por lo que habré de limitarme, tan sólo, a pergeñar algunos aspectos relevantes de una pequeña parcela del inabarcable mar de la sátira y crítica literarias; pues hemos de preguntarnos por el significado auténtico de ese viento de aparente deslegitimación del aparato de administración de justicia y de descalificación de los actores profesionales de la noble tarea de interpretar el *ius*, de pedir e impartir justicia para otros, que tan largo y persistente recorrido histórico tiene.

Hemos de considerar si debajo de la espuma ácida de la descalificación acerba, inmoderada, tantas veces injusta, no clama una angustiada apelación a que los juristas cumplamos con pulcritud los deberes de servicio a la convivencia cívica que expresa —que debe expresar— el ordenamiento; si no se nos pide, en fin, que seamos cabalmente lúcidos de la enorme responsabilidad que asumimos, porque en nuestras manos se ponen el honor, el patrimonio, las esperanzas, incluso la vida, de las personas, como, venía a recordarlo una Constitución Imperial del año 443 d.C. con lo que el romanista y corporativo de esta Templo del conocimiento Don Luis Rodríguez Ennes calificaba en uno de sus muchos trabajos de investigación, de “colorido elogio”<sup>18</sup> de los abogados:

---

17 ARMIÑÁN, Jaime de/FERNÁN GÓMEZ, Fernando/FERNÁNDEZ- ESCALANTE, Manuel/GIMÉNEZ-RICO, Antonio/MIRÓ, Pilar/MOLINA FOIX, Vicente/SAN MILGUEL, Enrique/TÉBAR, Juan/TORRES-DULCE, Eduardo/ VILLAPALOS, Eduardo/VIZCAINO CASAS, Fernando: *Abogados de cine*. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid-Editorial Castalia, S.A. 1996. PÉREZ MORÁN, Ernesto/PÉREZ MILLÁN, Juan Antonio: *Cien Abogados en el Cine de ayer y de hoy*. Ediciones Universidad de Salamanca y los autores, 2010.

18 RODRÍGUEZ ENNES, Luis: *La retribución de la oratoria forense: del rechazo inicial a su aceptación social y normativa*. Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza della Università di Trieste, 44. Studi in memoria di Giambattista Impallomeni, Milano, 1999.

*Nec solos militare credimus, illos, qui gladiis clypeis et thoracibus nituntur, sed etiam advocatos: militant namque causarum patroni, qui gloriosae vocis confisi munimine, laborantium spem, vitam et posteros defendunt*<sup>19</sup>.

Pues, más allá de los comprensibles temores y reservas hacia el sistema judicial y hacia los profesionales que lo encarnan, los ciudadanos confían —con la fe ingenua del molinero que respondió a la intemperancia abusiva del Rey Federico II de Prusia: “Señor, todavía hay jueces en Berlín”—, en que en los jurisprudentes hemos de esforzarnos en encontrar la respuesta jurídica pragmática para sus preocupaciones. Por eso debemos, en fin, reflexionar si esa crítica acerba a nuestro oficio no esconde un precioso sentimiento: el sentimiento de la *fe en el Derecho*, cuya pérdida embargaba el ánimo de Calamandrei, pues dejaba desnuda de legitimidad la fuerza, y una apuesta por la convivencia en el orden de la civilización que el Derecho comporta.

Yo creo que así es. Y, por eso debemos extraer, con humildad y buen propósito, las lecciones de la sátira literaria, acogiendo con una sonrisa las exageraciones e histrionismos con que se subrayan nuestros defectos de juristas, y a veces, como digo, también nuestras virtudes, más modestas seguramente de lo que los encomios, tantas veces interesados, nos inducen a creer.

Es ésta una exigencia que, consciente de lo exiguo de mis fuerzas para tan magna tarea, he intentado acometer desde diferentes perspectivas e intereses intelectuales, en algunas conferencias y publicaciones, fundamentalmente centradas en los abogados<sup>20</sup>; que la ocasión de mi

---

19 C.J. 2,7,14 “Impp. Leo et Anthemius AA. Callicatri P.P. Illyrici”.

20 Un inicial tímido acercamiento a esta materia puede verse en mi opúsculo *La fundación del Colegio de Abogados de Pontevedra (Notas para una aproximación*

solemne recepción en tan distinguido foro me incita a recapitular, adoptando, en los límites angostos que esta *oratio* me impone, una perspectiva más abarcante de los actores principales, decisores y postulantes, del mundo de la justicia.

Trataré, pues, de sobreponerme al fundado temor —¡yo sé bien cuán fundado!— de que mis limitaciones me impidan estar a la altura del honor que me hacéis al recibirme como uno más entre vosotros, los miembros de tan docta y prestigiosa Corporación Académica de Galicia, y no vaya a ocurrirme como en aquel *sketch* en el que el gran humorista alemán Vicco Von Bülow, *Loriot*, ridiculizaba a un literato de culto, que leía un pretencioso discurso en medio de un ataque de hipo<sup>21</sup>, o venga a descubrirse que soy el redivivo “hablador plenario” de Quevedo, al que le cogió la “Hora”:

*Un hablador plenario, que de lo que le sobra de palabras a dos leguas pueden moler otros diez habladores, estaba anegando en prosa su barrio, desatada la taravilla en diluvios de conversación.*

---

*histórica*); Impr. Diputación Provincial. Pontevedra, 1994. Nuevamente, traté algo del tema en mi obra *El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra en el marco del desarrollo histórico de la Abogacía Española*. Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, 1999, con prólogo del entonces Presidente del Consejo General de la Abogacía Española Don Eugenio Gay Montalvo. A modo de despedida de mis responsabilidades corporativas como miembro del dicho Consejo General, brindé la publicación de *Los abogados y otras gentes del foro en la consideración popular y literaria ibérica*”; Carlos González, editor, Pontevedra 2006, amablemente prologado también por Don Eugenio Gay Montalvo, a la sazón Magistrado del Tribunal Constitucional, del que sería Vicepresidente, y, en un contexto general, otra vez me acerqué a esa problemática en *Abogacía y ciudadanía. Biografía de la Abogacía Ibérica*; Dykinson, S.L. Madrid, 2007.

21 Nacido en Brandenburgo en 1923, falleció en Ammerland el 24 de agosto de 2011.

*Cogióle la hora y quedó tartamudo y tan zancajoso de pronunciación que, a cada letra que pronunciaba, se ahorcaba en pujos de beaba, y como el pobre padecía, paró la lluvia. Con la retención empezó a rebosar charla por los ojos y por los oídos*<sup>22</sup>.

De modo que, si, conforme con la preceptiva de Gracián, “la brevedad agrada y es útil: gana por lo cortés lo que pierde por lo corto”<sup>23</sup>, procuraré “no cansar” a tan señalado auditorio y sintetizaré lo más significativo y revelador de la crítica de la Justicia.

### **El Mundo antiguo**

Tiene raíces bien antiguas la desconfianza popular. Encontramos ya esas prevenciones en los prudentes consejos que en el III milenio a.C. daba a su hijo el campesino de Shurupak exhortándole que se mantuviese alejado de la contienda judicial; también constan en el antiguo Egipto, donde se sacralizaba a *Maat*, la diosa de la Justicia y de la Verdad y se ritualizaba hasta la rigidez la escritura para prevenir persuasiones espúreas, según relata Diodoro Sículo<sup>24</sup>, al tiempo que las “Máximas de Ptah-Hotep” exhortaban a la imparcialidad de los jueces. La reprobación pública alienta también en la censura de Hesíodo a los jueces “devoradores de regalos”<sup>25</sup> y en contra de una justicia perversa que se comporta como el halcón con su presa<sup>26</sup>, y, pese a la brillantez de la *Techne*

---

22 QUEVEDO y VILLEGAS, Francisco: *La Fortuna con seso y la Hora de todos*. ITSM-Campus Eugenio Garza Sada. Capítulo VI: “El Hablador Plenario”.

23 DIEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio (ed.): *El arte de la prudencia. Baltasar Gracián. Oráculo manual*. Aforismo (105). Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1993; pág. 61.

24 DIODORO DE SICILIA: *Biblioteca Histórica*, I, 75-76. Biblioteca Clásica Gredos 294.

25 HESÍODO: *Trabajos y Días*, 222.

26 *Ibíd.*, 205-210.

*retoriké*, alcanza, muy principalmente por la obra de Platón y su crítica radical de la sofística, a la oratoria de los logógrafos y sinégoros<sup>27</sup>, así como se manifiesta respecto de la probidad de los jueces/jurados de los Tribunales de la Heliea en el retrato burlesco de la mezquindad de Filocreón en la comedia “Las Avispas” de Aristófanes<sup>28</sup>, o en Menandro cuando decía que “son las mismas las lágrimas de la prostituta y las del orador”<sup>29</sup>; si bien el erudito informe de Aristóteles en su “Retórica” hablaría de poner punto de templanza en las hostiles consideraciones<sup>30</sup>.

Y naturalmente, en Roma, donde se configuró la ciencia jurídica que está en la base de nuestros sistemas actuales, resonaban también las imprecaciones del propio Cicerón contra los rábulas, y los inclementes epigramas satíricos de Lucilio, Juvenal o del hispanorromano Marcial y otros; Horacio advertía que *male verum examinat omnis corruptus iudex*<sup>31</sup>, y el temperado Plinio (el Joven), desde su propia experiencia judicial, escribía a Tácito que “las decisiones de los jueces no son menos imprevisibles, inciertas y engañosas que los problemas del tiempo y el terreno”<sup>32</sup>, mientras el historiador hablaba de la “podedumbre del foro”,

---

27 Los logógrafos eran escritores de los discursos forenses que las partes debían pronunciar por sí misma, según había ordenado Solón, y los synégoros eran asistentes procesales de las partes en el propio juicio. No alcanzaron reconocimiento formal de abogados, como sería en Roma, aunque son un claro precedente de cuasi profesionalización del derecho de defensa procesal. Al respecto, cfr. mi trabajo “Abogacía y Ciudadanía. Biografía de la Abogacía Ibérica”; Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2007.

28 ARISTÓFANES: *Las Avispas*. Edición: e-Booket.

29 MENANDRO: *Sentencias en un verso*, I, 584. En Biblioteca Clásica Gredos, 272.

30 ARISTÓTELES: *Retórica*. Centro de Estudios Constitucionales; Madrid, 5ª edición, 1999.

31 HORACIO: *Sermonum/Sátiras* II, 2, 9. “Todo juez corrupto examina mal la verdad”.

32 PLINIO Gayo (el Joven): *Cartas*, I, 20, 17. Biblioteca Clásica Gredos, 344.

que comparaba con “la virulencia de las enfermedades”; el propio Horacio coincidía en la deshonestidad de la Curia en su irónica exhortación a enriquecerse con engaño a costa del litigante: “hazte su valedor”, *fi cognitor ipse*<sup>33</sup>. Séneca, el filósofo, en su tragedia “Hércules furioso”, imprecaba a las *clamosi rabiosa fori iurgia*, las rabiosas pendencies del foro gritón, y si Apuleyo alzaba su voz de queja, por su parte, Ovidio, aficionado, en contra de los consejos horacianos, a los *mala lustra*, a los burdeles indecorosos<sup>34</sup>, no dudaba en exteriorizar su despecho de amante defraudado, asimilando los amores mercenarios a la actividad venal de los abogados; pues tan innoble le parecía al poeta que su meretriz le cobrase por los servicios que prestaba a su lujuria, como que los miserables hubiesen de comprar su defensa, del mismo modo que era vergonzoso que un tribunal hiciese grandes riquezas:

*turpe, reos empta miseros defendere lingua,  
quod faciat magnas turpe tribunal opes*<sup>35</sup>.

Pese a todo, ello no impidió que se consolidase una profesionalización y caracterización deontológica de la Abogacía y de la Judicatura, origen de nuestras actuales corporaciones, cuando se rompió el corsé nobiliario de los *iura patronatus*<sup>36</sup> y se fue imponiendo el procedimiento de la *cognitio extra ordinem* sobre el viejo *agere per formulas*,

---

33 HORACIO: *Sermonum/Sátiras*, II, 5, 27-57.

34 HORACIO: *Sermonum/Sátiras*, I, 6, 68.

35 OVIDIO NASON: *Amores*, 1, 40.

36 REIS BARROSO, Felipe dos (ed.): *Temas de Direito Privado*. Uma Homenagem ao Professor Agerson Tabosa; Edição Especial da Revista Jurídica da FA7, Volume II, nº 1, abril/ 2010. Fortaleza (Brasil). Modesto BARCIA LAGO: “Notas sobre la Abogacía en el Mundo Romano”. Del mismo: “Officium Advocationis: La Abogacía en Roma”. “Revista General de Derecho Romano”, nº 8; [www.ius-tel.com](http://www.ius-tel.com); ISSN: 1697-3046, junio 2007. Del propio autor: *Abogacía y ciudadanía. Biografía de la Abogacía Ibérica*. Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2007.

que ya había desplazado al más antiguo sistema de las *legis actiones*, de modo que la partición procesal del *ordo iudiciorum privatorum* en las dos fases *in iure* y *apud iudicem*, quedó concentrada en una única fase ante el magistrado, entonces, como refiere el romanista y Académico gallego Don Antonio Fernández de Buján, “un magistrado-juez, funcionario público, órgano de la administración del Estado, que es asimismo el encargado de dictar la sentencia”<sup>37</sup>.

### La sátira medieval de la Curia y el Rey Alfonso X

El colapso del Imperio Romano de Occidente nos introduce en una nueva Edad y en el alto Medioevo se oscurecerán los brillos de una jurisprudencia que tan resplandeciente se había mostrado y que únicamente continuaba en el oriente romano-bizantino y prácticamente dejaron de existir las *professiones legum*, vinculadas al estudio de la jurisprudencia y al ejercicio del arte forense, en contraste con el empuje de las Escuelas orientales de Derecho y con la pujanza de los *Collegia Togatorum* del Levante mediterráneo; como ha sintetizado Cannata, “si Occidente fue la tierra de la vulgarización jurídica, el estilo oriental merece la calificación de clasicista”<sup>38</sup>, aunque el *liber iudiciorum* quedaría como el texto legal de referencia de la alta Edad Media hispana.

Únicamente, en el ámbito del Derecho Canónico, fundamentalmente recogido en las variantes de la colección *Hispana*, los juristas y *advocati* eclesiásticos conservan un pálido reflejo de los laureles de la *pars orientis* del Imperio. Claro que la actividad de los clérigos jurisperitos se hizo tan agobiante en el contexto de una sociedad pobre

---

37 FERNÁNDEZ de BUJÁN, Antonio: *Derecho Público Romano. Recepción, Jurisdicción y Arbitraje*. Editorial Aranzadi, S.A. Navarra, 9ª edición, 2006; pág. 501.

38 CANNATA, Carlo Augusto: *Historia de la Ciencia Jurídica Europea*. Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1996; pág. 120.

y analfabeta, que, ya en el año 516, se prohibió en un concilio de Taragona que ningún monje “sea encargado o ejecutor de negocios forenses, a no ser que convenga a la utilidad del monasterio, y en todo caso por mandato del Abad”; prohibición que habría de reiterarse en diversas ocasiones. Ello sin perjuicio del fuste social de los *advocati*, también denominados *patroni*, *vidame*, o *prebostes*, calificados por el vulgo de “sabidores”.

Aunque progresivamente, con el avance que desde el siglo IX experimentó la “reconquista” cristiana, el primitivismo jurídico y consuetudinario de los pueblos norteños impondría prácticas de ordalías, de “fazañas” o “juicios de albedrío”, dejando en manos de practicones legos, carentes del menor atisbo de ciencia jurídica, la resolución de los conflictos.

Con todo, creo que no debe echarse a menos la floración isidoriana, pues, faro solitario de Occidente entre los siglos VI-VII, hizo posible, a través de Beda *el Venerable* y de Alcuino de York, el denominado “renacimiento carolingio” posterior a la quiebra, a manos del Islam, de la Monarquía visigótica; que, luego de la derrota de Vouillé, había emprendido la tarea de construir en la Península Ibérica su nueva patria, retomando la temprana iniciativa de los suevos, asentados éstos fundamentalmente en la *Gallaecia*, a cuyo Reino, el primero constituido en Europa, puso definitivamente fin el gran Rey Leovigildo integrándolo en su proyecto de unidad de Hispania, que laudarían Juan de Biclara e Isidoro de Sevilla, pese a la discrepancia religiosa que el arrianismo oficial introducía en la conciencia de los observantes hispanorromanos del credo cristiano trinitario de Nicea, y estos clérigos no dudarían en reprochar durísimamente el faccionalismo católico de Hermenegildo, que servía a la ocupación bizantina y ponía en riesgo el esfuerzo ibérico



de su padre, finalmente culminado por Chindasvinto con la expulsión de los levantinos.

Ahora se celebraban las “nuevas bodas” de Hispania con los dominadores germánicos, vistos como los sucesores legítimos de los romanos y ensalzados con referencias bíblicas, culminando en la expresión *imperii felicitas* para describir su dominio el isidoriano laude *¡oh sacra semperque felix, mater Hispania!*, como ha resaltado Maravall<sup>39</sup>. Los visigodos, con olvido de sus lenguas bárbaras en favor del bajo latín vulgar del que nacerían los romances peninsulares, abrazarían desde su primer contacto una herencia romana, que, si desde el siglo IV llevaba incorporada la fe cristiana y cuyos principios morales influyeron en el Derecho postclásico por la vía de su aplicación concreta, trataban inicialmente de cohonestarla con la perspectiva arriana, finalmente preterida tras la conversión de Recaredo en el III Concilio de Toledo, estableciendo la esencial alianza del trono y del altar que recorre la Historia de España<sup>40</sup>.

Cuando al filo del siglo XI se redescubre el Derecho Romano, y sobre él se modela el Derecho Canónico, su complejidad y perfección técnica contrasta con la simpleza de los procedimientos consuetudinarios o de los fueros de la Alta Edad Media, de modo que la crítica popular a sus cultivadores y prácticos adquiere notable enjundia.

En esos momentos, la censura popular se inscribía en el contexto de una consideración negativa sobre la complejidad artificiosa del proceso del *ius commune* y sobre sus protagonistas, fundamentalmente los

---

39 MARAVALL CASESNOVES, José Antonio: *El concepto de España en la Edad Media*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997; pág. 55.

40 BARCIA LAGO, Modesto: *Geopolítica de la Iberidad*. Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2008.

“legistas” o juristas “letrados”, denominación ésta que acabarían por monopolizar —con gran disgusto de los gramáticos y literatos, que recababan para sí la paternidad del título, como manifestaba en el siglo XVII Francisco Cascales<sup>41</sup>—, que se expresaban en una incomprensible jerga, el latín eclesiástico, y no en el sencillo romance pueblerino, según reclamaba Gonzalo de Berceo:

*Quiero fer una prosa en roman paladino  
En cual suele el pueblo hablar a su vecino  
Ca non so tan letrado por fer otro latino  
Bien valdrá, commo creo, un vaso de bon vino*<sup>42</sup>.

El caos jurídico y ético con que se adentraba el tiempo de la Baja Edad Media incitó a Alfonso X a poner orden en el contexto ya maduro de la recepción del *ius commune*.

El erudito Monarca era plenamente consciente del valor de los cultivadores del Derecho y justificaba los privilegios que otorgaba a los “señores de leyes”, los juristas “letrados” o “legistas”, reconociendo la funcionalidad del estamento:

*La sciencia de las leyes es como fuente de justicia, e aprovechase della el mundo mas que de otra sciencia. E por ende los emperadores que fizieron las leyes, otorgaron priuilegio a los maestros de las escuelas en quatro maneras: la vna, ca luego que son maestros han nome de maestros e de caualleros, e llamáronles señores de leyes. La segunda es que cada vegada que el maestro de derecho venga delante de algún juez que esté judgando, déuese levantar a él, e saludarle, e recibirle*

---

41 GIL FERNÁNDEZ, Luis: *Panorama social del Humanismo español (1500-1800)*. Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1997; pág. 231.

42 GONZALO DE BERCEO: *Vida de Santo Domingo de Silos*, 2.

*que sea consigo: e si el judgador contra esto fiziere, pone la ley por pena que le peche tres libras de oro. La tercera, que los porteros de los Emperadores, de los reyes, e de los príncipes, non les deuen tener puerta, e nin embargarles, que non entren ante ellos cuando menester les fuere. Fueras ende las razones que estuuiesen en grandes poridades. E aun entonces, deuengelo dezir, como están tales maestros a la puerta e preguntar si les mandan entrar o non. La quarta es que sean sotiles, e entendidos, e que sepan mostrar este saber, e sean bien razonados, e de buenas maneras, e después que ayan veinte años tenido escuelas de leyes, deuen auer honra de condes. E pues que las leyes, e los Emperadores, tanto los quisieron honrrar, guisado es que los Reyes los deuen mantener en aquella misma honrra. E por ende, tenemos por bien que los maestros sobredichos, ayan en todo nuestro Señorío, las honrras que de suso diximos, assí como la ley antigua lo manda. Otrosí dezimos, que los maestros sobredichos, e los otros, que muestran los saberes, en los estudios, en las tierras de nuestro Señorío, que deuen ser quitos de pecho, e non son tenidos de yr en hueste, nin en caualgada, nin de tomar a otro ofizio sin su placer<sup>43</sup>.*

Pero su interés no era meramente teórico o doctrinario y se ocupó de regular y dignificar el estatuto de los *judgadores*, a quienes definió con precisión:

*Los judgadores, que fazen sus oficios, como deuen, deuen auer nome con derecho de juezes, que quier tanto decir, como homes buenos, que son puestos para mandar e fazer derecho<sup>44</sup>.*

---

43 Partida II, Título XXXI, Ley VIII.

44 Partida III, título IV, ley I.

Estos “hombres buenos”, debían reunir virtudes específicas para habilitarse en su función de juzgar las contiendas:

*Que sean leales. E de buena fama. E sin mala cobdiçia. E que hayan sabiduría, para juzgar los pleitos, derechamente, por su saber, o por uso de luengo tiempo. E que sean mansos. E de buena palabra, a los que vinieren ante ellos a juyzios. E sobre todo que teman a Dios. E a quien los y pone. Ca si a Dios temieren, guardarse ha de fazer pecado, e auran en si piedad, e justicia. E si al Señor ouieren miedo, recelarse han, de fazer cosa, por do venga el mal del, viniéndoseles a miente, como tien su logar, quanto para judgar derecho<sup>45</sup>.*

También la ordenación real acuciaba al servicio del interés público otras profesiones vinculadas con la justicia, en particular la de los *escriuanos* públicos, como garantes y custodios de las escrituras<sup>46</sup>, antecedente del moderno notariado; pero también la de los *mandaderos* o *personeros* y la de los *Bozeros*, distinguiendo sus cometidos y estatutos. Así, define a aquéllos diciendo:

*Personero es aquel, que recabda, o faze algunos pleitos, o cosas ajenas, por mandado del dueño dellas. E ha nome personero, porque paresce, o esta en juyzio, o fuera del, en lugar de la persona de otri<sup>47</sup>.*

Muy precisamente, se identifica el oficio de *Bozeros* explicando:

*Bozero es ome que razona pleito de otro en juyzio, o en el suyo mismo, en demandando, o en respondiendo. E ha assi nome, porque con bozes e con palabras defienden los pleytos de los omes<sup>48</sup>.*

---

45 Partida III, título IV, ley III.

46 Partida III, título XVIII, ley LV,

47 Partida III, título V, ley I.

48 Partida III, título VI, ley I.

Y trata de convertir a los practicones de la Bozería en verdaderos Abogados juristas, de manera que, más allá de la inmediatez del des-crédito social, el Rey docto proclamaba la conveniencia de dar estatuto de dignidad pública a una ocupación, ahora elevada a la condición de profesión jurídica, “que de su menester tanto pro viene, faziendo ellos derechamente, assi como deuen”; ya que el legislador apreciaba las razones de interés general que justificaban la existencia de tal estamento profesional:

*El oficio de los abogados es muy prouechoso para ser mejor librados los pleytos, pues ellos aperciben a los judgadores, e les dan carrera para librar mas ayna los pleytos, de manera que touieron por bien los sabios antiguos que fizieron las leyes que ellos pudiesen razonar por otri, e mostrar tambien en demandando como defendiendo los pleytos en juycio: de guisa que los dueños dellos, por mengua de saber razonar, o por miedo, por vergüenza, o por non ser usados de los pleytos, non perdiessen su derecho.*

En consecuencia, siguiendo los precedentes romanos, se esboza un detallado código profesional que hace nacer a la Abogacía como un auténtico ministerio público servido por profesionales independientes, habilitados a tal cometido después de acreditarse solventes por sus conocimientos jurídicos, y depurados éticamente en el plano de su profesionalidad procesal, de manera muy relevantemente en lo relativo al secreto profesional, que es la clave de bóveda de la relación de confianza con el cliente que a él se sincera y a quien descubre sus intimidades, “las poridades”, porque, como dice el refrán: “al abogado y al abad, toda la verdad”; así como en el plano de su dignidad social y de su moralidad personal.

La regulación de “Las Partidas” sería desde entonces el sustrato de la ordenación de la profesión en la Península Ibérica, incluido Portugal, y en los territorios ibéricos de ultramar, como ha puesto agudamente de relieve el romanista y Académico gallego Don Antonio Fernández de Buján<sup>49</sup>.

Pero el empeño del “fecho de imperio” alfonsino para asentar en Hispania la cabecera de la cristiandad universal, a lo que daba sentido su obra jurídica y científica, topó con enormes dificultades, tanto en el Papado, cuanto internas en la oposición del derecho viejo y la afectada calidad del *ius commune*.

Un poema burlesco del Arcipreste de Hita ironiza sobre la incompreensión popular de las *sennas de letrado*, en la recreación bufa del legendario pleito que los romanos tuvieron con los griegos para conseguir que éstos le diesen sus leyes, escenificando la contraposición de la ingenuidad del común romanceado a la astucia de la nueva clase de letrados y legistas latinados, que manejaban en su provecho la complejidad del *ius novum*, en un contexto de degradación moral inducida por el dinamismo socio-económico de la Baja Edad Media. Aunque, finalmente, los incultos romanos se salieron con la suya y pudieron sentar en las XII tablas los cimientos de su obra jurídica, que sostiene, no debemos olvidarlo, el edificio histórico de nuestra civilización<sup>50</sup>.

El mismo Arcipreste de Hita, tan celoso del patronazgo mariano, hace que, en uno de los poemas, los abogados de las partes estén repre-

---

49 FERNÁNDEZ de BUJÁN, Antonio: *Derecho Público Romano. Recepción, Jurisdicción y Arbitraje*. Editorial Aranzadi, S.A. Navarra, 9ª edición; pág. 323.

50 ARCIPRESTE DE HITA: *Libro del Buen Amor*. Ediciones Rueda J.M. S.A. 2002. “Aquí se fabla de cómo todo omne entre los su cuidados se debe alegrar e de la disputación que los griegos e los rromanos en uno ovieron”.

sentados por dos perros, “abogados de muy mala calaña”, que intentan sobornar, sin conseguirlo, al recto juez, aunque cierto es que los litigantes y el mismo juez no eran de naturaleza más humana<sup>51</sup>, y en otra de sus historias deja constancia de los abusos que sufría la gente menuda:

*El derecho del pobre sufre mengua continua:  
Al pobre y al humilde y a la pobre mezquina  
El rico los doblega por su soberbia inquina;  
No valen más, por ello, que una chica sardina*<sup>52</sup>.

En tanto que el Canciller López de Ayala, que se decía cliente del propio Jesucristo, retratará, en su “Rimado de Palacio”, prefigurando la abrasiva descalificación quevediana y de la novela picaresca, el lamentable estado de la justicia y los tópicos de la vanidad, hipocresía, engaño y codicia de los letrados, que tantas disposiciones y reprensiones de los Reyes y quejas de las Cortes merecían e incluso fallidos intentos de suprimir el oficio de abogado.

No obstante, como ha estudiado Maravall<sup>53</sup>, se fue asentando el corporativismo gremial y la influencia de los juristas, particularmente de los abogados, a cuya disciplina, ya sobre los moldes del Rey Sabio, prestarían particular atención —y desconfianza— los Reyes Católicos con sus Ordenanzas de Abogados y Procuradores de 1495 y en otras normativas; así como tampoco descuidarían otras profesiones decisivas en la administración, especialmente la de los escribanos, para quienes, con los antecedentes de la obra legislativa Alfonsina y del Ordenamiento

---

51 *Ibíd.* “Aquí se fabla del pleito quel lobo e la raposa que ouvieron ante don Ximio Alcalde de Bugía”, Estrofa 341.

52 *Ibíd.* “Enxiemplo de la avutarda e de la golondrina”; estrofa 819.

53 MARAVALL, José Antonio: *La Formación de la Conciencia Estamental de los Letrados*. Revista de Estudios Políticos, 1953, nº 70 (pág. 53-82).

de Alcalá, también dictaron reglamentación general en las Cortes de Toledo de 1480 y en 1503 las Ordenanzas de Alcalá, de Isabel la Católica, además de otras disposiciones locales.

De la influencia alcanzada por los abogados son muestra unas coplas anónimas de inicios del siglo XV resumen con gracia el núcleo deontológico requerido al profesional:

*Guarte, Rueda, non acojas  
En ti pleito malicioso,  
Quier sea de omne pobre  
Quier de rico poderoso.  
Non acojas sin dinero  
A rico avariçioso  
Moguer traya buen pleito  
O que paresça hermoso...  
Sobre todas estas cosas  
Por tu hemençia e cura  
En los pobres miserables  
Que demandan derechura;  
Ayúdalos sin dinero  
Por piedad e mesura,  
Que el salario de aquestos  
Es bien e por siempre dura.*

Sin embargo, los consejos de moralización de los oficios jurídicos no evitaban la extendida depravación de costumbres propiciada por el dinamismo económico social de la Baja Edad Media y el albor de la Moderna. Un *Dezir que fue fecho sobre la justicia e pleitos e de la gran vanidad deste mundo*, parece que del poeta sevillano Gonzalo Martínez



de Medina, aunque se ha atribuido también a Juan Martínez de Burgos y a Juan de Mena<sup>54</sup>, contiene una vehemente requisitoria contra los juristas y la curia en general.

El autor empieza por referir la malicia que enturbia el procedimiento judicial, cuya complicación romanística y retórica sirve, así, al despropósito de expoliar al incauto rústico:

*Como por Dios la alta justicia  
al Rey de la tierra es encomendada,  
en la su corte es ya tanta malicia:  
çaquí non podría por mi seer contada.  
Cualquier oveja que vien desterrada,  
aquí la acometen por diversas partes  
cient mil engaños, malicias e artes,  
fasta que la fazen ir bien trasquilada.*

Luego, repasa críticamente la pléyade de curiales codiciosos y marrulleros que enturbian la deseada justicia sencilla:

*Alcalles, notarios e aun oidores,  
según bien creo, pasan de sesenta,  
que están en trono de emperadores,  
a quien el Rey paga infinita renta.  
De otros doctores, ay ciento e noventa,  
que traen el regno todo burlado,  
e en quarenta años non es acabado  
un solo pleito. ¡Mirad si es tormenta!*

---

54 RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Julio (ed.): *Poesía Crítica y Satírica del siglo XV*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1989. “5. Gonzalo Martínez de Medina: Dezir que fue fecho sobre la justicia e pleitos e de la gran vanidad deste mundo”.

*Viene el pleito a disputación:  
Alli es Bártolo e Chino, Digesto,  
Juan Andres e Baldo, Enrique,  
do son mas opiniones  
que uvas un cesto.*

No deja de abundar en el tópico de la inmoralidad mercenaria de los jueces:

*Por dineros venden los perdones  
Que debían ser dados por mérito puro.*

Del mismo modo descalifica la pléyade de alguaciles, siempre en compañía de rufianes y gente de malvivir, que engañaban a los míseros:

*Todos viven de rapina  
E andan socavando todos los çimientos  
Por desplumar la gente mezquina.*

Naturalmente, los abogados no podían quedar al margen de la crítica y descalificación general, pero con matiz de inmoralidad propia en el saqueo de los litigantes:

*E cada abogado es y mucho presto.  
E desq'es bien visto e bien disputado,  
fallan el pleito en un punto errado,  
e tornan de cabo a quüistion por esto.  
A las partes dizen sus abogados  
Que nunca jamás tal punto sentieron,  
E que se fazen muy maravillados  
Porque en el pleito tal sentencia dieron,  
Mas que ellos, ende, culpa non hobieron*

*Porque non fueron bien enformados,  
E así perescen los triste cuitados  
Que la su justicia buscando venieron.*

De ahí que, en el contexto de las resistencias de los particularismos jurídicos de los fueros y leyes romances, se llegó a prohibir la alegación de los autores romanistas, salvo los prestigiosos Bártolo y Juan Andrés, como recoge el Ordenamiento de Montalvo. Y el poeta contrapone simplistamente lo prolijo y demorado del mundo de la justicia de los reinos cristianos, a la supuesta sencillez y agilidad de los mecanismos procesales practicados por la jurisdicción musulmana andalusí contemporánea:

*En tierra de moros  
un solo alcalle libra lo cevil e lo criminal,  
e todo el día se está el de balde,  
por la justicia andar muy equal.  
Allí non es Azo e nin Decretal,  
nin es Ruberto nin la Clementina,  
salvo discrecion e buena doctrina,  
la cual muestra a todos bevir comunal.*

### **El mundo de la justicia en Al Andalus**

Sin embargo, pese a la intensidad religiosa que envuelve la civilización islámica, parece ser, como diría Tucídides, “ley de los sucesos humanos”<sup>55</sup> el cocer las habas en todas partes y Maquiavelo constatará la regla en el devenir de la Historia:

---

55 TUCÍDIDES: *Historia de la Guerra del Peloponeso*. Librería y Casa Editorial Hernando, S.A. Madrid, (I)1984. Libro I, 22.

*Los hombres prudentes suelen decir, y quizá no sin motivos, que quien quiera ver lo que será, considere lo que ha sido, porque todas las cosas del mundo tienen siempre su correspondencia en sus tiempos pasados. Esto sucede porque, siendo obra de los hombres, que tienen y tendrán siempre las mismas pasiones, conviene necesariamente que produzcan los mismos efectos*<sup>56</sup>.

También en *Al Andalus* se fustigaba la avidez y rapacidad de los *alfaquíes* islámicos, tachados por sus críticos de presuntuosos e hipócritas, que no se detenían, por lo que parece, ante la impiedad. En el ambiente decadente de los Reinos de Taifas, que heredaron los despojos de la dictadura de Almanzor y serían englobados en la ola almorávide, luego por los almohades, la floración de poetas no descuidó la crítica. Unos versos reprobatorios del inconformista poeta de Alzira *Ibn Jafaya*, apodado “el jardinero” por la belleza plástica de sus descripciones poéticas, de época almorávide, prefiguran en su sátira el estilo de los autores del siglo de oro:

*Estudian las ciencias para dominar la polémica y consiguen ser  
los primeros en rango y, en las asambleas, los adelantados.*

*Fingen renunciar a las cosas de este mundo,  
pero cuando llega la ocasión  
se apropian de los bienes de las mezquitas e iglesias*<sup>57</sup>.

En los zéjeles del gran lírico cortesano cordobés *Ibn Quzman*, hombre de vida disoluta, bebedor y mujeriego, jactancioso e irreverente, aunque elogia al alfaquí *Abû Yunus ben Mugît*, y corteja al cadiazgo, se ofrecen

---

56 MAQUIAVELO, Nicolás: *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Alianza Editorial, S.A. Madrid, 1987. Libro III, 43.

57 VEGLISSON ELÍAS DE MOLINS, Josefina: *La poesía árabe clásica*. Ediciones Hiperión, S.L. Madrid, 1997. Ibn Jafâyya (232): “Los alfaquíes”; pág. 252.

también estampas nada remilgadas de la venalidad de los cadíes y de la hipocresía de los alfaquíes. Así, el poeta exponía:

*El alfaquí de las flores es el alhelí:  
De día finge recato, dando a vender almorí,  
Y cuando llega la noche, se va corriendo al vaso  
Y grita: “Borrachos, Dios os bendiga”<sup>58</sup>.*

Y daba cuenta en otros de los abusos de los oficiales y auxiliares del sistema de justicia.

No era esta reticencia hacia los juristas una animadversión específica de los musulimes hispanos, pues en todos los lugares del mundo islámico, a Oriente y Occidente, arreciaron fuertes críticas y desconfianzas contra los alfaquíes, cadíes, secretarios y demás personajes del mundillo judicial, críticas e ironías a veces tras los velos de la alabanza, y teñidas, como es obvio, de los sectarismos, partidismos e intereses que en cada época y lugar comprometieron las mentes más audaces. Pero la tirria y reserva contra los jurisconsultos y su oficio, proverbial a lo largo de la historia en los más diversos lugares, no era, claro, solamente producto de la inquina del populacho, que sufriría sus desmanes y trapacerías, sino que también era asumida por los poderes públicos como nota distintiva, además de concitar la animadversión de personajes influyentes.

Ya a fines del siglo VIII, en Bagdad, un notabilísimo poeta, el desordenado y libertino *Abû Nuwas*, confesaba sin recato, en la corte del Califa de las “Mil y una noches”, *Harûn Al Raschid*, las perversidades de su irreligiosidad volteriana, o tal vez más parecida a la de nuestro

---

58 IBN QUZMÂN: *Cancionero andalusí*. Ediciones Hiperión, S.L. Madrid, 1989 (143-3); pág. 252.

Lope de Vega, por sus arrebatos de arrepentimiento siempre relegado por nuevos pecaminosos placeres:

*Entre las gentes no tengo igual. Mi agua es el vino, mi aperitivo los besos. Mi lecho son los traseros desde que me levanto hasta que me acuesto*<sup>59</sup>.

Y, perfilando su autorretrato, no dejaba de alardear de su impiedad y afición a la vida calavera:

*A la pregunta: ¿quieres peregrinar a la Meca? respondí: “si, cuando se agoten los placeres en Bagdad”.  
¿Si no salgo de casa de la alcahueta o el vinatero cómo voy a peregrinar?*<sup>60</sup>

Pero, en lo que aquí nos atañe, es de destacar que el desenfrenado vate defería al consejo del alfaquí, del jurista, su perversión moral, pues, supuestamente, éste le instaba a beber alcohol, a fornicar, a sodomizar, a practicar la pederastia, y a burlarse de todas los hábitos y ritos que constituyen la base de la moral, de la piedad y religiosidad musulmanas.

En un poema desvergonzado, blasfemo, pero radiante de humor, retrataba, no sólo su propio descreimiento y disipación, sino también la inmoralidad de la clase forense a la que, sin duda conocía por su azarosa vida entre los burdeles y las prisiones:

*Dile al criticón en la taberna,  
mientras bebemos bajo la facundia de los bordones, que he ido a consultar a un sabio en leyes, santo, rabino donde los haya, buceador*

---

59 VEGLISSON ELÍAS DE MOLINS, Josefina: *La poesía árabe clásica*. (91). Ediciones Hiperión, S.L. Madrid, 1997.

60 *Ibíd*em (93).

*de su religión, jurista de tomo y lomo, sopesador de ciencias y novedades. Le he dicho: “el mosto, ¿es lícito?”*

*“No”, ha replicado, “salvo que sea de un vino que ponga de pie a los muertos “. “Y la oración”, insistí. Dijo:*

*“Obligación canónica. Rézala bien y duérmete la mona. Echa a cuenta la oración de un año entero y, si es nocturna, la rezas bien amanecido”. Dije: “¿y el ayuno?” “¡Ni te lo propongas siquiera!*

*Esmérate en aplicar a cada ayuno un desayuno”.*

*“¿y la limosna? Dime, ¿y la alcabala?”*

*Me dijo: “Quita de ahí, esa se considera propia de la herramienta de los truhanes”.*

*Repliqué: “¿y, si peregrino, los ritos?” “Está de más, dijo, sal corriendo.*

*A tierras de La Meca no vayas en peregrino ni aunque La Meca te caiga a la puerta de la casa”. “Bueno, dije, ¿y los tiranos?” Me dijo: “Nada.*

*Ni tocarlos, ni aunque te rondan el granero.*

*Estáte a buenas con ellos, véngate en sus hijos, si vas sobrado de cólera contra infieles.*

*Ensarta, con tu lanza, una tripa aquí, un dorso allá. Esta es la Guerra Santa, ¡qué excelente recompensa!”*

*Repliqué: “y la prenda, ¿se devuelve?” Afirmó: “Ni hablar, nadie devuelve el pellejo de un quintal de dátiles.*

*¡Ni se te ocurra! A no ser que sea la trampa con el dueño y señor de una taberna.*

*Devuélvele entonces prenda y deudas y para ello arréglatelas, aunque sea vendiendo la mismísima camisa”. Respondí: “estoy resuelto, pero, ¿qué hay del soltero, que viaja sin cesar, de ausencias muy seguidas?”*

*Me respondió: “beneficiarte debes a la vecina, y también sodomizar al vecinito”.*

*Se me acercó entonces y añadió:*

*“Es mi obligación aconsejarte: como guinda a estas tus virtudes, haz unas apuestas”<sup>61</sup>.*

Si la procacidad del poeta no puede ser mayor, tampoco es menos enjundiosa la descalificación del estamento de los guardianes de la ley, irreverentes y falsarios.

Pero esa inmoralidad también se daba en otras figuras de la vida forense del Islam de Oriente. Un relato atribuido al juez *Al Tanûjî*, muestra como los secretarios mantenían estrechas relaciones con individuos hábiles en la falsificación de documentos:

*Me reveló entonces que escribía con una tinta que fabricaba con ingredientes que él conocía y cuya propiedad era la de hacer desaparecer las palabras sobre las que él lo aplicaba. Cuando tomaba un texto escrito con tinta verdadera o pintura, aplicaba encima un producto que él conocía y hacía desaparecer todo, hasta el punto de que ya no se percibía huella alguna. Escribía luego en medio de la página manuscrita los detalles falsos que quería y, debajo del documento, seguían estando los testimonios auténticos de los signatarios, tales como los habían re-*

---

61 SÁNCHEZ RATIA, Jaime: *Treinta poemas árabes en su contexto*. Ediciones Hipérior, S.L. Madrid, 1998, (10). Pág. 91.



*dactado con sus manos. Esta argucia le había permitido ganar enormes riquezas*<sup>62</sup>.

El mismo narrador cuenta otra torticera maniobra por la que el mendaz individuo consiguió mediante cartas falsificadas hacerse depositario de los bienes de un rico jefe del ejército, apropiándose los impunemente.

Los cuentos populares del Levante musulmán frecuentemente ridiculizan, entre otras personalidades de la vida pública, a los jueces. Así en el relato en el que un pobre *qadí* egipcio se vio burlado cuando, espoleado inicialmente por el afán de castigar el acto de lesbianismo en que sorprendió a una mujer con su esclava, se dejó, sin embargo, sobornar por el ama, cediendo al deseo libidinoso despertado por la contemplación de la belleza de la joven esclava de aquélla, de modo que, ingenuamente confiado en la falaz promesa de la otra de que cuidaría de su mulo de carga, se dispuso a satisfacer su concupiscencia, pero la taimada ama le espantó la bestia y frustró así la coyunda del juez, que hubo de salir precipitadamente tras del animal para recuperarlo, llevando sus ropas descompuestas, de modo que fue escarnecido por las gentes al contemplar su ridículo estado de semidesnudez y desarreglo personal<sup>63</sup>. Y no faltan ejemplos de su acomodaticia *interpretatio* según las conveniencias, no siempre guiada por el ánimo de templar con la equidad el rigor de la *shari`a*, orillando sus disposiciones mediante ardid y estratagemas, *hiyalun*, hasta adentrarse en el “fraude de ley”.

---

62 KHAWAM, René R.: *El Libro de las argucias (relatos árabes). II Califas, visires y jueces*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A. Barcelona, 1992. “La habilidad de un falsario”; pág. 365.

63 SADOON, Abdul H./RAFAEL, Luis (ed.): *La vuelta del viejo a su juventud y otros cuentos eróticos de la antigua Arabia*. “Un juez, dos mujeres y un mulo”; pág. 59 y ss. Ediciones Hiperión, S.L. Madrid, 2003.

Lo cierto, no obstante, es que los jueces de *Al Andalus*, que, en principio, si conocedores de las ciencias religiosas, no eran juristas prácticos versados en el *fiqh* y precisaban del concurso del alfaquí —aunque posteriormente el cadiazgo podía culminar el *cursus honorum* de un alfaquí o muftí prestigioso—, al contrario que en otros lugares del Islam, gozaron en general de fama de honrados y piadosos, y defendían su independencia sin amedrentarse ante las sugerencias del propio Emir, Califa o Régulo para que fallasen en un determinado sentido, cuando creían que la justicia estaba del lado del otro litigante, como los ejemplos del los cadíes *Mosab Ben Imram* y *Mohamed Ben Baxir* acreditan, resistiéndose a las presiones del *Alhakem* I: el uno le retó a que revocase una sentencia que había pronunciado en contra de sus requerimientos injustos de inhibición, y el otro falló en contra en causa personal del Soberano después de hacerle nombrar un procurador, *wakil*, y que contestase a la demanda; o el caso del animoso *Soleiman Ben Asuad El Gafequí*, requiriendo la ejecución de su sentencia ante la pasividad del Emir o negándose a venderle a éste a bajo precio de complacencia los bienes de un pupilo cuya administración tenía confiada, según nos relata el cronista *Aljoxani* en su “*Historia de los jueces de Córdoba*”<sup>64</sup>; cuidaban, asimismo, de mantener la distancia con los propios amigos, como ya recomendaba Cicerón<sup>65</sup>, y con curiales y testigos, para que no se les sobrepusiesen con su influencia extraprocesal y les desviasen de su recto proceder en la administración de justicia y no dudaban en aplicarse con rigor cuando era preciso.

---

64 ALJOXANÍ: *Historia de los jueces de Córdoba*. Editorial Renacimiento/Ayuntamiento de Córdoba, 2005.

65 CICERON: *De Officiis*, III, X, 43-44.

Era *vox populi* que los consultores jurídicos cuidaban deslealmente en su beneficio particular de alargar los procesos con triquiñuelas diversas; pues, según refiere el citado *Aljoxani*, cuanto más se alargaran éstos, más ganancia podían reportarles, llegando, incluso, mediante su presión corporativa, a lograr la destitución del diligente juez jienense *Al Xabani* por su laboriosidad, que ellos estimaban perniciosa para sus intereses.

Esta avidez desmedida no escatimaba toda clase de trucos y marrullerías leguleyas con escarnio de la justicia, como es fama que sabía hacer con gran pericia el alfaquí que ejercía de notario, *wattaq*, Abenelmolon; al decir del cronista de la curia cordobesa:

*Era muy entendido en esa materia, hombre sagacísimo en tretas consistentes en intercalar (ciertas frases) en el contenido de esos documentos; se le imputaba que tenía pocos escrúpulos y que no le importaba transgredir las leyes divinas, dejando deslizar engaños en los contratos que realizaba*<sup>66</sup>.

Por eso el severo juez *Al Gafequi* quiso enjuiciarlo, al parecer sin conseguirlo. Con todo, la tentación falsaria parece que se daba con cierta frecuencia, pese a que el delito podía tener consecuencias bien graves, pues el mencionado *Muhammad Ben Bashîr* impuso la pena de amputación de la mano del falsificador, como relata *Al Nubahî*<sup>67</sup>. Y, en fin, la desconfianza respecto de la probidad profesional de los Alfaquíes llevó al *qadî* de Córdoba *Elhabib Ahmed ben Mohamed Ben Ziad* a no

---

66 ALJOXANÍ: *Historia de los jueces de Córdoba*. Editorial Renacimiento/Ayuntamiento de Córdoba, 2005. “Del Juez Soleimán Ben Asuad El Gafequí”; pág. 166-167.

67 MORAL, Celia del (ed.): *Al Marqaba al `Ulyà de Al Nubâhî*; Grupo de Investigación “Ciudades Andaluzas bajo el Islam”; Universidad de Granada, 2005; pág. 196.

aceptar dictamen jurídico de ningún jurista a quien él consultara sin que el jurisconsulto redactase por sí mismo, por propia mano, la respuesta jurídica<sup>68</sup>.

No solamente incurrían en falta de probidad los alfaquíes y otros curiales menores, sino que también algunos jueces se vieron imputados gravemente, como fue el caso de *Amer Ben Abdalá* y su hijo *Abuamer*, investigados por *Soleimán Ben Asuad El Gafequí*, por supuestamente haberse quedado para sí con caudales testamentarios confiados a su tribunal, si bien parece que se libraron de la condena, por estimarse que la prueba de juramento no cabría exigírsela a un Juez<sup>69</sup>.

Aunque no faltaban tampoco ejemplos de jueces más temperantes y comprensivos con las humanas flaquezas, como la pertinaz afición popular al vino, que conllevaba una pena de cuarenta u ochenta latigazos, disponiendo el severo *Ibn `Abdûn* de Sevilla que al comerciante que vendiese vino se le castigase y se le rompiesen los envases; pero sin que el Islam andalusí consiguiese erradicar tan arraigada costumbre, que, incluso, alcanzaba a miembros del Consejo Judicial del Califa, como el cadí *Suhaib Ibn Munia*, sorprendido en falta por el soberano a raíz de una broma que le gastaron los curiales manipulando el anillo de su firma; del propio Almanzor se comenta que no dejó de practicarla hasta el final de sus días, pese a la protección política que prestaba a la conservadora corporación de los ulemas del rito maliki, que incluso hubo de soportar, tal como nos cuenta Ribera, el hecho de que la afición y

---

68 ALJOXANÍ: *Historia de los jueces de Córdoba*. Editorial Renacimiento/Ayuntamiento de Córdoba, 2005. “Del Juez Elhabib Ahmed Ben Mohamed Ben Ziad El Lajmí, la primera vez”.

69 ALJOXANÍ: *Historia de los jueces de Córdoba*. Editorial Renacimiento/Ayuntamiento de Córdoba, 2005. “Del Juez Soleimán Ben Asuad, en la segunda época; fue nombrado en 263”; pág. 178 y ss.

práctica de la música y el canto, rechazados por el rigorismo de los ulemas, “se impuso contra toda prevención y llegó a difundirse a tal extremo, que los alfaquís tuvieron que soportar que sus esposas estableciesen escuelas de canto en su propio domicilio, y hasta tuvieron que tolerar que el pueblo cantase endechas ruidosamente dentro de las mezquitas”<sup>70</sup>, y durante el reinado de Abderramán II se impuso la moda iraquí, que, como un Petronio andalusí, marcó el refinamiento dandy de *Ziryab*, en el vestido, la alimentación o la relación de sociedad.

La desconsideración con que se miraba a quienes se dedicaban a la defensa de los asuntos de los litigantes queda resumida en la propuesta de supresión del oficio que a principios del siglo XII hacía *Muhammad Ibn `Abdûn*, de Sevilla, en su tratado sobre el Mercado, según relata el jurista y arabista portugués Dr. Adalberto Alves, y que hallaría eco en los Reinos cristianos:

*No que respeita aos advogados, formam eles uma corporação que é preciso suprimir, já que a sua acção se traduz em despesas feitas em pura perda. Aquele que recorre aos seus serviços não visa, ao utilizá-lo, senão fazer transformar em seu proveito um delito em acção justa, e isso graças ao tom cativante das suas alegações, aos discursos lisonjeiros e embusteiros que apresentam aos juízes, metamorfoseando a verdade. Se não é possível prescindir-se dos advogados, que então seja o seu número reduzido ao mínimo necessário, e que se exija deles que sejam conhecidos pelos seus bons costumes, honestidade, piedade e sabedoria, e que nenhum se entregue á bebida ou se deixe subornar; mas essas são qualidades que não se encontram entre eles. Em todo*

---

70 RIBERA Y TARRAGÓ, Julián: *La música árabe y su influencia en la española*. Pre-Textos, 2000; Valencia, 2000; pág. 122.

*caso, que o advogado não seja nem moço, nem alguém dado à bebida, em libertino ou destituído de senso moral*<sup>71</sup>.

Detrás de estos relatos subyacen, como es obvio, banderías políticas y antagonismos sociales, que, sin duda, matizan los términos unilaterales de la crítica. Pues, ciertamente, no faltan tampoco ejemplos de la buena consideración —o tal vez influencia política— que otros juristas alcanzaban. La crónica aljoxaniana también da cuenta del honor que el Califa *Muhammad I* hizo al *alfaqui Abdalá Ben Jalid*, que se sintió humillado por una citación personal del propio *qadí Al Gafequi*, y que el soberano mismo zanjó diciendo que él era de los que honran a la ciencia y a los *ulemas*, eximiendo al jurista de presentarse ante el juez<sup>72</sup>.

### Los juristas y las mujeres

La lascivia de los juristas y curiales es un “topos” de su degradación moral. Desde luego entre los andalusíes, como era la queja del adusto *Ibn `Abdûn*, que en su tratado reseñaba que los abogados no debían defender los intereses de las mujeres, porque, según decía, tratarían de seducirlas con fines libidinosos y hasta alargaría para ello maliciosamente los pleitos y se jactarían ante otros colegas de tan torpes éxitos; pero igualmente la afición al mujerío estaba extendida entre los cristianos. En realidad, es una ley general de la naturaleza, como se ocupaba, en su descargo, de resaltar el Arcipreste de Hita, quien manifestaba su opinión de que “segund natura los omes e las otras animalias quieren aver compañía con las fembras”, apoyándose en la autoridad del estagirita:

---

71 ALVES, Adalberto: *História Breve da Advocacia em Portugal*. CTT Correios de Portugal; pág. 59.

72 ALJOXANI: *Historia de los jueces de Córdoba*. E.A.U.S.A. Granada, 1985; pág. 193.

*Como dice Aristóteles, y es cosa verdadera,  
El mundo por dos cosas trabaja: la primera,  
Por tener mantención, y la otra cosa era  
Por haber juntamiento con hembra placentera.*

Y si es ésta una ley general entre los seres vivos, el ser humano parece especialmente sensible a su yugo:

*Mucho más digo del hombre que de toda criatura;  
Todas en tiempo cierto se juntan, por natura;  
El hombre, sin seso en todo tiempo y sin mesura,  
Siempre que puede, quiere hacer esta locura<sup>73</sup>.*

Lo confirmaría la vieja cortesana Doña Violante, de la trilogía folletinesca de 1904 de Pío Baroja, que sabía por experiencia que los aires de una moza bien armada eran seguro reclamo para los hombres:

*-Porque, hijo, créelo -le decía-, una mujer que tenga buenos pechos y que sea así cachondona -y la vieja daba una chupada al cigarro y explicaba con un gesto expresivo lo que entendía por aquella palabra, no menos expresiva—, siempre se llevará de calle a los hombres<sup>74</sup>.*

Por su parte, el Arcipreste de Talavera reclamaba a la Virgen por su abogada, pero, atento a la virulencia de su *reprobatio amoris*, advertía de la debilidad que los abogados —naturalmente, los mortales— tenían

---

73 ARCIPRESTE DE HITTA: *Libro del buen Amor*. Ediciones Rueda J.M., S.A. 2002. “Aquí dize de cómo segund natura los omes e las otras animalias quieren aver compañía con las fembras”, 71 y 74.

74 BAROJA, Pío: *La Lucha por la Vida. I. La Busca*. www.infotematica.com.ar. Capítulo III: “primeras impresiones de Madrid”; pág. 28. Prólogo de Ricardo Senabre.

por los placeres de la carne, recordando “como los letrados pierden el saber por amar”<sup>75</sup>.

Ya se sabe que la carne es débil y la mujer fuente de tentaciones para el hombre. Maquiavelo saca sus lecciones de los sucesos de Ardea:

*Las mujeres han sido causa de muchas calamidades, han hecho mucho daño a los que gobiernan las ciudades y han causado muchas divisiones en ellas*<sup>76</sup>.

En nuestro tiempo, la Dra. Catherine Hakim, socióloga de la *London School of Economics*, puede definir el “capital erótico” como una magnitud de la influencia del atractivo estético, social y sexual que se ejerce sobre los demás y destacar su importancia en las políticas de la vida privada<sup>77</sup>; una obviedad que el feminismo, prisionero de sus aporías, se había negado a reconocer durante años; pues ¿acaso no incitó Eva a Adán a comer el fruto prohibido, causando así la desgracia del género humano? ¿No fue la decisión prevaricadora del príamida Paris de otorgar a Afrodita, pretiriendo a las otras diosas, Hera y Atenea, a cambio del amor adúltero de Helena, la que dio motivo a la guerra que destruyó a la bien murada Troya? Quevedo derramará el vitriolo de su burla, pintando la escena de uno de sus sueños en el que los demonios estaban empeñados en expulsar a palos del infierno a “muchas mujeres hermosas y muchos malos letrados” y al preguntarle a uno de ellos por qué querían que aquellos dos grupos saliesen de aquella residencia maldita, le respondió:

---

75 GERLI, Michael (ed.): *Alfonso Matnez de Toledo. Arcipreste de Talavera o Corbacho*. Capítulo XVII. Ediciones Cátedra, S.A. Madrid, 1987.

76 MAQUIAVELO, Nicolás: *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Alianza Editorial, S.a. Madrid, 1987. Libro III, 26.

77 HAKIM Catherine: *Erotic capital: The power of attraction in the Boardroom and the Bedroom*; New York, Basic Books, 2011.



*Porque eran de grandísimo provecho para la población del infierno en el mundo las damas con sus caras y con sus mentirosas hermosuras y buenos pareceres, y los letrados con buenas caras y malos pareceres, y que así los echaban porque trujesen gente*<sup>78</sup>.

Claro que no se trata solamente de la imaginación malévola de los mitógrafos, sino de advertencias de una inclinación, por lo que parece, general a los curiales de cualquier época, porque ya en el mundo griego Demóstenes, como otros muchos oradores, andaba en frecuente relación venales con heteras y una de las más acreditadas, Fryné, protagonizó un famosísimo juicio por impiedad, siendo defendida por su amante y famoso orador Hipérides, uno de los diez incluidos en el canon clásico de Cecilio de Caleacte, quien, a falta de otros argumentos de defensa, la desnudó ante el jurado, que, compuesto, obviamente, por hombres, quedó cautivado por su belleza, emitió un pronunciamiento absolutorio, y aunque ese triunfo le valió el reconocimiento del gremio de las cortesanas, nuestro Quintiliano, maestro de oratoria, le devalúa el mérito por deberse, más que a su habilidad oratoria, a la hermosura de la acusada<sup>79</sup>; a fin de cuentas, como dice el refrán, “a buen cliente, no hay mal pleito”. Y si el episodio de Fryné, que fuera modelo para la Venus de Cnido, atraviesa la historia, no menos famosa fue Lais de Corinto, *ad cuius iacuit Graecia tota fores*<sup>80</sup>, según proclama Propercio.

Esta inveterada afición por el mujerío, la corrobora la lírica hispana medieval en coplillas burlescas que satirizan la inmoralidad de las cos-

---

78 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades y descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial doble J, S.L. Sevilla, 2007. “El Sueño del Infierno”; pág. 82.

79 QUINTILIANO, Marco Fabio: *De institutione oratoria*, II, 15, 9.

80 PROPERCIO: *Elegías*, II, 6, 2. “A cuya puerta esperó acostada durante noches toda Grecia”. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1984.

tumbres, mofándose igualmente de la liviandad de las dueñas complacientes, como el anónimo autor de las “Coplas del Provincial” —que tal vez fuese Juan Hurtado de Mendoza, según hipótesis de Rodríguez Puértolas<sup>81</sup>— muestra:

*Dicenme, doña María,  
Que, por hacer buena masa,  
Se ha pasado por su casa  
Toda la chancillería.  
Castilla no lo consiente,  
Aunque disimula el rey,  
Pues hazéis quebrar la ley  
A su nuncio presidente.*

.....

*A ti, fray doña María,  
Mujer que fuiste de aquel  
Que por la tinta y papel  
Le llamaron señoría,  
Pues fueron tales estrechos  
Que nunca volviste espaldas  
Alçando siempre las faldas  
Y adargando con los pechos<sup>82</sup>.*

---

81 RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Julio (ed.): *Poesía crítica y satírica del siglo XV*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1989. “Introducción” a las “Coplas del Provincial”; pág. 234.

82 RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Julio (ed.): *Poesía crítica y satírica del siglo XV*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1989. “Coplas del Provincial”.

La prevención contra las naturales inclinaciones del sexo, tal vez se relacione con la exclusión de las féminas de la profesión de abogar sancionada en las Partidas, revalidando la vieja prohibición del Derecho Romano, que vedaba a las féminas el ejercicio de los *officia virilia*, particularmente los forenses, a propósito del episodio de la incontinencia verbal y descoco irreverente de Calpurnia, según relata Valerio Máximo<sup>83</sup>, porque el Rey sabio, buen conocedor de “el largo camino de los *hispani* hacia la ciudadanía”, por decirlo con el sugerente título de una notable obra de la romanista Bravo Bosch<sup>84</sup>, “veyendo que las mugeres quando pierden la vergüença, es fuerte cosa de oyrlas e de contender con ellas”, consideraba asisadas las viejas razones que llevaran a la interdicción profesional de aquéllas. Para así prevenir, tal vez, sugerencias que desviasen al pobre abogado y juez del recto camino del servicio a la justicia, como si fuesen almas puras sin cuerpo pecador, como hace algunos años parecía temer aquel abogado del Partido Judicial de Cangas de Morrazo (Pontevedra), que, en la tesitura de hallarse debatiendo en un juicio con una joven colega de espectacular figura que resaltaba una generosa minifalda, pidió a la Sala que requiriese a la letrada un mayor recato procesal, porque con sus visibles encantos le distraía de la cuestión del debate.

Sin embargo, no parece que tantos desvelos por la castidad de los letrados y curiales hubiesen tenido el premio del éxito, porque, de la contumaz persistencia de esta propensión libertina y de sus peligros, da fe el pícaro Guzmán de Alfarache y algún entremés de Quevedo en el

---

83 VALERIO MÁXIMO: *Hechos y Dichos Memorables*, VIII, 3, 2.

84 BRAVO BOSCH, M<sup>a</sup> José: *El largo camino de los hispani hacia la ciudadanía*. Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2008. Prólogo del Prof. Dr. Antonio Fernández de Buján.

siglo de oro de nuestras letras y merece todavía, en el siglo XX, un capítulo admonitorio del excelente libro “El Alma de la Toga”, del Decano de Madrid Don Ángel Ossorio y Gallardo, que retoma, en positivo, la prevención de *Ibn `Abdún*, y hace a sus “jóvenes lectores una dramática declaración. El Abogado no tiene sexo. Así como suena”, de ahí que les advierta contra las tentaciones que en el despacho pueda despertar la presencia de mujeres hermosas que recaben sus servicios profesionales, y les exhorta:

*Sed, pues, castos, jóvenes colegas...si podéis. Y si no, derrochad vuestros conatos amorios fuera del despacho. Debajo de la toga no se concibe a don Juan Tenorio, sino a don Juan de Lanuza*<sup>85</sup>.

Y eso que entonces, ni la más optimista de las sufragistas habría soñado con el *women´s lib*, porque la presencia femenina en el ejercicio profesional de la Abogacía, solamente empezó a tomar cuerpo a inicios de la tercera década del siglo XX.

Cierto que existían precedentes de notables de oradoras, cual Aspasia de Mileto, la amada de Pericles, de que da cuenta Platón en su diálogo “Menexeno”, o las romanas elogiadas Valerio Máximo<sup>86</sup>, Mesia de Sentino, “la andrógina”, que se defendió en causa propia con tan sorprendente facundia que mereció el encomiástico apodo, por esconder en su cuerpo de mujer la virtud del hombre, y Hortensia, digna hija de su padre —el famoso *orator* Quinto Hortensio Hortal, adversario de Cicerón en el asunto del corrupto gobernador Cayo Verres—; así como otros ejemplos de relevantes féminas andalusíes, entre las que ha de citarse a la medinesa *Qálam*, que ofició en la corte de Abderramán II, o

---

85 OSSORIO, Ángel: *El Alma de la Toga*. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires, 1971; pág. 284.

86 VALERIO MÁXIMO: *Hechos y Dichos Memorables*, VIII, 3, 1 y 3.

a *Fátima Bint Yahya Ben Yûsuf Al Magâmî*, que ejerció de alfaquí y fue considerada sabia (*`alima*) y otras muchas versadas en el *adab* o en otras ciencias y artes, que relaciona la arabista M<sup>a</sup> LuisaÁvila en su artículo sobre “Las mujeres ‘sabias’ en Al Andalus”, o estudia M. Marín<sup>87</sup>.

Pero hasta 1922, no se produjo la incorporación de la primera mujer a un Colegio de Abogados español, haciéndolo Doña Ascensión Chirivella Marín al de Valencia<sup>88</sup>; después, Doña Clara Campoamor y Doña Victoria Kent se inscribirían en el de Madrid en 1925. Para convertirse esa valentía singular en torrente incontenible el último tercio del siglo pasado y lo que va del actual; no solamente respecto del ejercicio de la profesión, sino también en la titularidad de cargos decisivos en las Corporaciones. Así Doña Carmen Conde, fue la primera que ostentó el Decanato, en el Colegio de Abogados de Toledo, al filo de la década de los noventa del siglo pasado y Doña Carmen Pitti García, Decana del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Tenerife, inauguró para las féminas el acceso a la Vicepresidencia del Consejo General de la Abogacía Española, aunque la adelantada ibérica fue la portuguesa Doña María de Jesús B.L.M. Serra Lópes, que ya desempeñó el cargo máximo de *Bastonária* de la *Ordem dos Advogados Portugueses* en el período de 1990-1992<sup>89</sup>; en Galicia, es Doña María Nieves Santomé Couto, Decana del Ilustre Colegio de Ferrol desde julio de 2010, la primera, y por el momento única, Decana de un Colegio gallego<sup>90</sup>.

---

87 MARÍN, Manuela: *Vidas de mujeres andalusíes*. Editorial Sarriá, S.L. Málaga, 2006.

88 YANES PÉREZ, José Santiago: *Mujer y Abogacía: Biografía de María Ascensión Chirivella Marín*. Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 1998.

89 ALVES, Adalberto: *História Breve da Advocacia em Portugal*. CTT Correios de Portugal.

90 En el Colegio de Pontevedra, la primera mujer que se incorporó procedía del de Madrid y fue Doña Alsira Guerrero Barrio, en 1943, Por su parte, Doña María-

Como también, hasta la reforma introducida por la ley 96/1966, de 28 de diciembre, no se suprimió la prohibición de acceso de la mujer a la carrera judicial, si bien, excepcionalmente, en tiempos republicanos dos letradas, Doña Luisa Algarra y Doña Julia Álvarez, habían ocupado interinamente plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, pero hasta 2002 no accedería al Tribunal Supremo una mujer, Doña María Milagros Calvo Ibarlucea y hasta 2004 no llegaría a presidir el Tribunal Constitucional otra, Doña Emilia Casas, si bien había sido Doña Gloria Begé la primera en ocupar plaza de Magistrado en tal Órgano.

Afortunadamente, en nuestros tiempos, aquella discriminación está totalmente superada y los *officia virilia* son ahora *officia civitatis*; ello nos permite contar en todos los ámbitos de los oficios e instituciones del mundo del Derecho con magníficas juristas; también alguna formando parte de esta Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación; aunque chirría aquí a estas alturas, debemos tomar conciencia de ello, la desproporción de género en tan docta Casa, por lo que habría de animarse a que en su seno, que hoy me acoge solícito, se recibiesen las más valiosas jurisperitas de nuestra Tierra, que, sin duda, habrán de enriquecer y revitalizar con su femenina sensibilidad y constante empuje el acervo científico de esta señera Institución gallega y española.

---

Eugenia Velasco Pazos, hija de un renombrado abogado pontevedrés, fue la primera dama que formó parte de la Junta de Gobierno, en el período 1987-1992. En el Colegio de Procuradores de Pontevedra, la primera colegiada fue Doña María Pilar Bernárdez Filloy, que se inscribió en 1949, pasando con ello por haber sido la más antigua de Galicia. Al respecto, cfr. mi trabajo *El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra en el marco del desarrollo histórico de la Abogacía Española*; Ittre. Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, 1999; pág. 203.

## La burla del “Siglo de Oro” contra el estamento forense

El Renacimiento hispano-portugués, que eclosiona en los Reinados de los reyes Católicos y de Don Manuel *o Venturoso*, convertiría la vieja “piel de toro” que describiera Estrabón en el centro del mundo, ensanchado, con los descubrimientos y la epopeya oceánica, por el genio de aquellas *íncultas gerações* ibéricas que cantaba Camôes; de modo que bien valdrá para el conjunto hispano la alegoría que a Sevilla, capital de las Indias, había dedicado Góngora:

*Gran Babilonia de España,  
Mapa de todas Naciones,  
Donde el flamenco a su Gante,  
Y el inglés halla su Londres;  
Escala del Nuevo Mundo,  
Cuyos ricos escalones,  
Enladrillados de plata,  
Son navíos de alto borde<sup>91</sup>.*

El espíritu tridentino que se impone con el Rey Felipe II de España y I de Portugal tiñe de sombras inquisitoriales la brillantez renacentista de la *universitas cristiana* que acariciara Carlos I, y el general empobrecimiento de la población anuncia el declive de la grandeza ibérica en el desastre de la Gran Armada, como lúgubre eco de una de las redondillas de Camôes,:

---

91 JAMMES, Robert (ed.): *Luis de Góngora: Las firmezas de Isabela*. Editorial Castalia, Madrid, 1984. Acto primero, 488-495. El propio Góngora dice de Valladolid, en el tiempo en que allí estaba la Corte, con sus vanidades e hipocresías, en el terceto final de un soneto de 1603: “todo se halla en esta Babilonia,/como en botica, grandes alambiques,/y más en ella títulos que botes”. CIPLIJAUSKAITĖ, Birutė: *Luis de Góngora: sonetos completos*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1985; (104). Sobre las vanidades de la Corte, cfr. del mismo el soneto 99.

*Corre vela e sem leme  
O tempo desordenado  
De un grande vento levado!*<sup>92</sup>

Pero el estilo barroco impondrá su percepción lúcida, crítica, satírica, mordaz y pesimista de los vicios patrios, dejando perenne impronta; al par que la “decadencia” se instala como tema en nuestra Historia y como dirá el gran historiador portugués Oliveira Martins, “el rufián y el pillo son ahora los genuinos sucesores del héroe y del soldado”<sup>93</sup>, pero aclarando el ilustre iberista que, en la conciencia del declive, “el peninsular se venga de su miseria, no con la ironía ni con el *spleen*, sino con la carcajada franca que tiene algo de satanismo, sin ser lúgubre, como la desesperación italiana”<sup>94</sup>.

Un estamento forense atravesado por la podedumbre no podía dejar de suscitar la más intensa desconfianza y Góngora resumiría lo extendido de la opinión general acerca del cohecho imperante en una letrilla satírica burlona —que dos siglos después recordará Ramón de Mesonero Romanos en su renovación costumbrista de la sátira en las “Escenas Matritenses”—, en la que el poeta cordobés contrapone la degradada realidad de España, trufada de corrupción y miseria, a la vanidosa apariencia de los brillos del barroco:

*Cualquiera que de pleitos trata,  
Aunque sea sin razón,  
Deje el río Marañón  
Y éntrese en el de la Plata,*

---

92 CAMÔES, Luiz de: *Labirinto do autor a queixar-se do mundo*. Redondilla 117.

93 OLIVEIRA MARTINS, Joaquín Pedro: *Historia de la Civilización Ibérica*. Editorial Algazara, Málaga 1993; pág. 371.

94 *Ibídem*; pág. 373.



*Que hallará corriente grata  
Y puerto de claridad;  
Verdad<sup>95</sup>.*

El fértil Lope de Vega laudará a su abogado Don Juan Valdés, al que califica de “Alciato español”, homenaje hiperbólico a cuenta del gran jurisconsulto italiano autor de unos famosísimos *Trattati degli Emblemi*, muy difundidos por toda Europa; pero, buen conocedor de los intrín-gulis judiciales al que sus excesivas inclinaciones polémicas y aficiones a arriesgados amoríos le llevaron, dejará constancia, con amarga ironía en el encomio, de su desconfianza respecto del mundo de la justicia:

*Digna siempre será tu docta frente,  
Alciato español, del verde engaste;  
venciste para mí, don Juan, triunfaste,  
y mi fortuna lo contrario intente.  
¡Qué claro, qué erudito, qué elocuente  
al senado católico informaste!,  
en cuya heroica majestad mostraste  
tus letras y elocuencia ilustremente.  
Premio tendrás, que hables o que escribas,  
del senado real, cuando a sus puertas  
el parabién de vencedor recibas.  
Las leyes vivas siempre fueron ciertas,  
mas ¿qué importan, don Juan, las leyes vivas  
en pleito donde están las dichas muertas?<sup>96</sup>.*

---

95 GÓNGORA Y ARGOTE: Luis: *Dineros son calidad*, 7.

96 ROZAS, Juan Manuel/CAÑAS MURILLO, Jesús (editores): *Lope de Vega: Rimas Humanas y Divinas del Licenciado Tomé de Burguillos*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 2004; pág. 157. “A Don Juan Valdés, Caballero de la Orden de San

Una pieza similar encontraremos en nuestro Curros Enríquez, cuando se vio libre del trance condenatorio por su irreverencia religiosa, a virtud de la excelente defensa que, en grado de apelación, hizo el letrado de La Coruña Don Luciano Puga, obteniendo la revocación de la sentencia adversa de la instancia penal orensana —aquel juez penal era visto por el poeta *coa toga Xudas*— y la absolución<sup>97</sup> del vate de nuestro *rexurdimento*, que ya había sido canónicamente reprendido por el Obispo, tachado de *Oppas co caxado*:

*Namorado da santa nova idea,  
Non ben do vate a estrofa había sonado,  
Toda a máquina escura do Pasado  
Se espriguizou disposta prá tarefa.  
A crítica-Veuillot coa fouce nea,  
Coa toga Xudas, Oppas co caxado,  
Deron tras del cal tras dun can danado  
I alá vai o inocente prá cadea.  
Ti apareciche entón. Pasmada a xente  
Viute rubir colérico á tribuna.  
Desguellado como un león ruxente  
E da Lei apoiado na coluna,  
Esmagar baixo a garra prepotente  
Ós verdugos do vate sin fortuna<sup>98</sup>.*

---

Esteban de Florencia, Excelente Jurisconsulto” (23).

97 MONTERO PREGO, Benito (Introd.): *O Proceso Penal a Manuel curros Enríquez (1880-881)*. Edición conjunta del Ilustre Colegio de Abogados de Ourense y del *Consello da Cultura Galega*; Santiago de Compostela, 2001. Prólogo de Miguel González Trigás.

98 SOUSA LAMY, Alberto: *Advogados e Juízes na Literatura e na Sabedoria Popular*. Volume I. Ordem dos Advogados, Lisboa 2001; pág. 346.

Pero, volviendo a Lope de Vega, aquella ironía encomiástica se vuelve en otra de sus composiciones aún más atrevida y descalificadora de un sistema judicial burocrático corroído por la deshonestidad y el soborno:

*Pleitos, a vuestros dioses procesales  
confieso humilde la ignorancia mía,  
¿cuándo será de vuestro fin el día?  
Que sois, como las almas, inmortales.  
Hasta lo judicial perjudiciales,  
haceis de la esperanza notomía  
que no vale razón contra porfia  
donde sufre la ley trampas legales.  
¡Oh monte de papel y de invenciones!  
Si pluma te hace y pluma te atropella  
¿qué importan Cinos, Baldos y Jasones?  
¡Oh justicia, oh verdad, oh virgen bella!  
¿Cómo entre tantas manos y opiniones  
puedes llegar al tálamo doncella?<sup>99</sup>*

La burla, desde luego, da en la diana de un entramado procedimental complejo y farragoso, que posibilitaba múltiples corrupciones de la pluralidad de intervinientes, desde los jueces y oidores, hasta los relatores, escribanos, alguaciles, procuradores, y, claro está, también los abogados.

### *Censura de Jueces y Oidores*

La novela picaresca y la sátira literaria del barroco se solazan en el escarnio de los protagonistas de los pleitos y procesos. Si los alguaciles

---

99 ROZAS, Juan Manuel/CAÑAS MURILLO, Jesús (editores): *Lope de Vega: Rimas Humanas y Divinas del Licenciado Tomé de Burguillos*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 2004; pág. 159. “A la molestia de los pleitos” (24).

y corchetes, odiados por el vulgo, venales y soplones, fueron acremente vilipendiados por los autores de Cervantes a Quevedo, no menos escarnio encontramos de otras figuras de mayor porte en el entramado de la justicia, como los escribanos y relatores, o los procuradores, de quienes Quevedo deja patente su desprecio:

*Andaban contándose dos o tres procuradores las caras que tenían y espantábanse que les sobrasen tantas habiendo vivido descaradamente*<sup>100</sup>.

Un mundillo en el que parece regir únicamente la ley del cohecho y donde únicamente la corrupción y la venalidad, junto con la arbitrariedad, tiene asiento en estrados.

Aunque referida en sí misma a cuitas de enamorados, en las que, ya se sabe, es la pasión amorosa, voluble y caprichosa, no la justicia, lo que impera, la opinión generalizada sobre el cohecho y prevaricación judicial pudiese sintetizarla una jocosa letrilla gongorina:

*Que las puertas del perdón  
Graves parecen y torpes,  
Más untándoles los quicios  
Plumas son, y muy veloces*<sup>101</sup>.

Mateo Alemán, que en su “Guzmán de Alfarache” tacha a los alguaciles de desvergonzados y de calumniosos y atribuye a los corchetes toda clase de vicios y bellaquerías, así como a los alcaides y carceleros los mayores abusos y extorsiones, no se olvida de zaherir la venalidad

---

100 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades y descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial doble J, S.L. Sevilla, 2007. “El sueño del juicio final”; pág. 24.

101 JAMMES, Robert (Ed.): *Luis de Góngora: Las firmezas de Isabela*. Editorial Castalia, Madrid, 1984. Acto primero, 624-627.

de jueces y escribanos, descalificando globalmente el aparato forense, donde “la calle de la justicia es ancha y larga”, rogando, como una jaculatoria, que “líbrete Dios de juez con leyes de encaje y escribano enemigo o de cualquiera dellos cohechado”<sup>102</sup>.

También Enrique Gómez alude a la perversidad del “juez perseguidor, digo pesquisidor, con sus ángeles de guardia, escribano y alguacil”<sup>103</sup>.

Por su parte, el sosegado ingenio de Cervantes, que en “El coloquio de perros” dejó nota de las argucias de escribanos y corchetes, se preguntaba en “La Gitanilla” con apenada mordacidad:

*¿Habrá favor tan bueno que llegue a la oreja del juez y del escribano como estos escudos, si llegan a sus bolsas?*<sup>104</sup>

Y si Alonso Castillo Solorzano, en “La garduña de Sevilla y anzuelo de las bolsas”, da cuenta de lo azaroso del lance judicial, Vicente Espinel, en el relato de la “Vida del Escudero Marcos de Obregón”, se queja de la ligereza del juicio y moraliza sobre la ecuanimidad del oficio de juzgar, aconsejando por boca del galopín, que debe proceder el Juez con los delincuentes “de manera que no parezca que justicia y venganza se conforman para un fin y que se han de averiguar las verdades oyendo a ambas partes”<sup>105</sup>.

---

102 VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela picaresca española*, tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991. “Mateo Alemán y el Guzmán de Alfarache”, primera parte, libro primero, capítulo primero; pág. 302.

103 ENRÍQUEZ GÓMEZ, Antonio: *Vida de Don Gregorio Guadaña (1644)*. Capítulo III: “Viaje de Don Gregorio de Sevilla a Madrid, y lo que le sucedió en Carmona”.

104 AVALLE-ARCE, Juan-Bautista: *Miguel de Cervantes. Novelas Ejemplares (I)*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1982. “La Gitanilla”; pág. 103.

105 VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela Picaresca Española*. tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991. “La Vida de Marcos de

Pero debe subrayarse que el protagonista de la obra explicaba que la sobreabundancia del personal vinculado a los Tribunales de Justicia, era factor decisivo de la cuasi inevitabilidad del percance de la población con ella, pues en el ágora aquéllos tenían su sustento como preocupación primera, antes que el cuidadoso y atemperado examen de los hechos:

*Hay muchos tribunales en Madrid y en cada uno más varas que días tiene el año, y con cada vara cinco o seis vagamundos que han de comer y beber y vestir de su ministerio”<sup>106</sup>.*

Por eso, la Justina de López de Úbeda manifestaba que “con capote de justicia” se encubrían los mayores desafueros:

*¡Ah vara de justicia! ¡Que siendo tan delgada, hace sombra más que el árbol de Nabico de Sorna, como dijo el bobo, y con ella se disimulan y encubren hartas cosas!<sup>107</sup>*

Y su descreimiento en la justicia no dejaba de estar fundamentado en una conciencia sociológica de las circunstancias:

*Dios nos libre de pleitear en pueblos chicos, donde hace la cabeza del proceso la envidia; el proceso, el soborno; los autos, la afición; la apelación, la del alcalde; la revista, solturas, y sobre todo el dinero<sup>108</sup>.*

---

Obregón”, libro II, descanso V; pág. 1259.

106 *Ibíd.* “Vicente Espinel: Vida del Escudero Marcos de Obregón, libro III, descanso XII; pág. 1321

107 VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela picaresca española*, tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991. “Francisco López de Úbeda: la Pícaro Justina”. Libro tercero, capítulo II; pág. 1067.

108 VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela picaresca española*, tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991. “Francisco López de Úbeda: la Pícaro Justina”. Libro tercero, capítulo primero.-la hermana perseguida; pág. 1065.

Si en el cervantino coloquio de los perros, se hacía referencia para el juez cohechado del viejo dicho clásico *habet bobem in lingua*, porque los atenienses metían una dracma, moneda que llevaba representado un buey en una de sus caras, en la boca del juez sorprendido en falta<sup>109</sup>, la repugnancia a éstos lleva al Guzmán apócrifo de Luján de Sayavedra a hablar sin tapujos de su pública y notoria venalidad:

*Llegamos al juez ordinario. Ya te dije algo dél. No sé más que te diga, sino que públicamente vende a la justicia, recateando el precio y, si no les das lo que piden, te responden que no te la quieren dar, porque les tiene más de costa y hay otro junto a ti que le da más por ella*<sup>110</sup>.

Así, en los consejos que Don Quijote da a Sancho Panza al hacerse éste cargo de la ínsula Barataria, se advierte una película en negativo de la venalidad de los jueces y de su proclividad a la injusticia, como resume el dicho:

*Al juez y al escribano, unto mejicano, y el pleito estará en tu mano*<sup>111</sup>.

Pero no solamente se zahería la venalidad delictiva de los judiciales, sino que era también su mismo espíritu ruin y malvado, contrapuesto a la ecuanimidad que deberían observar en su delicada función, lo que la crítica ponía en la diana. La socarronería del Licenciado Vidriera para con los alguaciles, escribanos y hasta los procuradores, se tornaba aspe-  
reza al tratar de los jueces:

---

109 VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela picaresca española*, tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991. “Miguel de Cervantes y su Picaresca. Novela y coloquio que pasó entre <<Cipión>> y <<Berganza>>”; pág. 261.

110 *Ibidem*; pág. 557-558.

111 GELLA ITURRIAGA, José: *Refranero jurídico español*. Editorial Trivium, S.A. Madrid, 1987; pág. 242.

*Una vez, por delante de donde él estaba, pasó un juez de comisión que iba de camino a una causa criminal, llevaba mucha gente consigo y dos alguaciles. Preguntó quién era, y, como se lo dijeron, dijo:*

*—Ya apostaría a que ese juez lleva víboras en el seno, pistolones en la cintura y rayos en las manos, para destruir todo lo que alcanzare su comisión. Me acuerdo haber tenido un amigo que, en una comisión criminal que tuvo, dio una sentencia tan exorbitante, que excedía en muchos grados la culpa de los delincuentes. Le pregunté que por qué había pronunciado aquellas sentencia tan cruel y hecho tan manifiesta injusticia. Me respondió que pensaba otorgar la apelación, y que con esto dejaba campo abierto a los señores del Consejo para mostrar su misericordia, moderando y poniendo la rigurosa sentencia en su punto y debida proporción. Yo le respondí que habría sido mejor pronunciarla de tal modo que les hubiese ahorrado aquel trabajo, pues con esto lo habrían tenido por juez recto y acertado<sup>112</sup>.*

Con la opinión del Vidriera de Cervantes coincidía el Guzmán de Alfarache de Mateo Alemán, experto en carne propia de las inclemencias procesales y carcelarias:

*Mas conocí un juez, a quien habiéndole pagado un mercader muy bien una sentencia con ánimo de asombrar con ella su parte contraria, para que temeroso aceptase un concierto y, diciéndole un su particular amigo que lo supo que ¿cómo contra tan evidente justicia sentenciaba?, respondió que no importaba, pues había superiores, que le desagrarían, que no quería perder lo que le daban de presente<sup>113</sup>.*

---

112 CERVANTES, Miguel de: *Novelas ejemplares (Selección)*. Oxford University Press España. Madrid, 2010. “El Licenciado Vidriera”; pág. 140.

113 *Ibíd*em; pág. 556.



Pues la facultad decisoria de los togados, no siendo atemperada por una moralidad sobria y un cabal sentido de la justicia, aún si no estuviere estimulada por la codicia, se extraviaba en la veleidad, no consintiendo su soberbia atender requerimiento limitador:

*Jueces hay que juzgan al vuelo, como primero se les viene a la boca. Pues ya, si tienen asesor o compañero que les quiere ir de la mano, pensarán que quitarle una tilde o mitigar las palabras de su sentencia es como quitarlo del altar<sup>114</sup>.*

El pícaro alfarachí se regodea en la explicación del despotismo y displicencia judicial, para desengañar al ingenuo que cree que la virtud que tan importante función demanda adorna a sus titulares:

*No sienten lo que sientes ni padecen lo que tú; son dioses de la tierra. Vanse a su casa, donde son servidos, por las calles adorados, por todo el pueblo temidos. ¿Qué piensas que se les da de nada? En su mano tienen poder para salvarte o condenarte. Así lo hará como más o menos se te inclinare o se lo pidieren<sup>115</sup>.*

Pues tampoco cabía mucha esperanza de que los tribunales superiores se ocupasen con diligencia del asunto para remediar la justicia del caso:

*Ya cuando llegares al superior, que pocas veces acontece, respeto del peje que muere acá primero, ya llegan allá desovados, flacos y sin provecho. Allí faltan intereses; pero hay pasiones algunas veces. Y como no salió de su bolsa lo que costase a criar, eso se le dará que te azoten*

---

114 *Ibíd*em; pág. 558.

115 *Ibíd*em; pág. 558.

*como que te ahorquen. Seis años más o menos de galeras no importa, que ahí son quequiera*<sup>116</sup>.

En la censura de Cervantes, de Alemán y de los otros, se advierte un tono de profunda amargura, que no excluye, me parece, cierta esperanza de regeneración; pero la acrimonia de la sátira quevediana disimula el radical pesimismo con el escarnio festivo, que tal vez haya confundido el juicio de Gracián, cuando sostenía que “estas hojas de Quevedo son como las del tabaco, de más vicio que provecho, más para reír que aprovechar”<sup>117</sup>; pues, en todo caso, es una risa sardónica del peculiar neoestoicismo, de raíces erasmianas, del acerbo escritor, consciente de la impotencia para corregir un sistema que había emprendido la cuesta abajo hacia el despeñadero nacional. Y pone la nota definitiva de la responsabilidad judicial en el sistema diabólico en que se enredaban los desgraciados, inocentes o culpables, que caían en su troj.

Por eso, si vierte con generosidad sus sarcasmos vitriólicos contra alguaciles y corchetes, en “El sueño del juicio final”, presenta a los escribanos, tachados de ladrones, huyendo de sus orejas, deseando no las llevar, por no oír lo que esperaban, y en el cuadro un abogado ya se adelantaba a su inevitable condena hundiéndose más hondo en la ciénaga infernal al ver pasar la comitiva de los reos del justo juicio de Dios, para ahorrarse de andar, “si he de ir más abajo”. Pero reserva a los jueces un papel estelar en la comedia del cohecho y la prevaricación y así, sin disimular en sutilezas, les acusaba directamente de venales y cohechados en su retablo del último y decisivo juicio:

---

116 *Ibíd*em; pág. 558.

117 GRACIÁN, Baltasar: *El Criticón*. Turner Libros, S.A. Obras completas (I); pág. 291.

*Vi a un juez que lo había sido, que estaba en medio del arroyo lavándose las manos, y esto hacía muchas veces. Lleguéme a preguntarle por qué se lavaba tanto y díjome que en vida, sobre ciertos negocios, se las habían untado, y que estaba porfiando allí por no parecer con ellas de aquella suerte delante de la universal residencia<sup>118</sup>.*

En otra de sus piezas de ácida jocosidad, nuestro autor no se anda con remilgos en la descripción inclemente del nefasto comportamiento de los oidores en el tribunal:

*Estaban unos senadores votando un pleito. Uno de ellos, de puro maldito, estaba pensando cómo podría condenar a entrambas partes. Otro incapaz, que no entendía la justicia de ninguno de los litigantes, estaba determinando su voto por aquellos dos textos de los idiotas: “Dios se la depare buena” y “de donde diere”. Otro caduco, que se había dormido en la relación, discípulo de la mujer de Pilatos en alegar sueño, estaba trazando a cuál de sus compañeros seguiría sentenciando a trochimoche. Otro, que era docto y virtuoso juez, estaba como vendido al lado de otro, que estaba como comprado, senador brujo untado. Este alegó leyes torcidas, que pudieran arder en un candil, trujo a su voto al dormido y al tonto y al malvado. Y habiendo hecho sentencia, al pronunciarla les cogió la “Hora”, y en lugar de decir: “Fallamos que debemos condenar y condenamos” dijeron: “Fallamos que debemos condenarnos y nos condenamos”.*

*—Ese sea tu nombre, dijo una voz. Y al instante se les volvieron las togas pellejos de culebras. Y arremetiendo los unos a los otros se trataban de monederos falsos de la verdad. Y de tal suerte se repelaron*

---

118 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades y descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial doble J, S.L. Sevilla, 2007. “El sueño del juicio final”; pág. 23.

*que las barbas de los unos se veían en las manos de los otros, quedando las caras lampiñas, y las uñas barbadas, en señal de que juzgaban con ellas, por lo cual les competía la zalea jurisconsulta*<sup>119</sup>.

El sarcasmo quevediano colocaba a los jueces como garantes máximos de la rentabilidad del negocio infernal de condenar almas:

*Los jueces son nuestros faisanes, nuestros platos regalados, y de la simiente que más provecho y fruto nos da a los diablos, porque de cada juez que sembramos, cogemos seis procuradores, dos relatores, cuatro escribanos, cinco letrados y cinco mil negociantes, y esto cada día; de cada escribano cogemos veinte oficiales; de cada oficial, treinta alguaciles; de cada alguacil, diez corchetes. Y si el año es fértil en trampas, no hay trojes en el infierno donde recoger el fruto de un mal ministro.*

El endemoniado de Quevedo relata que la Verdad y la Justicia hubieron de huir al cielo ante tan desolador panorama. La descalificación de nuestro literato es tan completa que el Príncipe de las Tinieblas exhorta a sus malignas huestes a que no pierdan el tiempo en los Tribunales, ya que sus oficiantes están ganados de antemano para el infierno. Así que en el Tártaro diabólico tenían residencia los jueces perversos, alguno de los cuales cumple su condena entre los bufones, “pues por dar gusto no hizo justicia, y a los derechos que no hizo tuertos los hizo bizcos”<sup>120</sup>.

---

119 QUEVEDO VILLEGAS, Francisco: *La fortuna con seso y la hora de todos*. ITSM-Campus Eugenio Garza Sada. Capítulo VII: “Senadores votando un pleito”.

120 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades y descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial doble J, S.L. Sevilla, 2007. “El Sueño del Infierno”; pág. 66-67.

En un soneto gracioso escarnecía de modo acre la venalidad de un juez:

*Las leyes con que juzgas ¡Oh Batino!,  
Menos bien las estudias que las vendes;  
Lo que te compran solamente entiendes;  
Más que Jasón te agrada el Vellocino.  
El humano Derecho y el divino,  
Cuando los interpretas, los ofendes,  
Y al compás que la encoges o la extiendes,  
Tu mano para el fallo se previno.  
No sabes escuchar ruegos baratos,  
Y sólo quien te da te quita dudas;  
No te gobiernan textos, sino tratos.  
Pues que de intento y de interés no mudas,  
O lávate las manos con Pilatos,  
O, con la bolsa, ahórcate con Judas<sup>121</sup>.*

Y se rendía a la desesperanza, confiando solamente en el Juicio Final, después de haber visto que el infierno estaba “en la codicia de los jueces”, y en otros vicios que se dan en el mundo de los vivos:

*Y lo que más he estimado es haber visto el Juicio, porque hasta ahora he vivido engañado, y ahora veo al juicio como es, echo de ver que el que hay en el mundo no es juicio ni hay hombre de juicio, y que hay muy poco juicio en el mundo. ¡Pesía tal —decía yo—; si de este juicio hubiera allá, no digo parte, sino nuevas creídas, sombras o señas, otra cosa fuera. Si los que han de ser jueces han de tener este juicio, buena anda la cosa en el mundo; miedo me da de tornar arriba*

---

121 QUEVEDO, Francisco: *A un Juez mercadería*. Fundación Francisco de Quevedo.

*viendo que siendo este el Juicio se está aquí casi entero, y qué poca parte está repartida entre los vivos. Más quiero muerte con juicio que vida sin él*<sup>122</sup>.

### ***La sátira contra los Abogados***

En este contexto de reprobación del mundo de la justicia, no sorprende la virulencia del denuesto de nuestros clásicos contra los abogados, partícipes y víctimas, a la vez, de la corrupción forense, a los cuales se caracteriza, como ya vimos ocurría en tiempos anteriores, de embaucadores, codiciosos, melifluos y presuntuosos.

Naturalmente, es Quevedo quien se adentra en la caricatura más descarnada y vitriólica, aunque no solamente referida a los abogados y al mundo forense, sino que su proverbial mordacidad alcanzaba las más diversas profesiones, estamentos y personas.

En la “visita de los Chistes” redondeaba el sarcasmo ácido contra el mundillo ávido y farsante de los letrados, cuya abundancia —¡qué no hubiera dicho en nuestros tiempos!— le parecía una verdadera plaga, señalando que “los más son letrados porque tratan con otros más ignorantes que ellos”, y sus ínfulas académicas les vendrían “más por los mentecatos con quien tratan que por las universidades, y valiera más a España langosta perpetua que licenciados al quitar”<sup>123</sup>.

La crítica refiere al lugar común de que la abundancia de estudiantes de Derecho propiciaba el exceso de los pleitos con especiosos y sofís-

---

122 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades y descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial doble J, S.L. Sevilla, 2007. “El Sueño de la Muerte”; pág. 131.

123 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial doble J, S.L. Sevilla, 2007. “El sueño de la muerte”; pág. 140.

ticos argumentos, como proclamaba el dicho popular de “abogados en el lugar, donde hay bien, meten mal”, que parecía acoger una pragmática harto significativa del Rey Fernando el Católico dirigida a la Casa de Contratación de Sevilla, prohibiendo el establecimiento de abogados en los territorios de las Américas recién descubiertas:

*Así mismo, porque yo he sido informado que a cabsa de aver pasado a las dichas Indias algunos letrados abogados han subçedido en ellas muchos pleitos e diferencias, yo vos mando, que de aquí adelante no deseéis ni consintáis pasar a dichas Indias nengún letrado abogado sin nuestra licencia y especial mandado.*

La prevención que los Reyes Católicos, en particular la Reina Isabel, sentían contra el estamento profesional y su afán por refrenar “la malicia de calumniosos abogados”, como exponían en las Cortes de Toledo de 1483, no era excepcional, y si acaso, se mantuvo en términos de moderación comparándola con la drástica medida que adoptara el Rey Don Afonso IV de Portugal y ratificara el Rey Don Pedro I, *o Xusticieiro*, el enamorado de la bella gallega Doña Inés de Castro —cuyo sacrificio en Coimbra en el altar de las conveniencias políticas anticastellanas nutriría una copiosa literatura sobre “las lágrimas de Doña Inés”—, ordenando, desde luego infructuosamente, *pera sempre que daquy adelante non haja vogados*, creyendo de este modo corregir las demoras y disfunciones de la administración de justicia, atribuidas específicamente a la deslealtad y ánimo codicioso de los abogados; medida —como otras semejantes del Rey Matias de Hungría y hasta parecidos intentos salmantinos por parte de Isabel la Católica— aplaudida por Mateo Luján de Sayavedra en la “Segunda parte de la vida del pícaro Guzmán de Alfarache”, donde fustigaba “la avaricia de abogados y procuradores (que) inmortaliza los pleitos”, como si los propios abogados fuesen los

que dictasen las leyes y gobernasen el desarrollo del procedimiento, en el que otros actores tenían responsabilidad principal.

En este simplismo ingenuo bebe la sátira áurea y concretamente nuestro Quevedo, tal vez desconcertado por la influencia social de letrados y abogados y por la afición litigante del populacho, que Richard Kagan ha estudiado para el período de los siglos XVI y XVII<sup>124</sup>; una afición que se mantendrá incólume, como simpáticamente lo reflejará una irónica cancioncilla de una *foliada* popular de la villa pesquera de Marín, que glosa la generosidad con la que las clases marineras retribuían con las apreciadas merluzas y cefalópodos de las Rías Bajas a los abogados de la acogedora capital lerezana:

*As pixotas de Marín  
e os chocos de Redondela  
engordan ós avogados  
da Vila de Pontevedra.*

Aunque los denuestos sarcásticos quevedianos no son menores para otros oficios, sin embargo, la cáustica descalificación que lanza del sistema judicial, es general a partir de la malevolencia de los letrados:

*¿Queréis ver que tan malos son los letrados? Que si no hubiera letrados, no hubiera porfías; y si no hubiera porfías, no hubiera pleitos; y si no hubiera pleitos, no hubiera procuradores, y si no hubiera procuradores, no hubiera enredos; y si no hubiera enredos, no hubiera delitos; y si no hubiera delitos, no hubiera alguaciles; y si no hubiera alguaciles, no hubiera cárcel; y si no hubiera cárcel, no hubiera jueces; y si no hubiera jueces, no hubiera pasión; y si no hubiera pasión, no*

---

124 KAGAN, L. Richard: *Pleitos y pleiteantes en Castilla (1500-1700)*. Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1991.



*hubiera cohecho. Mira la retahíla de infernales sabandijas que se produce de un licenciadito, lo que disimula una barbazza y lo que autoriza una gorra*<sup>125</sup>.

Pero es, precisamente, la exigencia de probidad ante los indudables abusos de la curia lo que justifica el anatema general contra los letrados y, en particular, contra los abogados, a quienes el satírico describe con burla cruel, refocilándose en la deformación caricaturesca del tipo:

*Un letrado bien frondoso de mejillas, de aquellos que, con barba negra y bigotes de luces, traen la boca con sotana y manteo, estaba en una pieza tan atestada de cuerpos tan sin alma como el suyo. Revolvía menos los autores que las partes. Tanpreciado de rica librería, siendo idiota, que se puede decir que en los libros no sabe lo que se tiene. Había adquirido fama por lo sonoro de la voz, lo eficaz de los gestos, la inmensa corriente de las palabras en que anegaba a los otros abogados. No cabían en su estudio los litigantes de pies, cada uno con su proceso como en su palo, en aquel peralvillo de las bolsas. El salpicaba de leyes a todos*<sup>126</sup>.

La invectiva contra los abogados, que, aplicando la “justicia de peralvillo, donde primero se ajusticia y luego se lee la sentencia al condenado”<sup>127</sup>, sacaban el dinero de las bolsas de sus clientes antes de

---

125 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y discursos de verdades descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial Doble J S.L. Sevilla, 2007. “El Sueño de la Muerte”; pág. 141-142.

126 QUEVEDO y VILLEGAS, Francisco: *La Hora de todos y la Fortuna con seso*. ITSM-Campus Eugenio Garza Sada. Capítulo XIX: “El Letrado y los pleiteantes”.

127 GELLA ITURRIAGA, José: *Refranero Jurídico Español*. Citado; pág. 264. Según informa el autor con apoyo del Maestro Correas, el refrán derivaría de la práctica que se hacía en Ciudad Real, porque allí los de la Hermandad asaeteaban a los salteadores y después les hacían y leían la sentencia.

rendirles servicio de utilidad, alcanza al arquetipo familiar, retratando sin piedad a su mujer como “abogada del demonio”, digna consorte de quien encarnaba todas las maldades:

*Viejecita, arredro vayas,  
donde sirva, por lo lindo,  
a San Antón esa cara  
de tentación y cochino.  
Quien mira aliñado  
Ese magro frontispicio,  
Por maya de difuntos  
Te cantará villancicos<sup>128</sup>.*

Y el propio letrado aparece en otra letrilla satírica como cornudo consentidor de su infamia, que se beneficia impúdicamente con el adulterio de su mujer:

*Que el letrado venga a ser  
Rico con su mujer bella,  
Más por buen parecer della,  
Que por su buen parecer  
Y que por bien parecer  
Traiga barba de cabrón,  
Chitón<sup>129</sup>.*

El sarcasmo contra los abogados alcanza niveles de corrosiva causalidad al describir su histriónica y mendaz actuación profesional en el reservado de su consultorio:

---

128 GARCÍA VALDÉS, Celsa-Carmen (ed.): *Quevedo esencial*. Altea, Taurus, Alfabara, S.A. Madrid, 1990. “Pintura de la mujer de un abogado, abogada ella del demonio”; poema 142, pág. 531.

129 *Ibíd*em; “Letrilla Satírica”; poema 153, estrofa 45.

*Llegareis a pedir un parecer y os dirán: “negocio es de estudio; diga vuesa merced que yo estoy al cabo; habla la ley en propios términos”. Toman un quintal de libros, danle dos bofetadas hacia arriba y hacia abajo, y leen de priesa, arremedando un abejón, luego dan un gran golpe con el libro patas arriba sobre una mesa muy esparrancado de capítulos y dicen: “en el propio caso habla el jurisconsulto. Vuesa merced me deje los papeles; que yo me quiero imponer bien en el hecho del negocio, y téngalo por más que bueno, y vuélvase por acá mañana en la noche; porque estoy escribiendo sobre la Tenuta de Trasbarras, mas por servir a vuesa merced lo dejaré todo”. Y cuando al despediros le queréis pagar (que es para ellos la verdadera luz y entendimiento del negocio que han de resolver), dice haciendo grandes cortesías y acompañamientos: “¡Jesús, señor! Y entre Jesús y señor alarga la mano y para gastos de pareceres se emboca un doblón<sup>130</sup>”.*

Es que, en realidad, los abogados son vistos por los autores de la edad dorada de nuestras letras, y esta percepción se convirtió en lugar común, como unos desalmados avarientos, que halagan la ignorancia y debilidad de juicio de sus clientes, y que fomentan cualesquiera pasiones de ellos, aún contra razón y justicia, para lucrarse con su estimulada querulancia, sin preocuparse de las consecuencias negativas que para tales patrocinados haya de tener la controversia emprendida con ligereza o mala fe, pues sirve a su lucro.

El lazarillo de Tormes de Juan de Luna, arrepentido el rufián de su temeridad pleiteante, lamentaba su imprudencia injusta al comprobar que era a sus expensas:

---

130 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades y descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial doble J, S.L. Sevilla, 2007. “El Sueño de la Muerte”; pág. 142.

*Mientras mi faltriquera tintineaba, los letrados andaban listos, solícitos y bulliciosos; sentían el dinero como las moscas la miel; no daban paso en vano; de manera que muy pronto el pleito estuvo muy adelante y mi bolsa muy atrás, y así que los buenos del procurador, letrados y escribanos conocieron la flaqueza de mi bolsa, comenzaron a desmayar; de suerte que para hacerles dar un paso era menester meterles más espuelas que a una mula de alquiler<sup>131</sup>.*

Y, cuando hubo agotado el numerario, quedó en el abandono de sus interesados valedores, como ya advirtiera el canciller López de Ayala; todo por la imprudencia de escupir al cielo, según confesaba, escocido de su propia candidez, el de Alfarache, y atreverse a pleitear con osadías superiores a sus fuerzas, espoleado por los intrigantes curiales que estimulaban su vanidad y codicia para lucrarse con ella.

También Quevedo, se quejaba de la práctica avariciosa “de cierto género de letrados, que, como mujeres comunes, admiten a todo litigante, y más si es apasionado, entreverando y añadiendo a las letras de los escudos que ellos reciben a las leyes, con que es fuerza mudarles las significaciones y entendimientos, degradándose, de esta manera, como patronos alquilados, abogados de los pleitos y no de los pleiteantes. Y damos por bienaventuradas las repúblicas que carecen dellos, de la manera que aquellos mares serán pacíficos que carecen de piratas”<sup>132</sup>.

Después de todo, los abogados sabían bien lo ajustada que era la afirmación de Cicerón, según el cual, *potius ignoratio iuris litigiosa est*

---

131 VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela picaresca española*, tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991. “H. De Luna: Segunda parte de Lazarillo de Tormes”; capítulo VIII: “Cómo Lázaro pleiteó con su mujer”; pág. 151.

132 GARCÍA VALDÉS, Celsa Carmen (ed.): *Quevedo esencial*. Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. Madrid, 1990. “Premática del tiempo” (36); pág. 226-227.

*quam scientia*, es decir, las personas son más propensas a litigar cuanto más ignoran la ley, y por eso el mordaz ingenio de nuestro “Príncipe de la sátira” acusaba, con ecos que alcanzaría a recoger Jonathan Swift en “Los viajes de Gulliver”, o Mesonero Romanos en sus “Escenas matrienses”, la insensibilidad y perversión de la profesión por la avaricia de los abogados, que estaban prestos a dar a sus clientes la razón en todo:

*Sólo lo que no dejan tener a las partes es el dinero que lo quieren para si, y por eso, los pleitos no son sobre si lo que deben a uno se le ha de pagar a él; que eso no tiene necesidad de preguntas y respuestas: los pleitos son sobre que el dinero sea para los letrados y procuradores sin justicia, y la justicia sin dinero para las partes*<sup>133</sup>.

Propone irónicamente como solución para ganar los pleitos, que no se pague al abogado, ni al procurador, ni a los demás curiales, y se burla del oficio de los juriconsultos, despreciándolo por innecesario en los consejos, que, “para saber todas las ciencias y artes mecánicas y liberales en un día”, da al ilusionado novicio:

*Si quieres ser letrado almendruco por madurar, que hagas mal a los pleitos y tus alegaciones sepan a madera, ten de memoria los títulos de los libros, dos párrafos y dos textos, y a esto acomoda todas las cosas, aunque sea sin propósito. A todas las cosas que te dijeren, di que hay ley expresa que habla en propios términos*<sup>134</sup>.

---

133 QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial Doble J, S.A. “El Sueño de la muerte”; pág. 141.

134 GARCÍA-VALDÉS, Celsa Carmen (ed.): *Francisco de Quevedo. Prosa festiva completa*. “Libro de todas las cosas y otras muchas más, compuesto por el docto y experimentado en todas las materias el único maestro malsabidillo, dirigido a la curiosidad de los entremetidos, a la turbamulta de los habladores y a la sonsaca de las viejecitas”; capítulo “Para saber todas las ciencias y artes mecánicas y liberales en un día”; pág. 433.

Y si se deciden a defender en juicio las causas y pleitos, prescribe:

*Si abogares, da muchas voces y porfía, que en las leyes el que más porfía tiene, si no más razón, más razones. A todos di que tienen justicia por desatinos que pidan. Y sabe cierto que no hay hoy disparate en el mundo tan grande que no tenga ley que le apoye. Y mira si hay mayor disparate que no beber vino y no comer tocino y tiene la ley de Mahoma que lo abone. Si no entendieres las relaciones que te hicieren de los pleitos, di que ya estás al cabo y harto de vocear el mismo caso en la Chancillería. No te olvides de la ley del Reino, que está en romance; y ten en la memoria a Panormitano y a Abad. Podrás alegar al “cierto juriconsulto” y al “otro”, y algún refrancito, que, al fin, son evangelios abreviados<sup>135</sup>.*

El irónico apercebimiento al aspirante almendruco continúa con la recomendación de que cuide especialmente las apariencias de sabiduría y solemnidad:

*Y, sobre todo, tendrás en tu estudio libros grandes, aunque sean de solfa o caballerías, y algunos procesos, aunque los compres en las especerías y tiendas de aceite y vinagre. Si dijeres algo por auténtico y te apretaren a decir en qué autor lo viste, di que Carolo Molineo antes que le vedaran, que por estar vedado no se podrá averiguar, o inventa un autor de “Consejos”, pues salen nuevos cada día. Y no te olvides de traer chinelas, y gorra, y capa con capilla, por quien Dios es<sup>136</sup>.*

No era, ciertamente, una apreciación singular de la inquina quevediana, por lo demás extensiva a todos los otros oficios sociales; el propio Tirso de Molina no dejó tampoco de arrimar la burla al engolamiento

---

135 *Ibíd.*; pág. 433-434.

136 *Ibíd.*; pág. 434.

codicioso de los letrados en su inserción en el entramado venal de la máquina judicial:

*Acomodéme después  
Con un abogado, que es  
De las bolsas abogado,  
Y enfadóme que aguardando  
Mil pleiteantes que viese  
Sus procesos, se estuviese  
Catorce horas enrizando  
El bigotismo, que hay trazas  
Dignas de un jubón de azotes.  
Unos empinabigotes  
Hay a modo de tenazas,  
Con que se engoma el letrado  
La barba que en punta está:  
¡Miren que bien que saldrá  
Un parecer engomado!  
Dejéle, en fin; que estos tales  
Por engordar alguaciles  
Miran derechos civiles  
Y hacen tuertos criminales<sup>137</sup>.*

### **La crítica en la Ilustración**

Puede tomarse convencionalmente la fecha del fallecimiento de Calderón de la Barca, en 1681, como el final del siglo de oro. La pérdida de la hegemonía política en Europa de la Monarquía Hispánica de

---

137 ZAMORA VICENTE, Alonso (ed.): *Tirso De Molina: Don Gil de las Calzas Verdes*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1993. Jornada primera, escena II, 412-430.

la Casa de Austria, culminará en los finales del siglo con la conspiración carroñera de las potencias, comandadas en grupos rivales por Francia e Inglaterra alrededor del lecho moribundo de Carlos II el “Hechizado” y conllevará, tras la guerra civil de sucesión, el advenimiento de la dinastía de Borbón y los Decretos de Nueva Planta.

Pero, paralelamente, se advierte en el siglo XVIII una recuperación de las energías nacionales, ya favorecida en las dos décadas finales de la centuria anterior por la acción de los “novatores”, en pugna con la tradición escolástica tridentina, que se continuaría en los decenios iniciales del nuevo período como una de las líneas que desembocarán en la Ilustración española, y, según ha puesto de relieve Julián Marías, “por primera vez en su historia, España se convierte en proyecto de sí misma”<sup>138</sup>, mientras que, al decir de Maravall, figuras descollantes de esa época se imponen la tarea de construcción ideológica de la Nación:

*Durante ese período de la ilustración española lo que se pone en claro, por debajo de lo que en uno u otro caso se dice, es que la conciencia de una nueva forma de coexistencia política, que es la nación, está madurando en los escritores españoles”, patriótica affectio que ya sería bien patente “en un Feijoo o un Cavanilles, pero lo es más en un Masdeu, en un Forner, y muy eminentemente, en un Cadalso*<sup>139</sup>.

---

138 MARÍAS, Julián: *España Inteligible. Razón histórica de las Españas*. Alianza Editorial, S.A. Madrid, 2005; pág. 264.

139 MARAVALL, José Antonio: *Estudios de la historia del pensamiento español, S. XVIII*. Compilación a cargo de M<sup>a</sup> Carmen IGLESIAS. Mondadori España, S.A. Madrid, 1991; artículo: *De la Ilustración al Romanticismo: El pensamiento político de Cadalso*; pág. 29. De José CADALSO pueden verse las *Cartas marruecas*, en edición al cuidado de Manuel CAMARERO; Editorial Castalia, Madrid, 1985.



Sin perjuicio de la influencia de extranjerizante, principalmente francesa, pero también inglesa, italiana y alemana, la ilustración española enlazará, ya desde el preludio basal de Feijoo, las nuevas exigencias de las luces en la mejor tradición nacional y en el Despotismo ilustrado de la segunda mitad de la centuria, logrará una claridad teórica que sorprenderá con el radicalismo de la ruptura liberal cuando la Guerra de la Independencia dé oportunidad a la obra de los constituyentes gaditanos, en cuyo segundo centenario estamos. Santos Juliá hablará así de un “liberalismo temprano”<sup>140</sup> español y Antonio Elorza engarzará genéticamente aquella transformación con el resultado del esfuerzo ilustrado, concebido precisamente como “proyecto de transformación productivista dentro del orden estamental”<sup>141</sup>.

Lo cierto es que el nuevo espíritu de la razón va a imponerse y, en lo que a la jurisprudencia se refiere, supondrá el ataque cerrado al Derecho romano, que señoreaba las Universidades, para imponer la primacía del derecho nacional, recordado por un Auto Acordado del Consejo de Castilla de 1713, sobre las fórmulas recargadas de aquél. Un Académico destacado de esta Casa y destacado romanista, Don Luis Rodríguez Ennes, ha sintetizado el conflicto de modo preciso:

*En el siglo XVII se inicia la moda de editar obras destinadas a la práctica jurídica, instruyendo a los licenciados en Derecho que pretendían ejercer la abogacía en las peculiaridades jurídicas del propio*

---

140 JULIÁ, Santos: *Liberalismo temprano, democracia tardía: el caso de España*. Ensayo incluido en la obra colectiva “Democracia. El viaje inacabado (508 a.C.-1993 d.C.)” bajo la dirección de John DUM. Tusquets Editores, S.A. Barcelona, 1995; pág. 253.

141 ELORZA, Antonio: *La formación del liberalismo en España*. Capítulo VII de “Historia de la Teoría Política” (3), Fernando VALLESPÍN ed. Alianza editorial, S.A. Madrid, 1991.

país. Las exageraciones de una enseñanza excesivamente teórica, monopolizada por el Derecho romano, materia omnicomprendiva en los planes de estudio, impusieron este tipo de publicaciones que simplemente pretendían introducir en las sutilezas forenses a los aspirantes al ejercicio profesional. El pragmatismo que rezuma esta literatura denota una creciente vulgarización con la consiguiente caída de su nivel técnico y estilístico. Son obras escritas en castellano para lograr una mayor difusión. Hay, pues, un evidente divorcio entre la teoría universitaria y la práctica forense<sup>142</sup>.

La sátira contra los juristas ya no alcanzará los niveles que había tenido en el siglo áureo y un epígono postbarroco como la singular y pintoresca personalidad de Diego Torres Villarroel, polemizará en su trasunto heterónimo de *Gran Piscator de Salamanca* con el espíritu ultramundano de Papiniano, contraponiéndole a la teórica clásica de la *constans et perpetua voluntas* de justicia la realidad prosaica de “costas perpetuas” y retomaría en otras obras los temas quevedianos para satirizar al personal judicial y a los abogados, con los tópicos habituales.

Pero en este siglo cambia el sentido de la crítica. Desde que en 1725 saliera a la luz el primer tomo de su monumental “Teatro Crítico Universal”, la voz sensata del benedictino gallego Fray Jerónimo Benito Feijoo Monteagudo, se deja oír, poniendo al servicio de la divulgación de lo más avanzado de la ciencia europea su paciencia lectora e inabarcable curiosidad intelectual, que le convirtieron en el padre de la Ilus-

---

142 RODRÍGUEZ ENNES, Luis: *Aproximación a la historia jurídica de Galicia*. Escola Galega de Administración Pública, Santiago, 1999; pág. 95-96. La obra fue galardonada con el Premio Manuel Colmeiro 1998. Una versión en gallego es del mismo autor la *Historia do Dereito de Galicia*; Servicio de Publicacións da Universidade de Vigo, 2000.

tración católica española, abriendo caminos que habrían de transitarse en la segunda mitad del siglo.

Respecto del tema que aquí nos concierne, en el artículo “Balanza de Astrea o recta administración de justicia”<sup>143</sup> expone en forma de carta de un “viejo togado” a su hijo recién ascendió a esa dignidad, las preocupaciones que le embargan y le mueven a dar sosegados consejos de cuál debiera ser la actitud y compromiso de los jueces, para regenerar el estado insano del aparato judicial en conjunto, que más se sirve a sí mismo que a los intereses de los justiciables. Por eso, la dignidad judicial venía a ser una “esclavitud honrosa”, no un privilegio, y el juez un riguroso vigilante de que no se den prácticas abusivas o negligentes de cuantos intervienen en los procesos, aunque en su incomprensión de la actitud de los abogados se muestra influido por el clima de la exacerbación de diferencias entre los letrados burócratas y los liberales, que ya había dado lugar a diversos incidentes, incluida una huelga de abogados, por el derecho a no descubrirse ante los jueces, a finales del siglo anterior, y aún surgirían otros<sup>144</sup>.

Sin embargo, más allá de anécdotas, en lo que importa, el estudioso benedictino gallego tenía claro que la independencia del juez es exigencia crucial y permanente, de modo que, en su opinión, debe el candidato proceder a una atenta reflexión de sus capacidades de honrarla; el sucinto catálogo que expone el P. Feijoo resulta de una actualidad apabullante, cuando la independencia judicial, formalmente garantizada,

---

143 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel-Raimundo (ed.): *Benito Jerónimo Feijoo: Teatro Crítico Universal*. Ediciones Cátedra, S.A. Madrid, 1998. “Balanza de Astrea o recta administración de justicia”.

144 BARCIA LAGO, Modesto: *Biografía de la Abogacía Ibérica*. Editorial Dykinson, 2007.

se nos muestra atacada por un sinfín de humanas tentaciones de los propios jueces, que desde diversos ámbitos se les arrojan como lodos que enturbian el agua clara que debe brotar de los manantiales de la justicia:

*El que duda si tiene ciencia suficiente o la salud necesaria para cargar con tan grave peso, el que no siente en sí un corazón robusto, invencible a las promesas o amenazas de los poderosos, el que se ve muy enamorado de la hermosura del oro, el que se conoce muy sensible a los ruegos de domésticos, amigos o parientes, no puede, en mi sentir, entrar con buena conciencia en la magistratura<sup>145</sup>.*

Esta medida contrastaba con el ambiente diletante y frívolo que, en general, se imponía en la sociedad del dieciocho, arropada con el organdí de un afrancesamiento cultural que apenas velaba la desnudez intelectual de los discursos pedantes. José Cadalso fustiga la hipocresía de su tiempo en una letrilla satírica, resumiendo:

*Que Quevedo criticó  
Con más sátira que yo,  
Ya lo veo;  
Pero que mi musa calle  
Porque más materia no halle,  
No lo creo<sup>146</sup>.*

Recordando al estilo del sarcasmo quevediano del “Libro de todas las cosas”, con el pseudónimo Joseph Vázquez, dejó Cadalso su sátira de la superficialidad de los “pseudoeruditos” en un “curso completo” de

---

145 *Ibíd.*; pág. 311.

146 MARTÍNEZ SARRIÓN, Antonio (ed.): *Antología de la poesía satírica española*. Espasa Calpe, S.A. Madrid, 2003. “José Cadalso: letrilla satírica imitando el estilo de Góngora y Quevedo”; pág. 166-167.

una semana, publicado, como explica en su título, “en obsequio de los que pretenden saber mucho estudiando poco” anunciándoles que con sus lecciones, con aprender y repetir unos cuantos párrafos retumbantes de cada autor, todos podrían convertirse en unos “consumados publici-juris-peritos a la violeta”<sup>147</sup>. Una “Violeta” socialmente extendida que se traduce al folklore aldeano, como muestra la cancioncilla burlona gallega que recoge Ramón Cabanillas:

*Gábaste de señorito,  
Podes perder o costume  
Que xa che alcuñan na fonte,  
Pouco lume e moito fume*<sup>148</sup>.

Y el Abad de Jazente, Paulino António Cabral, podía caricaturizar en los años ochenta del siglo ilustrado la imagen pretenciosa de un abogado, con un soneto divertido:

*Un homem con chambre roçagante,  
Com óculos, chinelas, e barrete,  
Sentado en um pequeno tamborete,  
Quatro libros de tras em uma estante;  
E tendo pela parte de diante  
Varios Feitos mui velhos num bufete;  
Também, para chamar pelo Paquete,  
Campainha que toque a cada instante:  
Na sala seis cadeiras encouradas,*

---

147 CADALSO, José: *Los eruditos a la violeta ó curso completo de todas las ciencias*; Barcelona 1818. Digitalizado por Google. “Jueves, cuarta lección, Derecho Natural y de las Gentes”.

148 CABANILLAS, Ramón: *Cancioneiro Popular Galego*. Editorial Galaxia, S.A. Vigo, 1983. “Consellos e Refráns”, nº 458. “Te jactas de señorito,/puedes perder la costumbre,/que ya te motejan en la fuente/poca lumbre y mucho humo”.

*Tinteiro muito ben aparelhado,  
Um as ordeações muito cotadas;  
Fingir-se a quem entrar muito ocupado;  
Olhar se sobe alguém pelas escadas;  
Eis aquí, meus Senhores, um Letrado*<sup>149</sup>.

Más vehemente y mordaz se presenta el ilustre extremeño Juan Pablo Forner en la crítica ácida vertida contra los “letrados de mazacote” y presuntuosidades pseudoeruditas que desprecian con ramplonería practicista el conocimiento profundo de la jurisprudencia y de las demás ciencias auxiliares o complementarias, clamando, por boca de su *alter ego* Don Pablo Ipnocausto, “Horno Abrasado”, en su obra “Exequias de la lengua castellana”, contra unos literatos de salón, “pisaverdes”<sup>150</sup>, abducidos por la moda extranjera e inconscientes de la riqueza que la propia Nación atesora, como exponía en su “Oración Apologética” contra las injurias y desprecios de Masson de Morvilliers:

*Infelizmente hemos nacido en una edad, que dándose a sí misma el magnífico título de filosófica, apenas conoce la rectitud en los modos de pensar y de juzgar. Vivimos en el siglo de los oráculos. La vana y audaz verbosidad de una tropa de sofistas ultramontanos, que han introducido el nuevo y cómodo arte de hablar de todo por su capricho, de tal suerte ha ganado la inclinación del servil rebaño de los escritores*

---

149 SOUSA LAMY, Alberto: *Advogados e Juizes na Literatura e na Sabedoria Popular* (I). Ordem dos Advogados. Lisboa, 2001. “A”, “Abade de Jazente”, (1) “Caricatura de um advogado do século XVIII”; pág. 39.

150 CARBONELL, Marta-Cristina (ed.): *Juan Pablo Forner: Exequias de la Lengua Castellana*. Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.) Madrid, 2003. “Exequias de la lengua Castellana: Sátira Menipea”; pág. 202. El sentido es de “petimetres”, “presumidos”. La descripción satírica puede verse en los sainetes, especialmente en el titulado precisamente “El Petimetre”, del prolífico y exitoso autor neoclásico Ramón de la Cruz, fustigador de la superficialidad de su época.

*comunes, que apenas se ven ya sino infelices remedadores de aquella despótica resolución con que, poco doctos en lo íntimo de las ciencias, hablaron de todas antojadizamente los Rousseaus, los Voltaires y los Helvecios. La oportuna erudición y el conocimiento de las doctrinas que ha trasladado a nosotros la antigüedad industriosamente descubridora, o se desprecian o se gustan en sucintos e infieles diccionarios, donde dislocadas, si no trastornadas las noticias, se pierden y rompen las conexiones de los sistemas. En cada libro hallamos un oráculo, en cada escritor un censor inexorable de los hombres, de las opiniones, de las costumbres, de las naciones, de los estados, del universo. Tal es lo que hoy se llama Filosofía<sup>151</sup>.*

Sin embargo, entre los juristas de foro, que se adscribían a la nacionalización jurídica, aunque no obviasen en su formación el contenido de una tradición romanística excesivamente agobiante, se imponía la labor de una preparación práctica; surgen de este modo tratados como los de Berní i Catalá, fundador del Colegio de Abogados de Valencia, “El Abogado instruido en la práctica civil de España” y “Práctica Criminal, con nota de los Delitos y sus Penas, presunciones, y circunstancias que los agravan, y disminuyen; y ritual para juzgar, acriminar, y defender en los Tribunales Reales de España, y en los particulares de Residencias”, editados en facsímil por el Colegio levantino, o, en Santiago, el “Derecho Práctico de la Real Audiencia de Galicia”, de Bernardo Herbella de Puga, que por estos pagos gozó de una gran popularidad, y otros.

Pero no se excluía la autocrítica de los defectos del oficio. Tal vez, el mejor exponente sea la deliciosa obrita concebida en 1747 “El abo-

---

151 FORNER, Juan Pablo: *Oración Apologética por la España y su mérito literario*. Parte primera. Biblioteca Virtual Universal, 2003. También José CADALSO defendía la lengua en sus *Cartas Marruecas*.

gado penitente y el pleito más importante”, del mencionado Dr. Berní i Catalá, en la que, con una gran *vis comica*, bajo el modo de diálogos de confesionario, pasa revista a los vicios y corruptelas habituales del foro y relataba las dificultades que el pobre profesional y otros empleados de la administración de justicia, como los relatores y escribanos, tenían para conseguir la salvación eterna de su alma por los pecados cometidos en el ejercicio de su profesión, que le exigían una reparación imposible de atender<sup>152</sup>.

Aunque en el cielo, por excepción, parece que consiguió entrar el bretón San Ivo Haerolit, con empleo de valedor del oficio, quien, según se cuenta, desmintiendo la acusación general de avaricia de los abogados, pese a que él lo era con éxito, lo dejó todo por servir a los pobres y a Dios, por más que esa conducta fuese cosa de admiración popular, *res miranda populo*, por lo rara, tal como relataba el peruano Ricardo Palma en su obra de 1872 “El abogado de los abogados”.

En Forner, la crítica y sátira de los juristas asume una clara intencionalidad polémica y provocadora, aunque en su irónica autobiografía el propio Ipnocausto reconoce, con sus estudios y dedicación, la consideración excelsa que le merece la jurisprudencia, pese a que en la práctica de sus oficiantes apareciese frecuentemente corrompida y lastrada por la ignorancia de sus fundamentos y virtudes, así como por las perversiones del ánimo codicioso, que tanto habían zaherido los autores del siglo de oro y otros anteriores. En cambio, en el eminente ilustrado gallego Don Juan Francisco de Castro, figura a quien con todo acierto, dedicó Don Antonio Gil Merino su Discurso de ingreso en la Real Aca-

---

152 BERNÍ i CATALÀ, Joseph: *El Abogado penitente, y el pleito más importante*. Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 1999. Edición facsímil.



demia Gallega<sup>153</sup>, la crítica sirve, a mayores, para la propuesta de reforma de tan lamentable estado de cosas.

El Dr. De Castro repasa en su obra monumental el estado de incuria, complicación de textos, prácticas viciosas, degradación de los profesionales e ineficiencias de la administración de justicia. La incuria judicial puede sintetizarse en uno de los sonetos satíricos del Abad de Jazente:

*Citado o Réu, a Acção distribuída,  
Oferéce-se o Libelo, na Audiência,  
Entra logo uma cota, uma incidencia,  
Apenas em dez anos discutida.  
Contraria-se tarde; ou recebida  
Uma Excepção, faz nova dependencia:  
Crescem as dilações, e a paciencia  
Uma das partes perde, ou perde a vida.  
Habilita-se um Filho, outro demora;  
E de novo artigos na disputa,  
Mais se dilata a causa, ou se empiora.  
Contudo põem-se em prova ou circonduta,  
Em casa do Escrivão bem tempo mora,  
E se há sentença, enfim. Não se executa<sup>154</sup>.*

Es así que el gran jurisprudente lucense aboga por un cuerpo sencillo, racionalizado y claro de disposiciones fácilmente cognoscibles e interpretables. No creo que pueda decirse, con todo, que recabase

---

153 GIL MERINO, Antonio: *La obra del Dr. Juan Francisco de Castro Fernández en la cultura gallega del siglo XVIII: Sus discursos críticos sobre la Leyes*. Leído el 13 de diciembre de 1975. Le dio respuesta Don Enrique Chao Espina.

154 SOUSA LAMY, Alberto: *Advogados e Juizes na Literatura e na Sabedoria Popular* (I). Ordem dos Advogados. Lisboa, 2001. “A”, “Abade de Jazente”, (2) “Justiça”; pág. 39-40.

la vía de la codificación jurídica, que inauguraría el Código Napoleónico, sino que más bien se sitúa, me parece, como sería el caso de otro eminente gallego, el Padre Sarmiento, al que el Académico Don Luis Rodríguez Ennes dedicó su doctísima *Oratio* de ingreso en esta Casa<sup>155</sup>, en el ambiente propicio a un *aggiornamento* legislativo, que cuajaría, con latido de extemporaneidad, en la Novísima Recopilación de 1805; pero su esfuerzo ha de entenderse en el marco del Despotismo Ilustrado de su tiempo y tanto más meritorio, cuanto su dura crítica a los juristas y curiales no le hace perder de vista la utilidad de la jurisprudencia y de sus cultivadores.

Y es esa complejidad del entramado normativo, con sus doctrinas, comentarios, variaciones y corruptelas de la práctica, y las humanas flaquezas para abarcarlo, razón de fondo del desprestigio de la jurisprudencia y de los juristas, lo que tenía presente el Dr. de Castro al concebir sus “Discursos Críticos”:

*Entre la inmensidad de leyes civiles y canónicas, entre el inexplicable número e inagotable fusión de buenos y malos libros nacionales ó extranjeros, opiniones del mismo dictado y patria, escritas y no escritas costumbres, sumergida toda humana capacidad, le hace detestar una profesión en que nada hay apenas cierto y seguro, y en que el que mas alcanza solo llega, después de encontrarse en los últimos períodos de su vida, destruida su salud con tantas y tan penosas tareas, á poder mas que otros por propia experiencia certificar esta verdad, y asegurar lo inestricable de este laberinto*<sup>156</sup>.

---

155 RODRÍGUEZ ENNES, Luis: *Fray Martín Sarmiento y el mundo del Derecho*. Discurso leído el 19 de mayo de 2000. Respondido por Académico Don Alejandro Fernández Barreiro. Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, A Coruña, 2000.

156 *Ibíd*em; pág. III-IV.

Por eso cuidaba de matizar:

*Es la Jurisprudencia un género de viña, en cuyo tropel de buenos y malos trabajadores, suele salir más bien vendimiada por aquéllos que menos la cultivaron*<sup>157</sup>.

De manera que, en su opinión, debía cuidarse, en la crítica y en las propuestas de “racionalización”, como prevenía el refrán inglés, de “no arrojar el niño con el agua sucia de la bañera”, porque la jurisprudencia y sus estudiosos y practicantes resultaban de incommensurable valor para el orden de la recta convivencia:

*La profesión de la Jurisprudencia es en todas partes tan laudable, que no necesita de grandes elogios para persuadir es de las más heroicas ocupaciones que hay en la república. Grande es su objeto, como es la justicia reina de las virtudes o virtud universal. Grande es su fin, dirigido a mantener en su debida proporción todos los miembros de la República, de donde resulte una perfecta sociedad. Por esto sus Profesores siempre fueron los más justos acreedores de estimación pública, como de quienes depende su conservación. Ellos son los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbación, los que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias; los que velan sobre el sosiego público; de ellos depende el consuelo de los miserables; pobres, viudas y huérfanos hallan contra la opresión alivio a sus arbitrios; sus casas Templos donde se adora la justicia; sus estudios, Santuarios de paz; sus bocas oráculos de las leyes; su saber brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo, y recupera lo perdido; a sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsedad, se destierra el vicio, y tiene seguro apoyo la virtud*<sup>158</sup>.

---

157 *Ibíd.*

158 CASTRO, Juan-Francisco de: *Discursos Críticos sobre las Leyes y sus intérpre-*

Resuenan aquí los precedentes de los elogios de Jerónimo de Guevara, que en 1620 defendía en su “Discurso legal de un perfecto y cristiano abogado”, que éste era “voz viva de la verdad y manos de la justicia”; o de Melchor Cabrera de Córdoba y Núñez de Guzmán, quien propugnaba en su erudito libro “Idea de un abogado perfecto”, a finales del siglo XVII, el establecimiento del estatuto de limpieza de sangre, como así sucedió, a imitación de las élites de los Colegios Mayores, recogiendo los antecedentes históricos del ennoblecimiento de los ofi- ciantes forenses, que habría de retomar un siglo después el citado Dr. Berní i Catalá en su “Resumen de los Privilegios, Gracias y Prerrogativas de los abogados españoles”, exponiendo los fundamentos jurídicos e históricos de cada caso; o más próximamente el texto del *Perfectus Advocatus*, que en 1743, veintidós años antes, había publicado el escritor forense portugués Jerónimo da Silva Araújo. Pero sobre todo, parece que el Dr. De Castro tenía *in mente* el sentido más popular que expresaba el Guzmán de Alfarache de Luján de Sayavedra:

*Y esto hacen los abogados, que con persuasiones convencen a las partes y a los jueces, insinúan la verdad, declarando la inocencia del reo, del miserable, y del opreso, para que se les guarde su justicia. Pues, ¿quién dirá en la República no son necesarios hombres que tengan por oficio apartar lo verdadero de lo falso, lo justo de lo injusto? Luego, loable y necesario oficio es, y muy honroso, el que declara la verdad, defiende la justicia, interpreta las leyes, da verdadero sentido a los es-*

---

*tes en que se demuestra la incertidumbre de éstos, y la necesidad de un nuevo y metódico cuerpo de Derecho para la recta administración de Justicia.* Segunda edición, Madrid, 1829. Tomo I, libro III, Discurso VI. Original de la Universidad Complutense de Madrid, digitalizado por Google.

*tatutos, patrocina a los miserables y redime a los oprimidos: el Derecho faltaría si faltasen, y no habría quien lo alegase*<sup>159</sup>.

Esta tradición encomiástica, en fin, servirá de inspiración a la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1930, ya una pieza forense clásica, al calificar de “función nobilísima” la labor del abogado, y caracteriza al profesional de “apóstol de la ciencia jurídica”.

### **El constitucionalismo liberal**

El asentamiento del constitucionalismo liberal iría afirmándose, lenta y dolorosamente, en los vaivenes del torturado siglo XIX y aún habría de transitar por la etapa del “reaccionarismo progresista” del franquismo<sup>160</sup>, hasta imponerse en la Constitución de 1978.

Y en este largo proceso, los juristas y la justicia no dejarían de estar presentes, incluso con especial protagonismo en momentos culminantes, hasta el punto que Pérez Bustamante, habría de denominar a la exposición de que era comisario “el siglo de oro de la abogacía española” al período comprendido entre 1838-1936<sup>161</sup>, a la vez que se mantenían los estereotipos de la desconfianza tradicional.

---

159 VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela picaresca española*, tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991. “Mateo Luján de Sayavedra y la Segunda Parte de Guzmán de Alfarache”; libro tercero, capítulo II; pág. 823.

160 Con esta paradójica expresión quiero caracterizar el amplio período del régimen autoritario, después de sus iniciales ribetes de histrionismo totalitario, en su vertiente ideológica, vinculada, tal vez menos de lo que parece, al pensamiento reaccionario español y su sentido social, una combinación entre reaccionarismo político y avance socio-económico, que estabilizó y desarrolló el País haciendo, en definitiva, posible la instauración democrática de 1978.

161 PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: Libro-Catálogo de la Exposición *El siglo de oro de la Abogacía Española (1838-1936)*. VIII Congreso de la Abogacía Española-Caja Duero. Salamanca 2003.

Aún si carece del mordiente que alcanzó en el siglo de oro, el avance del Estado burgués decimonónico irá acompañado, sobre todo en sus estadios iniciales, de un renacimiento de la sátira, que tiene en los artículos costumbristas del “Curioso Parlante”, Don Ramón Mesonero Romanos, su principal cultivador, con el valioso aplauso de Larra:

*Este género, tal cual le cultiva tan felizmente entre nosotros el Curioso Parlante, es enteramente moderno*<sup>162</sup>.

No deja de ser significativo que el autor fuese buen conocedor de la literatura áurea, pero, si no le falta agudeza y modernidad, ha de reconocerse que se detiene en el tópico, por más que seguramente fuese realista en la descripción, y en el marco de una ensoñación reaccionaria de filiación rousseauiana, plantea un deseo de imposible “regreso” a la Arcadia feliz de todos los mitos del pseudo progresismo:

*Dichosa edad y siglos dichosos en que un sexagenario patriarca, sentado en humilde escaño a la sombra de un olmo, escuchaba las quejas sencillamente expresadas de los demandantes y las contestaciones francas y categóricas de los demandados, y con arreglo a entreambas, y sin más código que el de la verdad y la sana razón, pronunciaba una palabra de paz y de justicia, y luego los hombres se apresuraban a respetarla y dar a cada uno lo que suyo era! Empero por desgracia aquellos siglos pasaron, y vinieron otros de petulancia y falsía, y las nubes de la ignorancia se agruparon sobre el templo de la ley, y la estatua de*

---

162 PÉREZ VIDAL, Alejandro Ed.): Mariano José de Larra. *Fígaro. Colección de Artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres*. Crítica (Grijalbo Mondadori, S.A.) Barcelona, 1997. “<<Panorama Matritense>>. Cuadros de costumbres de la capital observados y descritos por un Curioso Parlante”. Artículo primero: “Consideraciones generales del origen y condiciones de los artículos de costumbres. Escritores franceses modernos que más se distinguen en este ramo de literatura”. 1836

*la justicia se vio a veces cubierta con el velo del error, y la sofistería ó la mala fe pugnaron por estender su dominio en el santuario de la verdad y de la sabiduría. Desde entonces, cual en templo profanado y en ruinas suelen aparecer por entre las anchas grietas de sus murallas los malignos insectos ó las silvestres plantas, viéronse hormiguar en el foro los abusos y los errores, y nacer y alimentarse variedad de ali-  
mañas que hicieron temer al hombre justo el acercarse a tan peligroso recinto*<sup>163</sup>.

De modo que, significativamente, encabezaba y remataba su artículo de censura del foro con el verso horaciano que cifraba la felicidad en el alejamiento de las preocupaciones forenses:

*Beatus ille qui procul negotiis*<sup>164</sup>.

También Marcial repudiaba en sus epigramas “el triste foro”<sup>165</sup> y recomendaba para la vida tranquila no tener “nunca un pleito”<sup>166</sup>.

Más incisivo en la disección de la sociedad de su tiempo, será Larra, que en sus artículos deja tarascadas agudas, como no podía ser menos, al ámbito que aquí no ocupa; su pesimismo vital, que prefigura a la generación portuguesa del último tercio del siglo positivista, la de los *vencidos da vida*, no le impide constatar burlescamente que el abogado

---

163 MESONERO ROMANOS, Ramón: *Escenas Matritenses por el curioso parlante*. 4ª edición, Madrid, 1845. Digitalizada por Google. “Hablemos de mi Pleito”.

164 HORACIO: *Épodos*, 2, 1. “Feliz el que lejos de los asuntos forenses..”.

165 FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan/RAMÍREZ DE VERGER, Antonio (trad.): *Marcial: Epigramas*, “A Marcial, sobre la vida feliz”, V, 20. Editorial Gredos, S.A. Madrid, 1997, tomo I. Biblioteca Clásica Gredos, 236.

166 FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan/RAMÍREZ DE VERGER, Antonio (trad.): *Marcial: Epigramas*, “A Julio Marcial, sobre las cosas necesarias para una vida feliz”, X, 47. Editorial Gredos, S.A. Madrid, 1997, tomo II. Biblioteca Clásica Gredos, 237.

lo que necesita saber es “embrollar el asunto”<sup>167</sup>, pero consciente de la incuria social por afanarse en el mejoramiento de las cosas, en el artículo siguiente, en el que critica el sonsonete de que lo que está mal es coyuntural y habrá de arreglarse por sí mismo, ironizaba:

*Venga usted a decirme que el sistema judicial no es gran cosa. Que cada uno multa como le da la gana, y juzga como le parece. Pero esos es “por ahora” no más. Deje usted que llegue aquel día raro, aquel día particular, que ha de ser el decisivo; el día, en fin, de la oportunidad, el día que nos convenga pasarlo bien, que ese día será otra cosa*<sup>168</sup>.

Tampoco, entre sus dedicaciones políticas, hurtará Martínez de la Rosa, puente entre el neoclasicismo y el romanticismo literarios, el deje burlón del foro en sus parodias sepulcrales:

*En sepulcro de escribano  
Una estatua de la Fe.  
No la pusieron en vano;  
Que afirma lo que no se ve.  
[..]  
¿Ya hay pleito en el sepulcro  
Y no está el hombre enterrado?  
Este sí que era letrado.  
[...]  
Un delator aquí yace..  
Chito! Que el muerto se hace.  
[...]*

---

167 PÉREZ VIDAL, Alejandro Ed.): *Mariano José de Larra. Fígaro. Colección de Artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres*. Crítica (Grijalbo Mondadori, S.A.) Barcelona, 1997. “La Policía”, de 1835; pág. 303.

168 *Ibíd.* “Por Ahora”, 1835; pág. 307.



*Aquí yace un juez de vagos  
Que en Madrid ocioso anduvo...  
¿En qué diablos se entretuvo?  
[...]  
Aquí yace un oidor sordo,  
Un relator tartamudo,  
Un vista con cataratas..  
—Pues anda bonito el mundo<sup>169</sup>.*

Pero, como ya fuera el caso de Lope de Vega, otros poetas preferían rendir tributo a los servicios de una abogacía, que tanto protagonismo tenía en el siglo. En 1834 publicaba Juan Bautista Alonso Español, pontevedrés de La Guardia, abogado él mismo en Madrid, filósofo y político, su único libro de *Poesías*; la obra mereció una recensión bien trabada de Fígaro, en la que la consideración crítica con el estado de la poesía de la época no excluye una visión amable del poeta<sup>170</sup>. Un soneto en loor del jurisconsulto Don Manuel María Cambronero, al que rendía tributo de juvenil admiración y aún le dedicaba otras dos composiciones, abría la obra:

*A ti que la gloriosa muerte impía  
Cantaste de aquel Régulo severo,  
Que atormentado en el suplicio fiero  
Por la Patria muriendo sonreía:*

---

169 MARTÍNEZ de la ROSA, Francisco: *Obras Literarias*. Tomo VI, Londres 1838. “El cementerio de Momo. Epitafios”. University of Oxford, 1937. Digitalizado por Google.

170 PÉREZ VIDAL, Alejandro Ed.): *Mariano José de Larra. Fígaro. Colección de Artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres*. Crítica (Grijalbo Mondadori, S.A.) Barcelona, 1997. “<<Poesías>> de Don Juan Bautista Alonso”, 1835; pág. 308 y ss.

*A ti, prestigio de la mente mía,  
Filósofo, orador del pueblo ibero;  
A ti que disipaste placentero  
La nube que mi frente oscurecía:  
Yo te considero en débiles cantares  
Las primicias del genio, ó dulce Fabio,  
Que templaron mis bárbaros pesares.  
Si las honrará tu indulgente labio,  
Desde mis pobres y escondidos lares  
Veré tranquilo el envidioso agravio<sup>171</sup>.*

Aunque ello no acallaba, en la segunda mitad del siglo, la doliente queja del romanticismo poético de Rosalía de Castro o el apasionamiento de Curros Enríquez, ambos, junto con Pondal, estandartes de la *Renascencia* gallega.

El siglo XIX es un tránsito convulso a la modernidad, que dejará constancia de la desesperación de la lucidez impotente en el regeneracionismo español y en el “vencidismo” portugués, clamando Joaquín Costa, para salvar a la Nación, por un “cirujano de hierro”, o Guerra Junqueiro, en su drama *Pátria*, por un nuevo Condestable<sup>172</sup>, mientras Antero de Quental lanzaba sus furiosas invectivas en su provocadora conferencia de 1871 en el Casino de Lisboa, acerca de las *Causas da decadência dos povos peninsulares nos últimos três séculos*, que el sosiego intelectual de Oliveira Martins habría de atemperar en sus aristas

---

171 ALONSO, Juan Bautista: *Poesías*. Concellería de Cultura. Concello da Guarda, 2001. Reproducción de la edición original en Madrid, 1834. “Al Señor Don Manuel María Cambronero, Jurisconsulto”. La obra recoge una letrilla al mismo; pág. 190 y otro poema “a la amistad” también dedicado al prócer; pág. 218.

172 GUERRA JUNQUEIRO, Abilio Manuel: *Pátria*. Lello & Irmão, editores. Porto. “Anotações: Balanço patriótico”.

más pronunciadas<sup>173</sup>. Y, al encarar la década final del siglo, Portugal se hundía en la depresión nacional del “Ultimatum” inglés, que ponía fin a los sueños del *mapa cor-de rosa*<sup>174</sup>, y España tocaba fondo en su nadir del “Desastre” del noventa y ocho, que ponía fin a la epopeya ultraoceánica cuatricentenaria, estremeciendo la conciencia introspectiva de una generación de intelectuales sobre “el problema español”<sup>175</sup>.

No obstante, si Pio Baroja podía, en 1904, en su novela “La Busca”, dejar constancia de su radicalismo crítico con el sistema judicial, el neocostumbrismo burgués y su crítica al foro se imponían en los albores del nuevo siglo con “Los intereses creados” de Benavente (1907), donde la burla de una justicia acomodaticia a los intereses de todos sus actores se vierte con suavidad adobada en la moraleja del pícaro Crispín, que cierra en la última escena el final feliz del enredo:

*Para salir adelante con todo, mejor que crear afectos es crear intereses...*<sup>176</sup>.

Y, al filo de la Dictadura Primorriverista, en “El Secreto de Barba Azul”, Wenceslao Fernández Flores, verterá toda su fina ironía gallega

---

173 OLIVEIRA MARTINS, Joaquín-Pedro: *Historia de la Civilización Ibérica*. Editorial Algazara. Málaga, 1993; pág. 366 y ss.

174 La pretensión imperial portuguesa era unir bajo su control el territorio africano entre el Atlántico y el Índico, reflejándolo en una cartografía, el *Mapa de cor-de-Rosa*, que los señalaba con este color. La pretensión chocó con la perspectiva inglesa de paso expedito desde Egipto al Cabo de Buena Esperanza, expresado en el lema de Cecil Rhodes del “dominio inglés del Cairo al Cabo” y en 11 de enero de 1890 la potencia británica, tradicional aliado/tutor de Portugal, dio a éste un ultimátum forzando la renuncia al sueño del Mapa rosado. Sobre las relaciones históricas de España y Portugal, véase BARCIA LAGO, Modesto: *A Iberidade*; Patronato del Instituto de Estudios Ibéricos, con el patrocinio del Consello Social da Universidade de Vigo, Pontevedra 2007, y *Geopolítica de la Iberidad*; Dykinson, S.L. Madrid 2008.

175 VARELA, Javier: *La Novela de España. Los intelectuales y el problema español*. Grupo Santillana de Ediciones, S.A. Madrid, 1999.

176 BENAVENTE, Jacinto: *Los Intereses creados*. Madrid, 1907. Última escena.

en la sátira de una justicia en la que los litigios parecían no tener fin, como clamara el soneto de Lope.

Otros, como Alfonso, *Daniel*, Rodríguez Castelao, empeñarán la caricatura de su lápiz, evocando el ejemplo de las ácidas estampas sobre la justicia de Honoré Daumier o de Jean-Louis Forain, con el precedente de Goya, para enfocar, en la crítica a una Justicia española favorecedora del caciquismo local sobre las pobres gentes del campo o mar gallegos, sus anhelos galleguistas<sup>177</sup> en la esperanza republicana; y, si un notable abogado, Don Nemesio Barxa Álvarez, Académico correspondiente de ésta, presentaba en el *I Congreso de Dereito Galego*, celebrado en La Coruña en 1972, una oportuna propuesta de empleo del idioma vernáculo en los Tribunales de Justicia<sup>178</sup>, del mismo modo, ya en plena normalidad democrática de nuestra época, también aparecen vinculados a la reivindicación nacionalista del idioma gallego los relatos melancólicos de un conjunto de escritores y juristas, reunidos a impulso de la “Asociación de Funcionarios para a Normalización Lingüística de Galicia”, en los que, más que una humorada crítica sobre la Administración de Justicia en sí misma, por lo general, lo que reflejan es su percepción por los autores como extraña e inadaptada a la realidad socio-cultural del Finisterre español<sup>179</sup>, con una intencionalidad política

---

177 ALONSO MONTERO, Xesús. (ed.): *Nos, por Castelao*. Edición facsímil de la 1ª edición, Casa de Hauser y Menet; Madrid, 1931. CAIXA DE AFORROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, *Caixa Confederada: 175 dibuxos de Castelao*. Primeira Edición, Santiago 1976.

178 BARXA ÁLVAREZ, Nemesio: *Emprego da língoa galega na Administración de Xusticia*. “Libro del I Congreso de Derecho Gallego”. Comisión ejecutiva del I Congreso de Derecho Gallego-Colegio de Abogados de La Coruña, 1974; pág. 631.

179 MONTEAGUDO, H./ALCALÁ, X./CABANA, Dario X./CASARES, C./CONDE, A./MARTÍN, Paco/OTERO, David/RÁBADE, X./RIVAS, M./TORO, Suso de/BARREIRO, X.X./GARCÍA RAMOS, D./ GUTIÉRREZ, Victorino/

que explica la pervivencia de clichés propios del galleguismo ruralista de época republicana.

Se disolvía el tiempo de la Restauración en la Dictadura del General Primo de Rivera, con la frívola complicidad de Alfonso XIII y pudo Unamuno dar rienda suelta a su pesimismo:

*Brisa que vienes de España  
Tan cargada de silencio,  
¡Con qué tristezas futuras  
Me estás vaciando el pecho!*<sup>180</sup>

Intuición premonitoria de la desilusión de una República caótica, que se consumiría en una cruenta guerra civil, congelada en el tiempo inmisericorde de la “longa noite de pedra” del franquismo que inspiró el poemario que en 1962 publicó Celso Emilio Ferreiro, el poeta de Celanova, que reverberaba ecos de su paisano de la *Renascencia* Manuel Curros Enríquez.

No faltarían aportes satíricos, dentro de la obvia prudencia que las circunstancias del régimen autoritario instaurado por el General Franco, incluso tempranamente con el humor surrealista de “La Codorniz”, en la que profesaron un importante número de excelentes humoristas y grafistas, y hacia el atardecer del Dictador se abrirían paso otras publicaciones de humor y crítica, como “Hermano Lobo”, “El Papus”, “El Jueves” y otras, que, con diferente fortuna, surgirían hinchando velas con las brisas de la esperanza de recuperación de la soberanía del pueblo

---

MONTEAGUDO, X./MONTERO, Benito/PÉREZ, Orencio/VARELA, Carlos: *Contos da Xustiza*. Ir Indo Edicións, S.A. Vigo, 1991.

180 MARTÍNEZ SARRIÓN, Antonio (ed.): *Antología de la poesía satírica española*. Espasa Calpe, S.A. Madrid, 2003. “Miguel de Unamuno: brisa que vienes de España..”.

español, que habría de formalizarse en la Constitución de 1978, cuando empezaría una nueva etapa.

### Sentido de la sátira

El repaso de la sátira nos deja a los juristas un regusto agridulce. La sonrisa por la gracia con que se envuelve la censura de nuestros literatos y hasta el asentimiento que las loas defensivas de otros nos despiertan, no puede menos que templarse en la reflexión de las razones de tan persistente desconfianza.

Astrea, la hija de Zeus y de Themis, hermana de *Pudicitia*, Pudor, infundió el sentido de la justicia en los hijos de Adán y, dotada del privilegio de perpetua virginidad, se volvió al cielo: *paulatim deinde ad superos Astraera recessit*, nos dice Juvenal<sup>181</sup>; desde donde, como lucero de brillante pureza, orienta el Norte de nuestro rumbo de juristas por los tortuosos senderos de nuestra condición perecedera; pero, claro está, no nos sustrae de ella ni de nuestra feblidad intelectual y moral.

El Derecho mundano se expresa en las instituciones jurídicas, que no pueden saltar sobre la sombra que proyecta el sol de su tiempo y sólo puede aspirar a que le alcancen los reflejos del Derecho ideal. Pero es cierto lo que apuntaba la reflexión sentenciosa de Quevedo:

*A veces puede más la pasión que la justicia, porque como los hombres se han menester cada día unos a otros, hoy por mí y mañana por ti, suelen enderezarse más a donde los lleva su conveniencia que a donde está la razón*<sup>182</sup>.

---

181 JUVENAL: *Sátiras*, VI, 19.

182 FANCONI, Paloma (ed.): *Sentencias. Quevedo. De la mundana falsedad y las vanidades de los hombres*. Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1995. "De la Justicia, soberana y necesaria"; pág. 128.

Los juristas, estudiosos y menestrales de la jurisprudencia, son los actores que han de proponer y plasmar en la realidad del mundo humano, como legisladores, como filósofos o teóricos, como jurisperitos, como operadores prácticos, las soluciones concretas en cada ámbito y esfera de su actividad, a los problemas de la convivencia con sus complejidades, con sus flaquezas, sí; pero también con su generoso esfuerzo de comprensión y de composición de intereses contradictorios. ¿Se puede exigir, acaso, que estos humildes oficiantes hayan de nacer libres del pecado original común a todos los humanos, exentos de sus pasiones y necesidades? Así, advertía el comedido Gracián:

*Lo real nunca puede alcanzar a lo imaginado, porque imaginarse las perfecciones es fácil, pero es muy difícil conseguirlas*<sup>183</sup>

Desde luego, la sátira que nos denigra festivamente y los panegíricos, a veces melancólicos, que nos ensalzan, no pretenden tanto. Su objeto es mucho más comedido y realista: perfeccionar el sentido moral de nuestra actividad, estimular la prudencia, la *frónesis*, como virtud práctica que demanda permanente atención. Más allá de la chanza, tal vez injusta en muchas ocasiones, está la preocupación por mantener, o recuperar, el rumbo del mejoramiento social, por entre los inevitables meandros y extravíos de la vida, pues, otra vez, Gracián ponía el punto de sensatez:

*La esperanza es una gran falsificadora de la verdad. La cordura debe refrenarla, procurando que el disfrute de lo real supere al deseo de lo imaginario*<sup>184</sup>.

---

183 DÍEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio: *El arte de la prudencia. Baltasar Gracián. Oráculo manual*. (19). Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1993; pág. 11.

184 DÍEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio: *El arte de la prudencia. Baltasar Gracián. Oráculo manual*. (19). Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1993; pág. 12.

Por eso, la sátira no es censura abstracta, sino corrección de extravagancias. Lo tenía claro Larra, al defender su oficio:

*Somos satíricos porque queremos criticar abusos, porque quisiéramos contribuir con nuestras débiles fuerzas a la perfección posible de la sociedad a que tenemos la honra de pertenecer*<sup>185</sup>.

No es posible conocer el Derecho histórico leyendo solamente los códigos y tratados que lo difunden y explican, porque en su vertiente práctica, la acrimonia de los censores literarios, la burla de la sociedad, las quejas de los que se sienten injuriados por la justicia *in uso cotidiano*, nos muestran que el Derecho es más que el texto de la ley, es la realización prosaica del orden de la convivencia, y este orden real puede diferir del posible y deseable, según el sentimiento del *Ethos* de la comunidad.

Podemos, pues, los juristas, afirmarnos en la esencial legitimidad de nuestro oficio y tener la seguridad de que la angustia de Calamandrei expresaba el ápice de la desesperanza de un tiempo extremadamente dramático, aunque, obviamente, en toda época las sombras son compañeras inseparables de la luz. No ha mucho, el Papa Benedicto XVI nos recordaba, con ecos de Platón resonando en San Agustín, que sin el Derecho el Estado no es más que “una cuadrilla de bandidos”<sup>186</sup>. Pero, es porque la fe en el Derecho como posibilidad de civilización, continúa a sustentar lo más íntimo de las convicciones de los ciudadanos, por lo que la censura de las disfunciones que se advierten es más ácida y amarga.

---

185 PÉREZ VIDAL, Alejandro, ed.): *Mariano José de Larra. Fígaro. Colección de Artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres*. Crítica (Grijalbo Mondadori, S.A.) Barcelona, 1997. “De la sátira y de los satíricos”; pág. 473.

186 Discurso ante el *Bundestag* alemán el 22 de septiembre de 2011.



Una llamada, en fin, a nuestra responsabilidad de juristas, a honrar nuestro compromiso con la sociedad como leales intérpretes y operadores del *ius* que hace posible la convivencia. Un compromiso que va prendido en la sencillez de los pliegues de la toga que debemos cuidar de no ensuciar con “el polvo del camino”, porque nos caracteriza como *sacerdotes iustitiae* y nos exige la fe sincera que, para los abogados en particular, pero atinente a todos los cultivadores de la ciencia y de la práctica del Derecho, establece el 8º de los mandamientos de Couture:

*Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia, como destino normal del Derecho, en la Paz, como sustitutivo bondadoso de la Justicia; y sobre todo, ten fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni Justicia ni Paz*<sup>187</sup>.

¡A esta fe os convoco, compañeros Académicos! Esta fe os brindo, amigos todos, como humilde abogado y testimonio de mi gratitud por la amabilidad y generosidad con que me recibís y arropáis en tan solemne y decisiva ocasión.

*¡Dixit cum gratia et amore!*

\*\*\*

---

187 COUTURE, Eduardo J.: *Los Mandamiento del Abogado*. Ediciones Depalma; Buenos Aires, 1986, 9ª edición.

## Bibliografía citada

- ALJOXANI: *Historia de los jueces de Córdoba*. E.A.U.S.A. Granada, 1985.
- Historia de los jueces de Córdoba*. Editorial Renacimiento/Ayuntamiento de Córdoba, 2005.
- ALONSO, Juan Bautista: *Poesías*. Concellería de Cultura. Concello da Guarda, 2001.
- ALONSO MONTERO, Xesús. (ed.): *Nos, por Castelao*. Edición facsímil de la 1ª edición, Casa de Hauser y Menet; Madrid, 1931. CAIXA DE AFORROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Caixa Confederada: *175 dibuxos de Castelao*. Primeira Edición, Santiago 1976.
- ALVES, Adalberto: *História Breve da Advocacia em Portugal*. CTT Correios de Portugal.
- ARCIPRESTE DE HITIA: *Libro del Buen Amor*. Ediciones Rueda J.M. S.A. 2002.
- ARISTÓTELES: *Retórica*. Centro de Estudios Constitucionales; Madrid, 5ª edición, 1999.
- ARMIÑÁN, Jaime de/FERNÁN GÓMEZ, Fernando/FERNÁNDEZ-ESCALANTE, Manuel/GIMÉNEZ-RICO, Antonio/MIRÓ, Pilar/MOLINA FOIX, Vicente/SAN MILGUEL, Enrique/TÉBAR, Juan/TORRES-DULCE, Eduardo/ VILLAPALOS, Eduardo/VIZCAINO CASAS, Fernando: *Abogados de cine*. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid-Editorial Castalia, S.A. 1996.
- AVALLE-ARCE, Juan-Bautista: *Miguel de Cervantes. Novelas Ejemplares (I)*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1982.
- BARCIA LAGO, Modesto: *La fundación del Colegio de Abogados de Pontevedra (Notas para una aproximación histórica)*; Impr. Diputación Provincial. Pontevedra, 1994.
- El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra en el marco del desarrollo histórico de la Abogacía Española*. Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, 1999.
- Los abogados y otras gentes del foro en la consideración popular y literaria ibérica*”; Carlos González, editor, Pontevedra 2006.

- A Iberidade*; Patronato del Instituto de Estudios Ibéricos/ Copnsello Social da Universidade de Vigo, Pontevedra, 2007.
- Officium Advocationis: La Abogacía en Roma*”. “Revista General de Derecho Romano”, nº 8; www.iustel.com; ISSN: 1697-3046, junio 2007.
- Abogacía y ciudadanía. Biografía de la Abogacía Ibérica*; Dykinson, S.L. Madrid, 2007.
- Geopolítica de la Iberidad*. Editorial Dykinson, S.L Madrid, 2008.
- BAROJA, Pío: *La Lucha por la Vida. I. La Busca*. www.infotematica.com.ar.
- BARXA ÁLVAREZ, Nemesio: *Emprego da língoa galega na Administración de Xusticia*. “Libro del I Congreso de Derecho Gallego”. Comisión ejecutiva del I Congreso de Derecho Gallego-Colegio de Abogados de La Coruña, 1974.
- BENAVENTE, Jacinto: *Los Intereses creados*. Madrid, 1907.
- BERNI i CATALÀ, Joseph: *El Abogado penitente, y el pleito más importante*. Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 1999. Edición facsímil.
- BRAVO BOSCH, M<sup>a</sup> José: *El largo camino de los hispani hacia la ciudadanía*. Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2008.
- CABANILLAS, Ramón: *Cancioneiro Popular Galego*. Editorial Galaxia, S.A. Vigo, 1983.
- CADALSO, José: *Los eruditos a la violeta ó curso completo de todas las ciencias*; Barcelona 1818. Digitalizado por Google.
- Cartas marruecas*; Editorial Castalia, Madrid, 1985.
- CALAMANDREI, Piero: *Fe en el Derecho*. Marcial Pons. Madrid/Barcelona/ Buenos Aires, 2009.
- CAMÔES, Luiz de: *Redondillas*.
- CANNATA, Carlo Augusto: *Historia de la Ciencia Jurídica Europea*. Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1996.
- CARBONELL, Marta-Cristina (ed.): *Juan Pablo Forner: Exequias de la Lengua Castellana*. Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.) Madrid, 2003.
- CASTRO, Juan-Francisco de: *Discursos Críticos sobre las Leyes y sus intérpretes en que se demuestra la incertidumbre de éstos, y la necesidad*

- de un nuevo y metódico cuerpo de Derecho para la recta administración de Justicia*. Segunda edición, Madrid, 1829. Tomo I, libro III, Discurso VI. Original de la Universidad Complutense de Madrid, digitalizado por Google.
- CERVANTES, Miguel de: *Novelas ejemplares (Selección)*. Oxford University Press España. Madrid, 2010.
- CICERÓN: *Sobre los Deberes*. Alianza Editorial, S.A. Madrid, 2003.
- CIPLIJAUSKAITĖ, Birutė: *Luis de Góngora: sonetos completos*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1985.
- COUTURE, Eduardo J.: *Los Mandamiento del Abogado*. Ediciones Depalma; Buenos Aires, 1986, 9ª edición.
- DIEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio (ed.): *El arte de la prudencia. Baltasar Gracián. Oráculo manual*. Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1993.
- DIODORO de SICILIA: *Biblioteca Histórica*. Biblioteca Clásica Gredos 294.
- DUM, John (Dir.): *Democracia. El viaje inacabado (508 a.C.-1993 d.C.)*. Tusquets Editores, S.A. Barcelona, 1995.
- Santos JULIÁ: *Liberalismo temprano, democracia tardía: el caso de España*.
- FANCONI, Paloma (ed.): *Sentencias. Quevedo. De la mundana falsedad y las vanidades de los hombres*. Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1995.
- FERNÁNDEZ de BUJÁN, Antonio: *Derecho Público romano. Recepción, Jurisdicción y arbitraje*. Editorial Aranzadi, S.A. Navarra, 9ª edición.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel-Raimundo (ed.): *Benito Jerónimo Feijoo: Teatro Crítico Universal*. Ediciones Cátedra, S.A. Madrid, 1998.
- FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan/RAMÍREZ DE VERGER, Antonio (trad.): *Marcial: Epigramas*. Editorial Gredos, S.A. Biblioteca Clásica Gredos, 236.
- Marcial: Epigramas*. Biblioteca Clásica Gredos, 237.
- FORNER, Juan Pablo: *Oración Apologética por la España y su mérito literario*. Parte primera. Biblioteca Virtual Universal, 2003.

- GELLA ITURRIAGA, José: *Refranero jurídico español*. Editorial Trivium, S.A. Madrid, 1987.
- GERLI, Michael (ed.): *Alfonso Mat3nez de Toledo. Arcipreste de Talavera o Corbacho*. Ediciones C3tedra, S.A. Madrid, 1987.
- GIL FERN3NDEZ, Luis: *Panorama social del Humanismo espa3ol (1500-1800)*. Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1997.
- GIL MERINO, Antonio: *La obra del Dr. Juan Francisco de Castro Fern3ndez en la cultura gallega del siglo XVIII: Sus discursos cr3ticos sobre la Leyes*. Discurso de ingreso en la Real Academia Gallega, 1975.
- G3NGORA Y ARGOTE: Luis: *Dineros son calidad*.
- GONZALO DE BERCEO: *Vida de Santo Domingo de Silos*.
- GRACI3N, Baltasar: *El Critic3n*. Turner Libros, S.A. Obras completas (I). Madrid, 1993.
- GUERRA JUNQUEIRO, Abilio Manuel: *P3tria*. Lello & Irm3o, editores. Porto.
- HAKIM Catherine: *Erotic capital: The power of attraction in the Boardroom and the Bedroom*; New York, Basic Books, 2011.
- HES3ODO: *Obras y Fragmentos*. Biblioteca Cl3sica Gredos, 13.
- HORACIO: *S3tiras. Ep3stolas. Arte Po3tica*. Ediciones C3tedra (Grupo Anaya, S.A.) Madrid, 2003.
- 3podos. Odas*. Alianza Editorial, S.A. Madrid, 2005.
- IBN QUZM3N: *Cancionero andalus3*. Ediciones Hiperi3n, S.L. Madrid, 1989.
- JAMMES, Robert (ed.): *Luis de G3ngora: Las firmezas de Isabela*. Editorial Castalia, Madrid, 1984.
- JUVENAL: *S3tiras*. Consejo superior de Investigaciones Cient3ficas; Madrid, 1996.
- KAGAN, L. Richard: *Pleitos y pleiteantes en Castilla (1500-1700)*. Junta de Castilla y Le3n. Consejer3a de Cultura y Turismo, 1991.
- KHAWAM, Ren3 R.: *El Libro de las argucias (relatos 3rabes). II Califas, visires y jueces*. Ediciones Paid3s Ib3rica, S.A. Barcelona, 1992.

- MAQUIAVELO, Nicolás: *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Alianza Editorial, S.A. Madrid, 1987.
- MARAVALL CASESNOVES, José Antonio: *El concepto de España en la Edad Media*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.
- Estudios de la historia del pensamiento español, S. XVIII*. Compilación a cargo de M<sup>a</sup> Carmen IGLESIAS. Mondadori España, S.A. Madrid, 1991.
- La Formación de la Conciencia Estamental de los Letrados*. Revista de Estudios Políticos, 1953, n<sup>o</sup> 70.
- MARÍAS, Julián: *España Inteligible. Razón histórica de las Españas*. Alianza Editorial, S.A. Madrid, 2005.
- MARÍN, Manuela: *Vidas de mujeres andalusíes*. Editorial Sarriá, S.L. Málaga, 2006.
- MARTÍNEZ de la ROSA, Francisco: *Obras Literarias*. Tomo VI, Londres 1838. “El cementerio de Momo. Epitafios”. University of Oxford, 1937. Digitalizado por Google.
- MARTÍNEZ SARRIÓN, Antonio (ed.): *Antología de la poesía satírica española*. Espasa Calpe, S.A. Madrid, 2003.
- MESONERO ROMANOS, Ramón: *Escenas Matritenses por el curioso parlante*. 4<sup>a</sup> edición, Madrid, 1845. Digitalizada por Google. “Hablemos de mi Pleito”.
- MONTEAGUDO, H./ALCALÁ, X./CABANA, Dario X./CASARES, C./CONDE, A./MARTÍN, Paco/OTERO, David/RÁBADE, X./RIVAS, M./TORO, Suso de/BARREIRO, X.X./GARCÍA RAMOS, D./GUTIÉRREZ, Victorino/MONTEAGUDO, X./MONTERO, Benito/PÉREZ, Orencio/VARELA, Carlos: *Contos da Xustiza*. Ir Indo Edicións, S.A. Vigo, 1991.
- MONTERO PREGO, Benito (Introd.): *O Proceso Penal a Manuel curros Enríquez (1880-881)*. Edición conjunta del Ilustre Colegio de Abogados de Ourense y del Consello da Cultura Galega; Santiago de Compostela, 2001.
- MORAL, Celia del (ed.): *Al Marqaba al `Ulyà de Al Nubâhî*; Grupo de Investigación “Ciudades Andaluzas bajo el Islam”; Universidad de Granada, 2005.

- NIETZSCHE, Friedrich: *Humano, Demasiado Humano*. Grupo Editorial Marte, S.A. Madrid, 1988.
- OLIVEIRA MARTINS, Joaquín Pedro: *Historia de la Civilización Ibérica*. Editorial Algazara, Málaga 1993.
- OSSORIO, Ángel: *El Alma de la Toga*. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires, 1971.
- OVIDIO NASON, P.: *Amores. Arte de amar. Sobre la cosmética del rostro femenino. Remedios contra el amor*. Biblioteca Clásica Gredos, 120.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: Libro-Catálogo de la Exposición *El siglo de oro de la Abogacía Española (1838-1936)*. VIII Congreso de la Abogacía Española-Caja Duero. Salamanca 2003.
- PÉREZ LÓPEZ, Manuel María (ed.): *Diego de Torres Villarroel: Correo del otro Mundo/Sacudimiento de mentecatos*. Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.) Madrid, 2000.
- PÉREZ MORÁN, Ernesto/PÉREZ MILLÁN, Juan Antonio: *Cien Abogados en el Cine de ayer y de hoy*. Ediciones Universidad de Salamanca y los autores, 2010.
- PÉREZ VIDAL, Alejandro Ed.): *Mariano José de Larra. Fígaro. Colección de Artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres*. Crítica (Grijalbo Mondadori, S.A.) Barcelona, 1997.
- PLINIO el Joven: *Cartas*. Biblioteca Clásica Gredos, 344.
- PRIETO, Isabel (ed.): *Pascal. Pensamientos. Elogio de la contradicción*. Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, 1995.
- PROPERCIO: *Elegías*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1984.
- QUEVEDO, Francisco: *Sueños y Discursos de verdades y descubridoras de abusos, vicios y engaños en todos los oficios y estados del mundo*. Editorial Doble J, S.L. Sevilla, 2007.
- La Fortuna con seso y la Hora de todos*. ITSM-Campus Eugenio Garza Sada.
- A un Juez mercadería*. Fundación Francisco de Quevedo.
- QUINTILIANO, Marco Fabio: *Sobre la enseñanza de la oratoria I-III*. Universidad Nacional autónoma de México, 2006.

- REIS BARROSO, Felipe dos (ed.): *Temas de Direito Privado. Uma Homagem ao Professor Agerson Tabosa*. Edição Especial da Revista Jurídica da FA7, Volume II, nº 1; abril/ 2010. Fortaleza (Brasil).
- Modesto BARCIA LAGO: “Notas sobre la Abogacía en el Mundo Romano”.
- RIBERA Y TARRAGÓ, Julián: *La música árabe y su influencia en la española*. Pre-Textos, 2000; Valencia, 2000.
- RODRÍGUEZ ENNES, Luis: *La retribución de la oratoria forense: del rechazo inicial a su aceptación social y normativa*. Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza della Università di Trieste, 44. Studi in memoria di Giambattista Impallomeni, Milano, 1999.
- Aproximación a la historia jurídica de Galicia*. Escola Galega de Administración Pública, Santiago, 1999.
- Historia do Dereito de Galicia*; Servicio de Publicacións da Universidade de Vigo, 2000.
- Fray Martín Sarmiento y el mundo del Derecho*. Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, A Coruña, 2000.
- RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Julio (ed.): *Poesía Crítica y Satírica del siglo XV*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 1989.
- ROZAS, Juan Manuel/CAÑAS MURILLO, Jesús (editores): *Lope de Vega: Rimas Humanas y Divinas del Licenciado Tomé de Burguillos*. Editorial Castalia, S.A. Madrid, 2004.
- SADOUN, Abdul H./RAFAEL, Luis (ed.): *La vuelta del viejo a su juventud y otros cuentos eróticos de la antigua Arabia*. Ediciones Hiperión, S.L. Madrid, 2003.
- SAN AGUSTÍN: *De Civitate Dei*.
- SÁNCHEZ RATIA, Jaime: *Treinta poemas árabes en su contexto*. Ediciones Hiperión, S.L. Madrid, 1998.
- SEOANE IGLESIAS, José: *Algunos aspectos de la formación y del futuro del Abogado*. Academia Gallega de Jurisprudencia y legislación. La Coruña, 1988.
- SÓFOCLES: *Tragedias*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1991. Volumen II.



- SOUSA LAMY, Alberto: *Advogados e Juízes na Literatura e na Sabedoria Popular*. Volume I. Ordem dos Advogados, Lisboa 2001.
- TÁCITO, Cornelio: *Anales*; Biblioteca Clásica Gredos, 30.
- Agrícola. Germania. Diálogo sobre los oradores*; Biblioteca Clásica Gredos, 36.
- TORRES DÍAZ, César: *Veinticinco años en la historia del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña. Decano Iglesias Corral (1963 y 1987)*. Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, 2011; pendiente de publicación.
- VALBUENA PRAT, Ángel: *La Novela picaresca española*, tomo I. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 7ª edición-3ª reimpresión, 1991.
- VALERIO MÁXIMO: *Hechos y Dichos Memorables*, Biblioteca Clásica Gredos, 312.
- VALLESPÍN, Fernando (ed.): *Historia de la Teoría Política* (3). Alianza editorial, S.A. Madrid, 1991.
- Antonio ELORZA: *La formación del liberalismo en España*.
- VARELA, Javier: *La Novela de España. Los intelectuales y el problema español*. Grupo Santillana de Ediciones, S.A. Madrid, 1999.
- VEGLISSON ELÍAS DE MOLINS, Josefina: *La poesía árabe clásica*. Ediciones Hiperión, S.L. Madrid, 1997.
- YANES PÉREZ, José Santiago: *Mujer y Abogacía: Biografía de María Ascensión Chirivella Marín*. Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 1998.



**II**

CONTESTACIÓN

del

EXCMO. SR.

DON JOSÉ SEOANE IGLESIAS



**Excmo. Sr. Presidente de la Academia Gallega de Jurisprudencia  
y Legislación**

**Excmas. e Ilmas. Sras. y Sres. Académicos**

**Excmas. e Ilmas. Autoridades**

**Señoras y Señores**

**Compañeros y amigos todos:**

– I –

Sin otras razones que la benevolente acogida del Presidente y de la Junta de Gobierno de esta Ilustre Academia, de igual manera que la generosa disposición de don Modesto Barcia Lago, tengo el honor de comparecer hoy ante esta “insigne Asamblea de jurisprudentes”, en frase del nuevo Académico, designado para ocupar el Sillón 26, que perteneció a don Serafín Quinteiro Blanco, Letrado pontevedrés ejemplar, hombre bueno, afectuoso y cordial, compañero en los estudios universitarios en la Universidad compostelana y de profesión, amigo entrañable y cuya desaparición nos pennitió valorar, verdaderamente, quién era “el caballero que derrochaba el señorío en toda ocasión”, confonne oímos al recipiendario.

Los dos, Serafin Quinteiro Blanco y Modesto Barcia Lago son, para mí, exponentes de cuánto uno desearía alcanzar, profesional y personalmente. Don Modesto, abogado, profesor, escritor y conferenciante, fue

un Decano con el compartí horas intensas, plenas de sabiduría y fraterno acogimiento –extensivas a su esposa Marisa–, algunas de ellas a través del Instituto de Estudios Ibéricos, “cauce para la expresión intelectual de las inquietudes de los juristas y científicos sociales de la Comunidad Ibérica”, y constituido para fomentar con nuestros colegas, españoles y portugueses de Porto, Coimbra, Braga y Lamego, entrañables colegas, “el acervo cultural de los pueblos de España y Portugal”.

Inteligente, reflexivo-vehemente, en disímil apariencia, ávido y voraz lector, en su *Oratio*, Modesto Barcia Lago nos muestra su vasta erudición y cultura. La erudición del conocimiento, que es la propia erudición, y la erudición del entendimiento, que es la cultura, como enseñara F. Pessoa, en el *Livro do Dessassosego*. Abordará, con sagaz estilo literario, materias jurídicas, históricas, sociológicas y filosófico políticas, entre otras.

Modesto Barcia Lago nació en Pontevedra. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, profundizó su formación jurídica sobre Comunidades Europeas en la Universidad Politécnica de Madrid y sobre Derecho Comunitario en la Universidad de Alcalá de Henares; siguió Cursos sobre Comunidades Europeas, del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Seminario sobre Derecho Comunitario y el de Actualización Fiscal, ambos en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Es Doctor en Derecho por la Universidad de Vigo, Licenciado en Filosofía y en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Profesor-tutor del Centro Asociado de Pontevedra de la UNED desde 2005. Profesor Asociado de Derecho Privado de la Edificación

del Grado de Ingeniería de la Edificación en la Universidad de A Coruña.

Durante el período 1992-2002 ocupó el cargo de Decano del Il. Colegial Provincial de Pontevedra. Como Decano formó parte de la Asamblea de Decanos, y posteriormente fue nombrado Consejero-Decano del Consejo General de la Abogacía Española, hasta 2002., en el cual fue miembro como Consejero-no Decano en el apartado estatutario de Letrados de Reconocido Prestigio, hasta 2007. Desde julio de 1995 es Vocal de la Junta de Gobierno, por sucesivas reelecciones, de la Mutualidad General de la Abogacía Española, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. Asimismo fue Vicepresidente del Consello da Abogacía Galega, y de la Asociación Gallega para el Arbitraje. Fundador de la Escuela Superior de Profesiones Jurídicas “Teucro Iuris”, y Presidente del Patronato Rector de dicha Escuela, cuyo Consejo Académico presidía el Prof. Dr. Luis Rodríguez Ennes.

Presidente del Patronato del Instituto de Estudios Ibéricos, Asociación Cultural sin ánimo de lucro constituida por españoles y portugueses fundada en Maia-Porto, en 2003 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con la finalidad arriba apuntada.

Posee conocimientos instrumentales de griego clásico, latín y árabe, y, a distinto niveles de los idiomas de inglés, alemán, francés, italiano y portugués.

Impartió conferencias sobre materias jurídicas en diferentes Colegios de Abogados, en el Real Colegio Universitario-Universidad María Cristina, de San Lorenzo del Escorial, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en la fundación Alfredo Brañas y en el Seminario de Formación de Jueces y Magistrados establecido por el Consejo General

del Poder Judicial y la Xunta de Galicia. Ponente en las Segundas y Terceras Xornadas sobre Metodologías Docentes Activas en Dereito de la Universidad de Vigo en la Facultad de Derecho del Campus de Ourense. Es ProfesorTutor del Centro Asociado de Pontevedra de la UNED; Profesor Asociado de Derecho Privado de la Edificación del Grado de Ingeniería de la Edificación en la Universidad de A Coruña, desde 2009. Fue Ponente español designado por el Consejo General de la Abogacía Española en los I y II Encontro da Advocacía Ibérica y Encuentro de la Abogacía Ibérica, celebrados Porto y Cáceres, en 2003 y 2005, respectivamente. Es Capitán de Yate. y fue, en el período de instauración democrática de 1979-1983, Concejal independiente en Coalición Unidade Galega y Diputado de la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra.

#### *Distinciones honorarias*

Académico Honorario de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación. Ostenta la “Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo e Peñafort. Se le otorgó por el Consejo General de la Abogacía Española, la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía. También se le concedió la Insignia de Oro de la Asociación “Amigos de Pontevedra”.

**Bibliografía propia:** Aparte de otros ensayos y colaboraciones jurídicas y artículos menores, es autor de la siguiente bibliografía:

–*En Perspectiva: dos estudos de filosofía política. Rosa Luxemburg-Gyorgy Lukács-Karl Korsch: Revolución Rusa y Unión Soviética;* Excma. Diputación Provincial de Pontevedra, 1991.

–*“La fundación del Colegio de Abogados de Pontevedra: notas para unaa aproximación histórica”.* Excma. Diputación Provincial de Pontevedra, 1994.



–”*El sol y las Erinias. Filosofía política del judicialismo*”; Excma. Diputación Provincial de Pontevedra, 1997.

–”*El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra en el marco del desarrollo histórico de la Abogacía Española*”. Prólogo del Excmo. Sr. Don Eugenio Gay Montalvo, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española. Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, 1999.

–”*La sátira de los Abogados en los clásicos españoles*”. Pontevedra, 2000.

–”*El Abogado en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 112000*”. Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, 2000.

–”*Castelao. Expediente de responsabilidades políticas. Estudio introductorio: O Colexio de Avogados de Pontevedra no decurso histórico do galeguismo*”; Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, 2000.

–”*El Consejo General de la Abogacía Española: del postpedro-lismo a la desregulación. Una mirada desde dentro*”. Ponéis Veteris de Ediciones SURL, 2001.

–”*Los Abogados y otras Gentes del Foro en la consideración literaria y popular ibérica*”. Prólogo del Excmo. Sr. Don Eugenio Gay Montalvo, Magistrado del Tribunal Constitucional. Carlos González, (ed.). Pontevedra, 2006.

–”*No silencio profundo das raíces. A Ibéridade. Ensaio verbo do ortograma geopolítico ibérico* “. Patronato del Instituto de Estudios Ibéricos. Pontevedra, 2006.

–”*Officium Advocationis: La Abogacía en Roma*”. Revista General de Derecho Romano, nO. 18:www.iustel.com; ISSN: 1697 -3046, junio/2007.

–*Abogacia y Ciudadanía. Biografía de la Abogacia ibérica* “. Editorial Dykinson. Madrid, 2007.

–”*Roma y la construcción del espacio geopolítico de Hispania*”. “Revista General de Derecho Romano...www.iustel.com.Junio/08.

–”*Geopolítica de la Iberidad*”. Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2008.

–”*Ius in Oficio y Monarquía Constitucional Española*”. Pontevedra, 2008.

–”*Soberanismo fraccionarios y representación política en la Constitución española de 1978*”. Consello social da Universidade de Vigo, Pontevedra, 2009.

–” *El Cinturón de Hipólita*”. Comunicación al VI Congreso Internacional de la Asociación Universitaria de Estudios de las Mujeres (AUDEM). “Identidades Femeninas en un Mundo Plural” (Universidad de Almería, 22-24 de octubre de 2009).

–”*Oficio de Abogado: entre los ciudadanos y la Administración Pública*”. REGAP-1, Septiembre 2010, *Escola Galega de Administración Pública*.

–”*Notas sobre la Abogacía en el mundo Romano*”. Temas de Directo Privado. Urna homenagem ao Professor Agerson Tabosa. Edição especial da Revista Jurídica FA7, Volume VII, nº. 1, abril 2010, Fortaleza-Brasil.

–”*Introducción al Derecho Privado de la Edificación* “.Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2010.

–”*Feminismo e Isonomía cívica. Lecciones del patriarcalismo griego*”. Colaboración en la obra colectiva *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*. RODRÍGUEZ LÓPEZ, Rosalía (edit).Pendiente de publicación. Editorial Dykinson, S.L, Madrid, 2010.

– II –

Sin visión poética no hay visión histórica<sup>1</sup>. Y esto se ve en todos los grandes historiadores, desde los clásicos griegos y latinos, según había entendido OCTAVIO PAZ. En mi opinión, el nuevo Académico acoge en su Discurso esta idea, ya que, a través de los tiempos, rastreando e historiando el ámbito artístico de las letras, desde el Mundo antiguo hasta el Constitucionalismo liberal, pasando por el Medievo, Alandalus, Siglo de Oro español e Ilustración apunta “algunos aspectos relevantes de la sátira y crítica literarias”, en relación con el Derecho. Algunos, nada más, pues que –dice– sería “vana presunción el intento de repasar el amplísimo espectro” de esa conexión con las artes. Pero, al tiempo, se pregunta por el “significado auténtico de la aparente deslegitimación del aparato de administración de justicia y de descalificación de los actores profesionales de la noble tarea de interpretar el *ius*, de pedir e impartir justicia para otros, que tan largo y persistente recorrido histórico tiene”.

La *Oratio* de DON MODESTO aparece nominada como “*Jueces y abogados. Sátira de la Justicia y de los juristas*”. Sabemos por JOHN

---

1 PAZ, Octavio. *El laberinto de la soledad*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

RAWLS<sup>2</sup> que la *Justicia* es “principal virtud de las instituciones sociales, de la misma forma que la *verdad* lo es de los sistemas del pensamiento”, y que los “*juristas*” son “los peritos en las leyes y costumbres del país”, acogiendo, además, la precisión del Sr. Barcia Lago de que “el Derecho es más que el texto de la ley, es la realización del orden de la convivencia”.

Un trabajo al que el recipiendario se sintió ligado, en rigurosa amenidad, con anterioridad a este solemne acto, en donde, ahora, la censura acre, el dicho mordaz o la puesta en ridículo desploman a tan ilustrados destinatarios. La sátira, meollo o disposición central del Discurso, brilló, como género genuino, en Roma, con la célebre triada de Horacio, Persio y Juvenal, y, siglos más tarde, con el influjo de este último, en Francisco de Quevedo, el “Juvenal español”, a cuya variada enjundia acude repetidamente nuestro Académico, y no sólo a él, para ejemplarizar en sustanciosa medida su Discurso.

Al final del Siglo :xx y en el inicio del siglo XXI tampoco faltan rasgos irónicos e hirientes en orden a Jueces y Abogados, en todas las latitudes (Recordemos, dentro de la abogacía, al francés René Floriot<sup>3</sup>, al neoyorquino Louis Auchincloss<sup>4</sup>, al ejerciente en Milán, Remo Danovi<sup>5</sup> y, en fin, al lusitano Adalberto Alves<sup>6</sup> ). Pero, sobre todo, apreciaciones desalentadoras o admonitivas sobre el funcionamiento del servicio público de la Justicia. En 2003, el sociólogo José Juan Toharia

---

2 RAWLS, John. *Teoría de la Justicia*. Cambridge, Massachusset, 1971. Traduc. M.D. González, México, Madrid, Buenos Aires, 1979.

3 FLORIOT, René. *Los errores judiciales*. Traduc. de Jesús Ruiz, y Prólogo –excelente– del profesor Octavio Pérez Victoria, la edición. Ed. Moguer, Barcelona, 1969.

4 AUCHINCLOSS, Louis. *Diario de un yuppi*. Traduc. de Susana Lijtmaer Calderón; Ed. Anagrama, Barcelona, 1986.

5 DANOVI, Remo. *La imagen del abogado y su reflejo*, con Prólogo de R. Mullerat, la ed. Ed. Bosch, Barcelona, 2001.

6 ALVES, Adalberto. *História breve da advocacia em Portugal*. CIT Correios, 2003.

significaba que “*La sociedad española percibe a los jueces como razonablemente honestos, imparciales, plurales, preparados e independientes. Sin embargo, esta buena imagen de conjunto quiebra en una de sus dimensiones fundamentales: el grado de accesibilidad al sistema. La Justicia se organiza de tal forma que lo que perciben los ciudadanos es una sensación de distanciamiento, hermetismo, ininteligibilidad, incertidumbre e incluso miedo (...)*”.

El mundo sobre el que trabajan, el Derecho, ha sufrido un enorme vuelco. “*El fenómeno más llamativo –dirá A. Nieto<sup>7</sup>– es el de su externalización estatal, como si el Estado se le hubiera escapado de las manos. En la actualidad... existen organizaciones no estatales ni nacionales (apátridas) que, además de contratar directamente con los Estados en los ámbitos económicos que dominan, dictan reglas que se imponen incluso a terceros... El Derecho se está escapando a ojos vista de la mano de los Poderes constitucionales estatales –del Legislador y de los Jueces (...)*”.

En ocasiones, la misma literatura jurídica ofrece situaciones cargadas de fina ironía, cual sucede en algún escrito del ilustre civilista, Albadalejo García<sup>8</sup>, Y, en cuanto al Abogado, ¿qué queda de la excluyente definición

---

7 NIETO, Alejandro. *Crítica de la razón jurídica*. Ed. Trotta, S.A., Madrid, 2007. Vid., además, del mismo autor, *El desgobierno judicial*. Ed. Trotta, 2004, con la explícita dedicatoria “A los jueces, primeras víctimas del desgobierno judicial”; y de este jurista, con TOMAS-RAMÓN FERNÁNDEZ, *El Derecho y el Revés. Diálogo epistolar sobre leyes, abogados y jueces*. 33 edición. Ed. Ariel, Barcelona, 2004. Asimismo, los atrayentes y enjundiosos estudios de CAPELLA; Juan Ramón, “*Fruta prohibida*” y “*Sobre la extinción del Derecho y la supresión de los juristas*” En Ed. Fontanella, Barcelona, 1970, y en la misma editorial (1976), en “*Materiales para la crítica de la Filosofía del Estado*”.

8 ALBADALEJO GARCÍA, Manuel . *Revista del Poder Judicial*, núm.70, Segundo Trimestre 2003 Ed. Consejo General del Poder Judicial, Madrid. “*Los Tribunales –escribe–, con una frecuencia mayor de lo deseable, aunque lo deseable sería*

“*Vir bonus dicendi peritus*”?), puesto que, desde hace años, afortunadamente, ha de hablarse de “*mulier*”; ¿o de la concepción de “apóstol de la ciencia jurídica”, en la Sentencia del Tribunal Supremo, de 22 enero 1930, bajo el Magistrado Sr. Avellón, ya la que se refiere don Modesto?, cuando la amplitud de funciones que el Letrado desempeña actualmente, ajenas a la actividad procesal, haga pensar en seguir vindicando, con las exigibles notas de eticidad y señorío, la aplicación del “*consejo y la concordia*”. Sobrado acento burlesco mostraba Calamandrei<sup>9</sup>, en su “Elogio de los jueces”, al referirse al “abogado *especialista* en cuestiones de Derecho”. Entrar y mantenerse en el ejercicio profesional –lo he dicho en otras ocasiones– comporta una especial disposición, y ésta no es otra que intuir la realidad jurídica con el rango del magisterio”: enseñar lo sustancioso del problema sometido a su consulta. Toda enseñanza –decía G. Steiner– supone “ser cómplice de una posibilidad trascendente”.

– III –

Obsérvese que el nuevo Académico instala a Jueces y Abogados en paralela dimensión, sabedor, no obstante, de sus diferentes cometidos, aunque el paralelismo lo propicie una ley a la que la abogacía y magistratura se vinculan, la ley de los vasos comunicantes, conforme afirmaba el citado jurista italiano: “no se puede rebajar el nivel de la una sin que el nivel de la otra descienda exactamente lo mismo”.

---

*que no lo hiciesen nunca, fallan dando tratamiento desigual a los distintos justiciables que en pleitos diferentes se han hallado en el mismo caso..., lo cual ... crea una lamentable inseguridad jurídica, siendo así que la Constitución, en su artículo 9.3. garantiza la seguridad jurídica”. De igual manera nos señalará, “al proclamar el artículo 24.2 CE el derecho de todas las personas a un proceso público sin dilaciones indebidas (lo cual, en buena lógica –dice–, obliga a pensar que las inacabables dilaciones de hoy son debidas)”.*

9 CALAMANDREI, Piero, en *Elogio de los Jueces*. Traduc. de Ayerra Redin, S. Sentis Melendo y Conrado Finci. Librería “El Foro, S.A.”, Buenos Aires, 1979.

Ciñéndose al ámbito jurisdiccional, DON MODESTO aboga por “poner mano en el cuerpo palpitante del proceso al fin de extraer una decisión incardinada en el ordenamiento jurídico. Y suele ser mucha –resalta–, a veces insalvable, la distancia que media entre las puras esencias de la justicia y la prosaica mundanidad de los intereses que se debaten en el proceso”: Así lo había apreciado el insigne Carnelutti<sup>10</sup> : *Aun prescindiendo del derecho, el juez habla el lenguaje de la razón; la parte, el lenguaje de la pasión. Al juez no le duele y no le debe doler; a la parte le duele y no puede dejarle de doler. Hay una distancia entre ellos casi siempre incomensurable. A colmarla está llamado el Defensor*”.

Si “Juez y Abogado, latu sensu, decisor y postulante –dice don MODESTO– son las piezas necesaria que dan vida al proceso y en su dialéctica realizan el milagro de transustancializar la discordia social que enfrenta a los litigantes..., culminando con la sentencia”, obvio es convenir la noble tarea que abrigan ambos. El proceso figura como una parcela de la práctica profesional, y ésta se instala en el “terreno que permite comprobar de manera decisiva –pensó Puig Brutau<sup>11</sup>– lo que es auténtico en Derecho”.

– IV –

Sin embargo, tras la lectura de la *Oratio* de Don Modesto, comprobamos que la visión literaria y de la generalidad de las gentes es clamorosamente distinta: agria, desconfiada y rencorosa.

---

10 CARNELUTTI, Francesco. *Derecho Procesal Civil y Penal T 1. Derecho y Proceso* Traduc. de S. Sentis Melendo. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires, 1971..

11 PUIG BRUTAU, J. *Fundamentos de Derecho Civil*, V. 1. Bosch, Casa Editorial, BaRCELONA, 1961.

Más no es éste el único sentido que explicita don Modesto a la sátira. Ésta, dirá, tiene un objeto “más comedido y más realista”. Busca ‘*perfeccionar el sentido moral de nuestra actividad (en referencia a la abogacía, aunque la idea no se aleje de la Judicatura y valga asimismo para ella), estimular la prudencia, la frónesis, como virtud práctica que demanda permanente atención. Más allá de la chanza –oíamos al conferenciante– está la preocupación por mantener, o recuperar, el rumbo del mejoramiento social*’.

Por eso –sigue diciendo– *debemos reflexionar si esa crítica acerba a nuestro oficio no esconde un precioso sentimiento: el sentimiento de la fe en el Derecho*, cuya fidelidad, entre otros juristas citados, proclamaría el “octavo de los mandamientos de Couture”. Es de ver, al respecto, que el ilustre Francesco Carnelutti<sup>12</sup>, aunque dijera en alguna ocasión que “*El Derecho es mortal de necesidad porque los buenos no lo necesitan y los malos no lo temen*”, también escribió: “¿Para qué sirve el Derecho sino para poner orden en el desorden de la historia?”

En las “*Vidas paralelas*”, del historiador PLUTARCO<sup>13</sup> leemos que, preguntado a un principal de Atenas qué opinión le merecía Demóstenes, aquél respondió que el orador “era digno de la ciudad”. Parafraseando el dicho, don Modesto es digno de entrar en la Academia. Muy digno.

---

12 CARNELUTTI, F. En *ob. cit.*, Prefacio IV, XVIII.

13 PLUTARCO. *Vidas paralelas. Demóstenes-Cicerón; Demetrio-Antonio*. Ed. Espasa Calpe, Colección Austral. 3ª edición. Madrid.